Buenos Aires, miércoles 26 de abril de 2023

Año CXXXI Número 35.157

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos	
SALUD PÚBLICA. Decreto 218/2023 . DCTO-2023-218-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 26.588	4
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 227/2023. DCTO-2023-227-APN-PTE - Designación.	6
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Decreto 220/2023. DCTO-2023-220-APN-PTE - Designaciones	7
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 225/2023. DCTO-2023-225-APN-PTE - Nombramiento.	7
JUSTICIA. Decreto 221/2023. DCTO-2023-221-APN-PTE - Nombramiento.	8
JUSTICIA. Decreto 222/2023. DCTO-2023-222-APN-PTE - Nombramientos.	8
JUSTICIA. Decreto 226/2023. DCTO-2023-226-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 228/2023. DCTO-2023-228-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 229/2023. DCTO-2023-229-APN-PTE - Nombramiento.	9
JUSTICIA. Decreto 224/2023. DCTO-2023-224-APN-PTE - Acéptase renuncia.	10
JUSTICIA. Decreto 223/2023. DCTO-2023-223-APN-PTE - Acéptase renuncia.	10
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 219/2023 . DCTO-2023-219-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia	11
Decisiones Administrativas	
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 335/2023. DECAD-2023-335-APN-JGM - Designación	12
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Decisión Administrativa 336/2023. DECAD-2023-336-APN-JGM - Designación	13
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 338/2023. DECAD-2023-338-APN-JGM - Designación	14
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Decisión Administrativa 339/2023. DECAD-2023-339-APN-JGM - Designación	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 340/2023. DECAD-2023-340-APN-JGM - Designación	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 343/2023 . DECAD-2023-343-APN-JGM - Designación	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 341/2023. DECAD-2023-341-APN-JGM - Designación	18
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 342/2023 . DECAD-2023-342-APN-JGM - Designación	20
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 337/2023 . DECAD-2023-337-APN-JGM - Designación.	21
Resoluciones	
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 26/2023. RESOL-2023-26-APN-ANPIDTYI#MCT	23
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 68/2023. RESOL-2023-68-APN-ANPIDTYI#MCT	
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Resolución 69/2023. RESOL-2023-69-APN-ANPIDTYI#MCT	

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 179/2023 . RESOL-2023-179-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 181/2023. RESOL-2023-181-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 206/2023. RESOL-2023-206-APN- HNRESMYA#MS	
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 207/2023. RESOL-2023-207-APN- HNRESMYA#MS	
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 208/2023. RESOL-2023-208-APN- HNRESMYA#MS	
HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Resolución 209/2023. RESOL-2023-209-APN- HNRESMYA#MS	
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 521/2023. RESOL-2023-521-APN-INCAA#MC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 159/2023 . RESOL-2023-159-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 160/2023 . RESOL-2023-160-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 161/2023 . RESOL-2023-161-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 163/2023 . RESOL-2023-163-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 164/2023 . RESOL-2023-164-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 165/2023 . RESOL-2023-165-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 166/2023 . RESOL-2023-166-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 167/2023 . RESOL-2023-167-APN-INPI#MEC	
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 245/2023 . RESOL-2023-245-APN-INASE#MEC	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 147/2023. RESOL-2023-147-APN-SGYEP#JGM	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 148/2023. RESOL-2023-148-APN-SGYEP#JGM	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Resolución 150/2023. RESOL-2023-150-APN-SGYEP#JGM	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN. Resolución 9/2023 . RESOL-202 APN-SCCDSEI#MAD	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN. Resolución 10/2023 . RESOL-20 10-APN-SCCDSEI#MAD	
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 418/2023 . RESOL-2023-418-APN-MD	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 498/2023 . RESOL-2023-498-APN-MEC	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 500/2023 . RESOL-2023-500-APN-MEC	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 508/2023 . RESOL-2023-508-APN-MEC	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 509/2023 . RESOL-2023-509-APN-MEC	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 511/2023 . RESOL-2023-511-APN-MEC	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 292/2023 . RESOL-2023-292-APN-SE#MEC	
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 293/2023 . RESOL-2023-293-APN-SE#MEC	
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 810/2023 . RESOL-2023-810-APN-MS.	
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 814/2023 . RESOL-2023-814-APN-MS	
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 815/2023. RESOL-2023-815-APN-MS.	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 367/2023 . RESOL-2023-367-APN-MT	
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 900/2023. RESOL-2023-900-APN-SSS#MS	
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 53/2023 . RESOL-2023-53-APN-TTN#MOP Tribunal fiscal de la nación. Resolución 40/2023 . Resol-2023-40-APN-TFN#MEC	
Resoluciones Conjuntas	
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 22/2023 . RESFC-2023-22-APN-SH#MEC	
Resoluciones Sintetizadas	
Resoluciones Sintetizadas	
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 83/2023 . DI-2023-83-E-AFIP-AFIP.	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA. Disposición 36/2023 . DI-2023-36-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 218/2023. DI-2023-218-E-AFIP-SDGRHH	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 220/2023. DI-2023-220-E-AFIP-SDGRHH	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 334/2023. DI-2023-334-APN-ANSV#MTR	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 335/2023. DI-2023-335-APN-ANSV#MTR	
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 340/2023. DI-2023-340-APN-ANSV#MTR	
/INISTERIO DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN NACIONAL DE BIOECONOMÍA. Disposición 5/2023 . DI-2023-5-APN-DNB#MAGYP	

MINISTERIO DE ECONOMÍA. DIRECCIÓN NACIONAL DE BIOECONOMÍA. Disposición 6/2023 . DI-2023-6-APN-DNB#MAGYP	96
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA. Disposición 946/2023. DI-2023-946-	
APN-DGAYPF#MT	. 97
Avisos Oficiales	
	99
Convenciones Colectivas de Trabajo	
	112
Avisos Anteriores	
Remates Oficiales	
	131
Avisos Oficiales	
	132

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

- Por teléfono al 0810-345-BORA (2672) o 5218-8400
- Por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
- Mediante el formulario de contacto en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





SALUD PÚBLICA

Decreto 218/2023

DCTO-2023-218-APN-PTE - Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 26.588.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-01918592-APN-DD#MS, las Leyes Nros. 18.284, 26.588 y su modificatoria 27.196, los Decretos N° 528 del 4 de mayo de 2011 y su modificatorio, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 144 del 19 de enero de 2022, 2176 del 30 de diciembre de 2013 y las Disposiciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) Nros. 2574 del 2 de mayo de 2013 y 3602 del 13 de abril de 2018, modificada por la N° 3827 del 19 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley N° 26.588, modificada por la Ley N° 27.196, declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

Que por el Decreto N° 528/11 se aprobó la Reglamentación de la referida Ley N° 26.588.

Que la enfermedad celíaca es una enfermedad crónica, inmunomediada, sistémica, precipitada por la ingestión de proteínas del trigo, de la avena, de la cebada y del centeno, comúnmente llamadas gluten, que afectan al intestino delgado en individuos genéticamente predispuestos.

Que entre las enfermedades intestinales la celiaquía es la más frecuente, estimándose su prevalencia en el UNO POR CIENTO (1 %) de la población argentina.

Que las personas que padecen celiaquía deben realizar de por vida una dieta estrictamente libre de proteínas procedentes del trigo, de la avena, de la cebada y del centeno (TACC), que son causantes del daño intestinal característico de la enfermedad celíaca.

Que la difusión y la información sobre la celiaquía son elementos centrales para el diagnóstico y tratamiento, y la incorporación de un símbolo que identifica a los alimentos "Sin TACC" es una acción de probada eficacia y reconocimiento en términos internacionales. El CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO ha estipulado los criterios de incorporación del referido símbolo, así como la Disposición de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 2574/13 ha hecho lo propio en relación con los medicamentos.

Que las personas que padecen dicha enfermedad tienen necesidades diferentes en cuanto a la dieta que ingieren, por ello el reconocimiento de una prestación dineraria derivada de la cobertura asistencial actualizable destinada a la cobertura de alimentos ha quedado establecido mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 144/22. El monto de dicha prestación dineraria surge de la relación entre la Canasta Básica Alimentaria (CBA) Sin TACC, publicada en el año 2018 por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y las variaciones de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) que se publican mensualmente.

Que el acceso a opciones alimentarias Sin TACC de toda persona con celiaquía cualquiera sea el lugar, institución o ámbito en el que desarrolle su actividad cotidiana, es para la misma una necesidad y un derecho. En tal sentido, cabe consignar que legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato es un mandato de raigambre constitucional (tal como surge del artículo 75, inciso 23 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

Que, por otra parte, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2176/13 se aprobó la "Guía de Buenas Prácticas de Manufactura - Establecimientos Elaboradores de Alimentos Libres de Gluten", con recomendaciones, estrategias, medidas preventivas y de control necesarias con el fin de minimizar el riesgo de contaminación con gluten.

Que, asimismo, el CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA), en el Capítulo II, "Condiciones Generales de las Fábricas y Comercios de Alimentos", en su artículo 21, Punto 5 de su Anexo I, determina que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas,

debe estar provista de un "CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS" expedido por la Autoridad Sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.

Que en materia de producción de medicamentos, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) ha establecido las pautas para evitar toda clase de contaminación, las que surgen de la Disposición ANMAT N° 3827/18 que sustituyó el Anexo de la Disposición ANMAT N° 3602/18, que aprobara la "GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ELABORADORES, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO".

Que, en virtud de lo expuesto, la Reglamentación que se propicia es el resultado de la labor iniciada y coordinada por el MINISTERIO DE SALUD, con la participación y colaboración de numerosos organismos públicos y de la sociedad civil, que oportunamente presentaron sus propuestas, adhesiones y observaciones, con el objeto de alcanzar un régimen más eficaz de protección de los derechos de las personas con enfermedad celíaca.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSS), ambos organismos descentralizados actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD han prestado su conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196 que "DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN MÉDICA, LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLÓGICA, LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN LA DETECCIÓN TEMPRANA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD CELÍACA, SU DIFUSIÓN Y EL ACCESO A LOS ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS LIBRES DE GLUTEN", que como ANEXO (IF-2023-43059441-APN-SAS#MS) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) con el fin de que eleve a la Autoridad de Aplicación las modificaciones necesarias para la adaptación de las disposiciones del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA) y del REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) de la citada Administración Nacional, de acuerdo a lo establecido en la lev objeto de la Reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DE SALUD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.588 y su modificatoria, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la efectiva aplicación de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Deróganse los Decretos N° 528 de fecha 4 de mayo de 2011 y su modificatorio N° 754 de fecha 5 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 227/2023

DCTO-2023-227-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-137131412-APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 20.957 y sus modificatorias y 24.190 y el Decreto N° 542 del 31 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de acompañar las proyecciones de las políticas comerciales, económicas, industriales y de desarrollo productivo llevadas a cabo por el ESTADO NACIONAL, se considera necesario fortalecer su presencia en distintas Representaciones en el exterior.

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar Agregados Especializados o Agregadas Especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de Agregados Especializados o Agregadas Especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen, y además formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al Jefe o a la Jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 24.190 dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar Agregados Especializados o Agregadas Especializadas conforme al artículo 10 de la citada Ley N° 20.957, especificando que las designaciones estarán sujetas a las condiciones que allí se determinan.

Que por el Decreto N° 542/16 se designó al doctor Guillermo Martín HIRSCHFELD Agregado Especializado en el Área de Producción e Inversiones de la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el REINO DE ESPAÑA.

Que resulta conveniente disponer el cese del doctor Guillermo Martín HIRSCHFELD en el referido cargo y designar a su reemplazante.

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA propone la designación del abogado Marcelo Alejandro NIMO, quien reúne las condiciones de idoneidad profesional necesarias para desempeñar dicho cargo.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cese del doctor Guillermo Martín HIRSCHFELD (D.N.I. N° 25.648.510) como Agregado Especializado en el Área de Producción e Inversiones de la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el REINO DE ESPAÑA.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase Agregado Especializado en el Área de Producción e Inversiones de la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA ante el REINO DE ESPAÑA al abogado Marcelo Alejandro NIMO (D.N.I N° 26.663.162).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dicho funcionario tendrá rango de Consejero de Embajada y Cónsul General al solo efecto protocolar y mientras dure la función encomendada en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase al abogado Marcelo Alejandro NIMO (D.N.I N° 26.663.162) como remuneración mensual por todo concepto una suma equivalente a la que perciba en el destino asignado el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa - Santiago Andrés Cafiero

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Decreto 220/2023

DCTO-2023-220-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 1224 del 2 de octubre de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 7 de marzo de 2023, la renuncia presentada por la licenciada Marina DI GIORGIO (D.N.I. N° 13.405.118) al cargo de Vicepresidenta Segunda del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase a la licenciada Marina DI GIORGIO (D.N.I. N° 13.405.118) en el cargo de Vicepresidenta Primera del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase al licenciado Antonio Abel OLIVEIRA (D.N.I. N° 8.209.654) en el cargo de Vicepresidente Segundo del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi

e. 26/04/2023 N° 29146/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 225/2023

DCTO-2023-225-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEFENSORÍA N° 2, a la doctora Ana María BLANCO (D.N.I. N° 21.175.684).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 29151/23 v. 26/04/2023

JUSTICIA

Decreto 221/2023

DCTO-2023-221-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-41018018-APN-DSGA#SLYT, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Gastón Alberto SALMAIN ha presentado su renuncia, a partir del 18 de abril de 2023, al cargo de CONJUEZ DE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, para el que fuera designado por Decreto N° 643 del 15 de septiembre de 2022.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, con fecha 13 de abril de 2023, ha prestado su acuerdo al señor Presidente de la Nación para designar al mencionado profesional en el cargo de JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.439 y por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 18 de abril de 2023, la renuncia presentada por el doctor Gastón Alberto SALMAIN (D.N.I. N° 23.328.482) al cargo de CONJUEZ DE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, para el que fuera designado por Decreto N° 643 del 15 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, al doctor Gastón Alberto SALMAIN (D.N.I. N° 23.328.482).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 29145/23 v. 26/04/2023

JUSTICIA

Decreto 222/2023

DCTO-2023-222-APN-PTE - Nombramientos.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 8° de la Ley N° 27.439.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase CONJUEZ DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CÓRDOBA al doctor Ernesto José CANO (D.N.I. N° 26.484.753).

ARTÍCULO 2°.- Nómbrase CONJUEZ DE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA al doctor Mariano LONGARINI (D.N.I. N° 23.355.866).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

JUSTICIA

Decreto 226/2023

DCTO-2023-226-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE CÓRDOBA, al doctor Pablo Gustavo MONTESI (D.N.I. N° 17.383.263).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 29152/23 v. 26/04/2023

JUSTICIA

Decreto 228/2023

DCTO-2023-228-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, a la doctora Elena Beatriz DILARIO (D.N.I. N° 16.559.689).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 29153/23 v. 26/04/2023

JUSTICIA

Decreto 229/2023

DCTO-2023-229-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, al doctor Eduardo Daniel RODRIGUES DA CRUZ (D.N.I. N° 24.446.972).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

JUSTICIA

Decreto 224/2023

DCTO-2023-224-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2023-22010906-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Silvia Estela MORA ha presentado su renuncia, a partir del 2 de mayo de 2023, al cargo de JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 2 de mayo de 2023, la renuncia presentada por la doctora Silvia Estela MORA (D.N.I. N° 5.333.528) al cargo de JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 29149/23 v. 26/04/2023

JUSTICIA

Decreto 223/2023

DCTO-2023-223-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2023-21998504-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Ricardo Gustavo RECONDO ha presentado su renuncia, a partir del 2 de mayo de 2023, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 2 de mayo de 2023, la renuncia presentada por el doctor Ricardo Gustavo RECONDO (D.N.I. N° 4.409.440) al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 29150/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 219/2023

DCTO-2023-219-APN-PTE - Dase por aceptada renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-40720883-APN-DGDA#MEC y el Decreto N° 514 del 18 de agosto de 2022, y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del citado Decreto N° 514/22 se dio por designado, a partir del 11 de agosto de 2022, al señor Ariel Bernardo SUJARCHUK en el cargo de Secretario de Economía del Conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que atento la renuncia presentada por el señor Ariel Bernardo SUJARCHUK al mencionado cargo, resulta necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 10 de abril de 2023, la renuncia presentada por el señor Ariel Bernardo SUJARCHUK (D.N.I. N° 22.708.497) al cargo de Secretario de Economía del Conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 26/04/2023 N° 29144/23 v. 26/04/2023



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 335/2023 DECAD-2023-335-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-23125272-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Intendente o Intendenta del PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Alberto Emanuel CROSTA (D.N.I. N° 32.918.946) en el cargo de Intendente del Parque Nacional El Impenetrable dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

Miércoles 26 de abril de 2023

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

e. 26/04/2023 N° 28774/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Decisión Administrativa 336/2023

DECAD-2023-336-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-103022049-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1688 del 11 de septiembre de1992, 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1628/96 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Jefe o Jefa del Departamento Investigación Epidemiológica del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el referido Departamento se encuentra incluido como unidad orgánica de la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 1688/92, la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628/96, con las acciones allí asignadas.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la bioquímica Sonia Beatriz LÓPEZ LINARES (D.N.I. N° 11.943.040) en el cargo de Jefa del Departamento Investigación Epidemiológica del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción – 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 26/04/2023 N° 28803/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 338/2023

DECAD-2023-338-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26901477-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa Nº 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Recepción, Evaluación y Dictámenes de Denuncias de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo del 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Tatiana HIRSCHHORN (D.N.I. N° 28.959.040) en el cargo de Coordinadora de Recepción, Evaluación y Dictámenes de Denuncias de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Martín Ignacio Soria

e. 26/04/2023 N° 28805/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decisión Administrativa 339/2023

DECAD-2023-339-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11694889-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 262 del 28 de febrero de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa Nº 262/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Adaptación al Cambio Climático de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Miércoles 26 de abril de 2023

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Laureano CORVALÁN (D.N.I. N° 34.585.392) en el cargo de Coordinador de Adaptación al Cambio Climático de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto de las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Juan Cabandie

e. 26/04/2023 N° 29112/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 340/2023

DECAD-2023-340-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-29240602-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 802 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios y 480 del 10 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se modificó la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se crearon, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA y la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a las referidas Jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 802/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 480/22 se transfirió la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO, entonces de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral - Asia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO BILATERAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de febrero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora María del Pilar MOURA SANTANGELO (D.N.I. N° 38.102.228) en el cargo de Coordinadora de Proyectos con Financiamiento Externo Bilateral - Asia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO BILATERAL de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 26/04/2023 N° 29113/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 343/2023

DECAD-2023-343-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-135231630-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 451/22 se asignaron las competencias del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Gestión de Pesquerías y Promoción del Consumo Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PESQUERA de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la magíster María Eugenia ROMERO (D.N.I. N° 30.861.862) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Pesquerías y Promoción del Consumo Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PESQUERA de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 26/04/2023 N° 29118/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 341/2023

DECAD-2023-341-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22603789-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 451/22 se asignaron las competencias del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Fortalecimiento y Desarrollo de las Cuencas Lecheras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LECHERÍA de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Iván Javier DAMONTE (D.N.I. N° 35.016.778) en el cargo de Coordinador de Fortalecimiento y Desarrollo de las Cuencas Lecheras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LECHERÍA de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 26/04/2023 N° 29120/23 v. 26/04/2023

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 342/2023

DECAD-2023-342-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-01239273-APN-DRRHH#SENASA, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y sus modificatorias y la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520 del 13 de mayo de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA N° 520/19 se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Administrativo o Coordinadora Administrativa de Delegación Regional Patagonia Sur dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 7 de junio de 2022 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Stephanie Alexandra WISEMAN (D.N.I. N° 34.230.139) en el cargo de Coordinadora Administrativa de Delegación Regional Patagonia Sur dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Agrupamiento Administrativo, Categoría Técnica Administrativa, Grado 16, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 48 de dicho Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 2/22 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Sergio Tomás Massa

e. 26/04/2023 N° 29119/23 v. 26/04/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 337/2023

DECAD-2023-337-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-108487953-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Gerente o Gerenta de Administración.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE SALUD y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designado, a partir del 3 de octubre de 2022, al contador Santiago TORRES (D.N.I. Nº 14.518.296) en el cargo extraescalafonario de Gerente de Administración de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 27.701.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustín Oscar Rossi - Carla Vizzotti

e. 26/04/2023 N° 28807/23 v. 26/04/2023

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.







AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 26/2023

RESOL-2023-26-APN-ANPIDTYI#MCT

Ciudad de Buenos Aires, 17/02/2023

VISTO la Ley N.º 25.164 de Regulación de Empleo Público Nacional, los Decretos N.º 214 del 27 de febrero de 2006, N.º 2098 del 3 de diciembre de 2008, N.º 355 del 22 de mayo de 2017, Decreto N.º 157 del 14 de febrero del 2020, N.º 415 del 30 de junio de 2021, N.º 103 del 2 de marzo de 2022, la Decisión Administrativa N.º 379 del 19 de abril de 2022, la Resolución N.º 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N.º 59 del 25 de abril de 2022 del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN y el expediente EX-2023-07278565-APN-DGA#ANPIDTYI, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N.º 157 del 14 de febrero de 2022 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), como Organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N.º 379 del 19 de abril de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA I+D+i.

Que el artículo 3° del Decreto N.° 355 del 22 de mayo de 2017, prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente, como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones.

Que, por su parte, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N.º 25.164, juntamente con el Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N.º 214/2006 y el Convenio Colectivo Sectorial, homologado por el Decreto N.º 2098/2008, consagran el régimen de carrera para el personal de Planta Permanente.

Que, por conducto del Decreto N.º 415/2021 y su modificatorio N.º 103/2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, con representación suficiente del personal de la Administración Pública Nacional.

Que en la cláusula tercera de la citada Acta, el Estado empleador acordó elaborar un Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito del personal que revista en el Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, con destino a formalizar dichas promociones.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dictó la Resolución N.º 53/2022, mediante la cual se aprobó el mecanismo de articulación de promoción del personal que revista en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado Convenio.

Que en el artículo 22 del Anexo II a la Resolución mencionada precedentemente, se establece que: "... al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SINEP, ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen".

Que conforme la Resolución N.º 59/2022 del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, se le asignaron, a partir del 01 de abril

de 2022, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos, Nivel B Función Ejecutiva IV, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la Licenciada Nancy Beatriz MORÓN (D.N.I. N.º 20.604.723), quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional - Nivel C - Grado 5, Tramo Intermedio, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N.º 2.098/08 y sus modificatorios (RESOL-2022-59-APN-ANPIDTYI#MCT).

Que posteriormente, a través de la Disposición N.º 15802022 del titular de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán" (DI-20221580-APN-ANLIS#MS), se designó a la referida agente la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "Dr. Carlos G. Malbrán" en un Nivel A Grado 8 (ocho) del Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SINEP.

Que en esta instancia corresponde reasignar a la Licenciada Nancy Beatriz MORÓN el ejercicio de la referida Función ejecutiva a la nueva situación escalafonaria, en concordancia con las previsiones del artículo 22 de la citada Resolución N.º 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha certificado la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario en curso.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Decreto N.º 157 del 14 de febrero del 2020, 189 del 26 de febrero de 2020 y de lo previsto por la Resolución N.º 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasignar, a partir del 19 de diciembre de 2022, el ejercicio de la Función Ejecutiva otorgada mediante la Resolución N.º 59 del 25 de abril de 2022 del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (RESOL-2022-59-APN-ANPIDTYI#MCT) a la agente Nancy Beatriz MORÓN (D.N.I. N.º 20.604.723), en el Nivel A Grado 8 (ocho) del Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SINEP aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N.º 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el cargo que allí se consigna.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a este Organismo para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese.-

Fernando Ernesto Peirano

e. 26/04/2023 N° 28518/23 v. 26/04/2023

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 68/2023

RESOL-2023-68-APN-ANPIDTYI#MCT

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2023

VISTO el Decreto N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y SECRETARÍA DE HACIENDA N° 52 del 3 de diciembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 67 del 7 de abril de 2022 y el Expediente N° EX-2022-68615698--APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación del "Suplemento por Función Específica" establecido en el artículo 116 del Decreto N° 2.098/2008 y en el artículo 4° de la Resolución Conjunta de la

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y de la SECRETARÍA DE HACIENDA Nº 52/2021, a favor de la agente Mariana RODRIGUEZ LO RE (DNI N° 23.672.627).

Que en la tramitación mencionada se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la asignación del citado Suplemento, correspondiente a: "CAPÍTULO IV: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA" establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas, que como Anexo IV (IF-2021-117178178-APN-SGYEP#JGM) forma parte de la Resolución Conjunta indicada.

Que el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 67/2022, aprobó el "RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA INCORPORADAS AL NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO POR RESOLUCIÓN CONJUNTA S.G.Y E.P. Y S.H. N° 52/2021" el cual forma parte de la medida como Anexo IV (IF-2021-125936723-APN-DNRL#JGM).

Que conforme lo establecido por la Resolución SGYEP Nº 67/2022, ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se ha expedido favorablemente.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, corresponde asignar a la citada agente el Suplemento por Función Específica, por cumplir funciones incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta N° 52/2021 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 11 del Anexo IV de la Resolución SGYEPN° 67/2022 establece el plazo de vigencia de la asignación del Suplemento por Función Específica, por el ejercicio presupuestario que corresponda a la asignación y por los DOS (2) siguientes.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 y conforme las previsiones del artículo 4° de la Resolución Conjunta SGYEP y SH N° 52 del 3 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del 1° día del mes siguiente a la aprobación de la medida, por el ejercicio presupuestario en curso y los DOS (2) ejercicios siguientes, a la agente Mariana RODRIGUEZ LO RE (DNI N° 23.672.627), titular de un cargo Nivel B, Grado 7, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), el Suplemento por Función Específica del TREINTA POR CIENTO (30%), para desempeñar funciones de Asistente de Implementación y Planificación de Investigaciones y Proyectos de Ciencia y Tecnología incorporadas al Subcapítulo VII, Inciso 4 del Capítulo IV Nomenclador de Funciones Específicas por la Resolución Conjunta SGYEPySH N° 52 del 3 de diciembre de 2021 y reglamentada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 67 de fecha 7 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Resolución 69/2023

RESOL-2023-69-APN-ANPIDTYI#MCT

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2023

VISTO el Decreto N° 2.098 del 5 de diciembre de 2008 y modificatorios, la RESOLUCIÓN CONJUNTA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (SGYEP) y la SECRETARÍA DE HACIENDA (SH) N° 52 del 3 de diciembre de 2021, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO (SGYEP) N° 67 de fecha 7 de abril de 2022 y el Expediente N° EX-2022-73716117- -APN-DGA#ANPIDTYI del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la asignación del "Suplemento por Función Específica" establecido en el artículo 116 del Decreto N° 2.098/2008 y en el artículo 4° de la RESOLUCIÓN CONJUNTA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y SECRETARÍA DE HACIENDA N° 52/2021 a favor de la agente Débora Victoria AMADOR (DNI N° 28.072.992).

Que en las tramitaciones mencionadas se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la asignación del citado Suplemento, correspondiente a: "CAPÍTULO IV: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA" establecido en el Nomenclador de Funciones Específicas, que como Anexo IV (IF-2021-117178178-APN-SGYEP#JGM) forma parte de Resolución Conjunta indicada.

Que el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 67/2022, aprobó el "RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO POR FUNCIÓN ESPECÍFICA PARA "OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, PROFESIONAL Y CIENTÍFICO – TÉCNICO ORIENTADAS A GENERAR CONOCIMIENTO OBJETIVO A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE NUEVOS SABERES, TEORÍAS, PRODUCTOS, PROCESOS, MÉTODOS Y SISTEMAS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN BÁSICA Y LA INVESTIGACIÓN APLICADA INCORPORADAS AL NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO POR RESOLUCIÓN CONJUNTA S.G.Y E.P. Y S.H. N° 52/2021" el cual forma parte de la medida como Anexo IV (IF-2021-125936723-APN-DNRL#JGM).

Que conforme lo establecido por la Resolución SGYEP Nº 67/2022, ha tomado intervención la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, corresponde asignar a la citada agente el Suplemento por Función Específica, por cumplir funciones incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público por Resolución Conjunta SGYEP y SH N° 52.

Que el artículo 11 del Anexo IV de la Resolución SGYEP N° 67/2022 establece el plazo de vigencia de la asignación del Suplemento por Función Específica, por el ejercicio presupuestario que corresponda a la asignación y por los DOS (2) siguientes.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 y el artículo 4° de la Resolución Conjunta SGYEP y SH N° 52 del 3 de diciembre de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del 1° día del mes siguiente al dictado de la presente medida, por el ejercicio presupuestario en curso y los DOS (2) ejercicios siguientes, a la agente Débora Victoria AMADOR (DNI N° 28.072.992), titular de un cargo Nivel A, Grado 4, Agrupamiento PROFESIONAL, Tramo GENERAL del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), el Suplemento por Función Específica del TREINTA POR CIENTO (30%), para desempeñar funciones de Especialista Profesional de Monitoreo y Gestión de Proyectos Científicos y Tecnológicos en Ejecución incorporadas al Subcapítulo VIII, Inciso 1 del Capítulo IV Nomenclador de Funciones Específicas por la Resolución Conjunta SGYEP y SH N° 52/2021, reglamentada por la Resolución SGYEP N° 67 de fecha 7 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Ernesto Peirano

e. 26/04/2023 N° 28522/23 v. 26/04/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 179/2023 RESOL-2023-179-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2019-105159628- -APN-GGNV#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, y la RESOL-2021-496-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, Resolución ENARGAS N° RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, Norma NAG-415, Norma NAG-418; Norma NAG-420 y

CONSIDERANDO:

Que viene el presente con motivo de las solicitudes de prórroga presentadas con relación a la Resolución N° RESOL-2022-456-APN-DIRECTORIO#ENARGAS mediante la cual el ENARGAS resolvió aprobar la Norma NAG-420 "Requisitos de habilitación para el abastecimiento de GNV a Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga" estableciendo que a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (B.O.R.A.), los Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga podrán ser abastecidos únicamente en Estaciones de Carga que cuenten con la ampliación de su habilitación para tal fin.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-456-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 26 de octubre de 2022 (B.O. 04/11/22), el ENARGAS determinó: "ARTÍCULO 1º: Aprobar la Norma NAG-420 "Requisitos de habilitación para el abastecimiento de GNV a Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga" (...) ARTÍCULO 2º: Establecer que a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el B.O.R.A. de la presente Resolución, los VT podrán ser abastecidos de GNV, exclusivamente en las Estaciones de Carga que cuenten con la ampliación de la habilitación conforme los términos de la Norma NAG-420...".

Que, atento a ello, varios sujetos del sistema de GNC realizaron las siguientes solicitudes de prórroga ante este Organismo:

- a) Asociación de Estaciones de Servicio de la República Argentina (AES) (IF-2023-28925151-APN-SD#ENARGAS del 16 de marzo de 2023) quien solicitó "extender el plazo de entrada en vigencia de la NAG 420-2022", manifestando que "Motiva este pedido, el hecho que muchas estaciones de carga de GNC aún no han completado la cantidad de requisitos que la norma exige. Entendemos que un plazo razonable para esa extensión sería de 90 días hábiles administrativos, tomando en consideración que todos los organismos involucrados prestan servicios durante esos días."
- b) Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina CECHA (IF2023-33728461-APN-SD#ENARGAS del 28 de marzo de 2023) quien solicitó "extender por noventa días hábiles administrativos el plazo de la entrada en vigencia de la NAG 420/2022.", y agregó que "De acuerdo a lo informado por nuestras Federaciones y Cámaras asociadas, la mayoría de las estaciones de carga de GNC aún no han completado los requisitos que la citada norma exige".
- c) Asociación de Operadores de YPF AOYPF (IF-2023-34574235-APN-SD#ENARGAS del 29 de marzo de 2023) quien manifestó que "En referencia al Proyecto de Reglamento NAG-420 PUNTO 2. VIGENCIA. Donde dice 'Este documento regirá a partir de la fecha que disponga la Resolución ENARGAS que lo apruebe.' Considerando el proceso de re categorización según la norma NAG-420, en EECC existentes y teniendo en cuenta que se va a requerir tiempos para la adecuación de sus instalaciones, como también para cumplimentar con la documentación a presentar a las distribuidoras como indica en el punto 7 de dicha norma, solicitamos la modificación del citado

punto 2, debiendo decir el mismo: 'Este documento regirá transcurridos los 12 meses de la Resolución ENARGAS que lo apruebe'."

- d) Asociación Mendocina de Empresarios de Nafta y Afines (AMENA) (IF-2023-36901146-APN-SD#ENARGAS del 4 de abril de 2023) quien solicitó "...se prorrogue la puesta en vigencia de la norma NAG 420 unos 90 días posteriores a lo establecido en la Resolución 456-2022.", agregando que "Esto daría un tiempo adicional a quienes quieran ingresar en desafío de la provisión de GNC para los vehículos de transporte de carga y de personas dentro de nuestro país...".
- e) Federación Argentina de Expendedores de Nafta del Interior (FAENI) (IF-2023- 37716832-APNSD#ENARGAS del 5 de abril de 2023) quien informó que luego de haber analizado la Norma NAG-420 "...han surgido inquietudes e interrogantes que se desprenden de la misma...", y solicitó "...tengan a bien considerar la prórroga de dicho plazo...".

Que, atento a ello, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular de este Organismo, unidad organizativa con competencia técnica primaria en la materia, emitió el Informe N° IF-2023-40442990-APN-GDYGNV#ENARGAS del 13 de abril de 2023, en el que efectuó el análisis de las mencionadas solicitudes de prórroga.

Que la Ley N° 24.076 establece el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, y en el Acápite b) de su Artículo 52, determina como una de las funciones y facultades del ENARGAS, la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de dicha Ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, y asimismo indica explícitamente que su competencia abarca también al Gas Natural Comprimido, en materia de seguridad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 10 de la Sección XI (Procedimiento y Control Jurisdiccional) del Capítulo I, del Decreto Nº 1738/92, que reglamenta los Artículos 65 a 70 de la citada Ley Nº 24.076, la sanción de normas generales debe ser precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas.

Que, cabe destacar que, tal como surge del mencionado Informe Técnico de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular (IF-2023-40442990-APN-GDYGNV#ENARGAS), "...la mejora continua en materia de tecnologías aplicadas a la utilización segura del gas natural como combustible vehicular, ofrece la posibilidad de su desarrollo sostenido por un nivel adecuado de confianza. Actualmente, nuestro país ha alcanzado el orden de UN MILLON SETENCIENTOS CINCUENTA MIL (1.750.000) vehículos propulsados por medio de gas natural, y más de DOS MIL (2000) Puntos de abastecimiento de ese combustible gaseoso vehicular dispersos por el Territorio Nacional en lugares de alta concentración urbana y a lo largo de Rutas Nacionales y Provinciales".

Que sostiene, además, dicha Gerencia Técnica con incumbencia específica sobre la materia, que "La tecnología aplicada al proceso de crecimiento de las movilidades descriptas, se basó mayoritariamente en la conversión de motores a chispa (que responden al denominado ciclo Otto) originalmente diseñados y producidos para la utilización de combustibles líquidos. En tal sentido, la evolución hasta alcanzar el actual esquema reglamentario del GNV acompañó ese crecimiento en Territorio Nacional desde su origen. Fue así que la industria nacional orientada a este desarrollo, ha alcanzado un grado de madurez relevante y un liderazgo incluso a niveles internacionales, que también le permitió generar una considerable capacidad exportadora de tecnología."

Que destaca la mencionada Gerencia que "Sobre la base de la experiencia recogida, en materia de utilización del Gas Natural como combustible vehicular, mayoritariamente destinado a vehículos livianos, la emisión de las Normas NAG-451 (2019) 'Procedimiento para la habilitación de vehículos importados, propulsados mediante el uso de gas natural' y NAG-452 (2021) 'Habilitación de vehículos para transporte, producidos en Territorio Nacional y propulsados mediante gas natural', y la incorporación del Producto 'DISPOSITIVO DE ACOPLE' con la adopción de las normas para su Certificación, acompañaron la creciente demanda de ese combustible gaseoso vehicular orientada esta vez, al referido servicio de transporte de pasajeros y carga".

Que, sostiene asimismo que "Llegada esta instancia, y tomando en consideración las dimensiones y características propias, resultó oportuno en materia de seguridad respecto de la utilización del GNC como combustible para vehículos de transporte de pasajeros y de carga (VT), relevar las condiciones bajo las cuales se habilitan las Estaciones de Carga, y sobre esa base establecer los requisitos para ampliar su habilitación para el abastecimiento de dichos vehículos en aquellas estaciones que lo requieran. En tal sentido, el objetivo de la Norma NAG-420 es establecer las pautas y requisitos para la ampliación de la habilitación de las Estaciones de Carga de GNV previamente habilitadas por las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de acuerdo a la normativa vigente, de manera que puedan operar de forma segura el abastecimiento a vehículos carreteros destinados al servicio de transporte de pasajeros o de carga".

Que, también menciona dicha Gerencia que "Por otra parte, en su Artículo 2º, la Resolución RESOL-2022-456-APNDIRECTORIO#ENARGAS establece que a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el B.O.R.A. (4 de noviembre de 2022) los VT podrán ser abastecidos de GNV, exclusivamente en las Estaciones de Carga que cuenten con la ampliación de la habilitación conforme los

términos de la Norma NAG-420. En otras palabras, a partir del 4 de mayo de 2023 los VT, podrán ser abastecidos únicamente en las Estaciones de Carga habilitadas a tal fin".

Que, con respecto a las solicitudes de prórrogas presentadas, la mencionada Gerencia técnica considera que "...muchas de las Estaciones de Carga que pretenden ampliar su habilitación, aún no habrían completado los requisitos que la Norma NAG-420 exige, y requerirían de tiempo para la adecuación de sus instalaciones, como también para cumplimentar con la documentación a presentar a las distribuidoras, proponiendo para ello extensiones de NOVENTA (90) días hábiles adicionales al plazo ya establecido, y de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución que aprobó dicha Norma NAG. En virtud de lo manifestado, más allá de la necesidad de una mejora continua en términos de abastecimiento seguro, no debería soslayarse que las Estaciones de Carga, que acompañaron desde sus inicios el referido propósito, se encuentran aún en proceso de adecuación para alcanzar la ampliación de la habilitación requerida por la Norma NAG-420".

Que, también destaca que "...vale considerar que existe una gran cantidad de vehículos alcanzados por la Norma en cuestión que utilizan exclusivamente Gas Natural como combustible". Atento ello, la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular del ENARGAS, en su Informe técnico N° IF2023-40442990-APN-GDYGNV#ENARGAS concluyó que "...correspondería otorgar una prórroga de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Artículo 2° de la Resolución RESOL2022-456-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, para que una vez que opere el vencimiento de la referida prórroga, los VT puedan ser abastecidos de GNV exclusivamente en aquellas Estaciones de Carga que cuenten con la ampliación de la habilitación, conforme los términos dispuestos en la Norma NAG-420 "Requisitos de habilitación para el abastecimiento de GNV a Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga".

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 incisos b) y x) de la Ley N° 24.076, su reglamentación por Decreto N° 1738/92, y los Decretos N° 278/2020, N° 1020/2020, N° 871/21, N° 571/22 y N° 815/22.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer una prórroga de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Artículo 2º de la Resolución RESOL-2022-456-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, para que una vez que opere el vencimiento de la referida prórroga, los VT puedan ser abastecidos de GNV exclusivamente en aquellas Estaciones de Carga que cuenten con la ampliación de la habilitación, conforme los términos dispuestos en la Norma NAG-420 "Requisitos de habilitación para el abastecimiento de GNV a Vehículos de Transporte de Pasajeros y de Carga".

ARTÍCULO 2°: Establecer que la mera publicación de la presente constituye una especial comunicación a Vialidad Nacional, al Ministerio de Transporte, a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación, al Cuerpo de Bomberos correspondiente a cada una de las Policías, a las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural y por su intermedio a las Estaciones de Carga de GNC de su área licenciada, a los Organismos de Certificación acreditados por el ENARGAS, a YPF S.A., a Delta Compresión S.R.L. – ASPRO, a AGIRA S.A., a Galileo Technologies S.A., a la Asociación Mendocina de Expendedores de Naftas y Afines (AMENA), a la Cámara de Expendedores de Combustibles de la Provincia de San Juan, a la Cámara de Expendedores de Combustibles de la Provincia de Gas Natural Comprimido (CAGNC), a la Federación de Expendedores de Combustibles de la República Argentina (FECRA), al Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME), a la Consultora de Energía (CONTEGAS S.R.L.), a la Asociación de Operadores de YPF (AOYPF), a SCANIA ARGENTINA S.A., a AGRALE ARGENTINA S.A., a CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. (EX IVECO ARGENTINA S.A.), a Corven Motors Argentina S.A., a la Asociación de Estaciones de Servicio de la República Argentina, a la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y afines de la República Argentina – CECHA y a MORKEN S.A.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Osvaldo Felipe Pitrau

e. 26/04/2023 N° 28809/23 v. 26/04/2023

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 181/2023

RESOL-2023-181-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-39171786- -APN-GAL#ENARGAS, lo dispuesto por la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92, la Ley de Ética Pública N° 25.188 y sus modificatorios, los Decretos N° 1179/16, N° 202/17 y su normativa complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 51 que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS goza de autarquía y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Que, en consonancia con tal disposición, el Artículo 52, inciso v) del citado texto legal, establece entre las funciones y facultades de este Organismo, la de aprobar su estructura orgánica; en tanto que el inciso x) del citado Artículo faculta al ENARGAS a realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

Que, por su parte, el Artículo 59, inciso h) de la Ley N° 24.076, en lo que aquí interesa, faculta a la Máxima Autoridad del Organismo a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ente y los objetivos de la Ley.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha asumido el compromiso de establecer un CÓDIGO DE ÉTICA de aplicación para este Ente Regulador, que refleje el empeño del mismo por el trabajo eficiente, leal y transparente, y de esa manera ser consciente de la responsabilidad colectiva e individual de las diferentes actividades y funciones que involucran la gestión, definiéndose en dicho documento los principios generales y valores conforme a los cuales el personal de este Organismo debe actuar en el cumplimiento de sus funciones.

Que, en líneas generales, un CÓDIGO DE ÉTICA sirve de orientación al intérprete respecto de valores tales como la honestidad, la libertad, la justicia, la verdad y principios como el respeto, la no discriminación y la imparcialidad, cuyo conocimiento y observancia incrementan el mejor desempeño de la actividad laboral.

Que como antecedentes normativos que hacen a la temática en el ámbito de la Administración Pública Nacional cabe señalar las siguientes disposiciones: Ley de Ética Pública N° 25.188 del 29 de setiembre de 1999; su modificatoria N° 26.857 de fecha 23 de mayo de 2013; la Resolución N° 1695 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueba el "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral", de fecha 17 de septiembre de 2013; el Decreto N° 1179 sobre "Régimen de obsequios a Funcionarios Públicos", de fecha 18 de noviembre de 2016; el Decreto N° 202 sobre "Procedimiento de conflicto de interés" de fecha 21 de marzo de 2017; la Resolución E-18 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que establece el "Instructivo para el Registro de obsequios a funcionarios públicos" de fecha 21 de julio de 2017, entre otras.

Que, sin perjuicio de la existencia de dicha normativa, se advierte la conveniencia de dictar una reglamentación interna que no sólo condense los puntos fundamentales que hacen al comportamiento ético del personal, sino que se constituya en un verdadero código de conducta propio de los integrantes del Organismo y su actividad regulatoria.

Que, conforme surge de su texto, dicho Código tiene como objetivo principal fijar el marco ético general en el desempeño laboral en todas y cada una de las actividades del ENARGAS, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que deben orientar la conducta de los destinatarios del mismo.

Que el cuerpo normativo que se aprueba por la presente será aplicable a las personas que se desempeñan en el ENARGAS, en todos los niveles y jerarquías y bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, contractual, temporal o permanente.

Que si bien el CÓDIGO DE ÉTICA que se aprueba por la presente prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual aceptado, el mismo no puede contemplar todas las situaciones posibles a considerarse, en virtud de lo cual, dicho Código no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los sujetos alcanzados por todos los cuerpos normativos que le resulten aplicables, debiendo ejercer siempre un buen criterio que refleje los valores y principios que se propician.

Que en el marco del "PROGRAMA: COMITÉ DE CONTROL 2020/2022", que fuera celebrado el 27 de diciembre de 2022, con la participación, entre otros, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se ha asumido el compromiso de implementar en el ENARGAS medidas relacionadas con políticas de transparencia y ética en el ejercicio de la función pública.

Que, en virtud de ello, mediante el Memorándum N° ME-2023-39106592-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 11 de abril de 2023, se le solicitó al Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS la elaboración de un proyecto de CÓDIGO DE ÉTICA del ENARGAS, en el que se recepten los principales lineamientos normativos vigentes en la materia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este Organismo.

Que, en consecuencia, se elaboró el proyecto referido, el cual se incorporó como archivo embebido al Memorándum N° ME-2023-40365052-APN-GAL#ENARGAS, en el cual se consignan, a modo de Manual o Código de aplicación interna, los principios y criterios fundamentales que se proponen para lograr que todos los comportamientos y decisiones que se tomen en el Organismo estén alineados con los valores institucionales que nos rigen, orientando las conductas de la comunidad laboral del Ente, interna y externamente, y con la sociedad en su conjunto, con el objetivo final de concretar los principios de honestidad y transparencia en la gestión.

Que habiendo tomado intervención al respecto la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Instituciones en el marco de sus competencias específicas, la misma se expidió mediante el Memorándum N° ME-2023-41314099-APN-GRHYRI#ENARGAS del 14 de abril de 2023, indicando que "...luego de analizado el proyecto de Código de Ética del ENARGAS (...), se informa que no existen propuestas de modificaciones ni observaciones que formular, en virtud de lo cual se presta conformidad al mismo."

Que, a su turno, se dio intervención a la Unidad de Auditoría Interna del ENARGAS a través del Memorándum N° ME-2023-41355043-APN-GAL#ENARGAS del 14 de abril de 2023, expidiéndose dicha Unidad a través del Memorándum N° ME-2023-41917502-APN-UAI#ENARGAS del 17 de abril de 2023, en el que informó lo siguiente: "...revisado que fue dicho proyecto en el marco de las funciones asignadas por el Art. 101 del Decreto N° 1344/07, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional a las Unidades de Auditoría Interna, esta UAI no encuentra objeciones que formular."

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52, inciso x) y 59, inciso h) de la Ley N $^{\circ}$ 24.076 y los Decretos N $^{\circ}$ 278/20, N $^{\circ}$ 1020/20, N $^{\circ}$ 871/21, N $^{\circ}$ 571/22 y N $^{\circ}$ 815/22.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en el ámbito del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el CÓDIGO DE ÉTICA que como Anexo (IF-2023-43639742-APN-GRHYRI#ENARGAS), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente Resolución al personal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI) del ENARGAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Osvaldo Felipe Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28826/23 v. 26/04/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE"

Resolución 206/2023

RESOL-2023-206-APN-HNRESMYA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2023

VISTO el Expediente EX-2020-26909526-APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N° 20.332, N°27.267, N° 27.701, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N°799 del 30 de noviembre de 2022, y las Decisiones Administrativas N° 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias, N° 523 del 31 de mayo de 2021, la Resolución de este Hospital N°301 del 06 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N°213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la que fuera modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N°57/21.

Que oportunamente por Decisión Administrativa N° 523/2021, se designó transitoriamente a COHEN ARAZI, Florencia (D.N.I. N° 29.394.002) en el cargo de Jefa del Servicio de Externación del Departamento de Redes del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por el Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que mediante Resolución de este Hospital N° 301/2022 se prorrogó desde el 18 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir del dictado de tal medida, a la referida agente en el cargo de Jefa del Servicio de Externación del Departamento de Redes, de este Hospital Nacional.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a este HOSPITAL, y en atención al Decreto antes mencionado, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de COHEN ARAZI, Florencia, en el cargo de Jefa del Servicio de Externación del Departamento de Redes.

Que en ese sentido la División de Personal y Despacho de este Organismo tomó la intervención de su competencia, de lo que se da cuenta los documentos NO-2023-24348361-APN-DACYS#HNRESMYA e IF-2023-31166067-APN-DACYS#HNRESMYA.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tomó intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267) y los Decretos N° 328/2020, N° 837/2021 y 859/2021.

Por ello,

LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por prorrogada la designación con carácter transitorio, a partir del 01 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la presente medida, a COHEN ARAZI, Florencia (D.N.I. N° 29.394.002) en el cargo de Jefa del Servicio de Externación del Departamento de Redes del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción al artículo 7° de la Ley N°27.701 por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 22 y 39 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado

por el Decreto N°1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archivar.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 26/04/2023 N° 28475/23 v. 26/04/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE"

Resolución 207/2023

RESOL-2023-207-APN-HNRESMYA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2023

VISTO el Expediente EX-2020-27007543-APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N° 20.332, N°27.267, N° 27.701, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N°799 del 30 de noviembre de 2022, y las Decisiones Administrativas N° 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias, N° 954 del 04 de octubre de 2021, la Resolución de este Hospital Nacional N°302 del 06 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N°213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la que fuera modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N°57/21.

Que oportunamente por Decisión Administrativa N° 954/2021, se designó transitoriamente a VIGGIANO, Mario (D.N.I. N° 12.572.563) en el cargo de Jefe de la Sección de Laboratorio de Análisis Clínicos del DEPARTAMENTO DE SALUD INTEGRAL del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por el Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que mediante Resolución de este Hospital Nacional N° 302/2022 se prorrogó desde el 05 de julio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir del dictado de tal medida, al referido agente en el cargo de Jefe de la Sección de Laboratorio de Análisis Clínicos del SERVICIO DE CLINICA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD INTEGRAL, de este Hospital Nacional.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a este HOSPITAL, y en atención al Decreto antes mencionado, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de VIGGIANO, Mario, en el cargo de Jefe de la Sección de Laboratorio de Análisis Clínicos del SERVICIO DE CLINICA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD INTEGRAL.

Que en ese sentido la División de Personal y Despacho de este Organismo tomó la intervención de su competencia, de lo que se da cuenta los documentos NO-2023-24348361-APN-DACYS#HNRESMYA e IF-2023-32290356-APN-DACYS#HNRESMYA.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tomó intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267) y los Decretos N° 328/2020, N° 837/2021 y 859/2021.

Por ello,

LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por prorrogada la designación con carácter transitorio, a partir del 01 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la presente medida, a VIGGIANO, Mario (D.N.I. N° 12.572.563) en el cargo de Jefe de la Sección de Laboratorio de Análisis Clínicos del SERVICIO DE CLINICA MÉDICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD INTEGRAL del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción al artículo 7° de la Ley N°27.701 por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 22 y 39 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archivar.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 26/04/2023 N° 28477/23 v. 26/04/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE"

Resolución 208/2023

RESOL-2023-208-APN-HNRESMYA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2023

VISTO el Expediente EX-2020-26973589-APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N° 20.332, N°27.267, N° 27.701, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N°799 del 30 de noviembre de 2022, y las Decisiones Administrativas N° 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias, N° 627 del 22 de junio de 2021, la Resolución del Registro de este Hospital Nacional N°295 del 06 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N°213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA

LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la que fuera modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N°57/21.

Que oportunamente por Decisión Administrativa N° 627/2021, se designó transitoriamente a SAFIRSZTEIN, Yanina (D.N.I. N° 29.076.209) en el cargo de Jefa del Departamento de Servicio Ambulatorio de la DIRECCIÓN ASISTENTE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Categoría Profesional Principal, Grado Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por el Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que mediante Resolución del Registro de este Hospital N° 295/2022 se prorrogó desde el 15 de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a la referida agente en el cargo de Jefa del Departamento de Servicio Ambulatorio de la DIRECCIÓN ASISTENTE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, de este Hospital Nacional.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a este HOSPITAL, y en atención al Decreto antes mencionado, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de SAFIRSZTEIN, Yanina, en el cargo de Jefa del Departamento de Servicio Ambulatorio de la DIRECCIÓN ASISTENTE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Que en ese sentido la División de Personal y Despacho de este Organismo tomó la intervención de su competencia, de lo que se da cuenta los NO-2023-24348361-APN-DACYS#HNRESMYA e IF-2023-31167203-APN-DACYS#HNRESMYA.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tomó intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267) y los Decretos N° 328/2020, N° 837/2021 y 859/2021.

Por ello:

LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por prorrogada la designación con carácter transitorio, a partir del 01 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la presente medida, a SAFIRSZTEIN, Yanina (D.N.I. N° 29.076.209) en el cargo de Jefa del Departamento de Servicio Ambulatorio de la DIRECCIÓN ASISTENTE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Categoría Profesional Principal, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción al artículo 7° de la Ley N°27.701 por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 22 y 39 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado

Miércoles 26 de abril de 2023

por el Decreto N°1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archivar.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 26/04/2023 N° 28446/23 v. 26/04/2023

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE"

Resolución 209/2023

RESOL-2023-209-APN-HNRESMYA#MS

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2023

VISTO el Expediente EX-2020-33701640-APN-DACYS#HNRESMYA, las Leyes N° 20.332, N°27.267, N° 27.701, los Decretos N° 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 328 del 31 de marzo de 2020, N°799 del 30 de noviembre de 2022, y las Decisiones Administrativas N° 213 del 25 de marzo de 2019 y modificatorias, N° 541 del 02 de junio de 2021, y la Resolución del Registro de este Hospital Nacional N°303 del 07 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N°213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, la que fuera modificada en último término por la Resolución del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE" N°57/21.

Que oportunamente por Decisión Administrativa N° 541/2021, se designó transitoriamente a ANICH, Clara Inés (D.N.I. N° 29.118.251) en el cargo de Jefa de la Sección Comunicación en Salud de la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y PROGRAMAS ESPECIALES del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que asimismo en dicho acto se autorizó el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por el Decreto N° 328/2020 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que mediante Resolución del Registro de este Hospital Nacional N° 303/2022 se prorrogó desde el 22 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a la referida agente en el cargo de Jefa de la Sección Comunicación en Salud, de este Hospital Nacional.

Que al presente y por razones operativas no se ha podido proceder a la cobertura del cargo, de conformidad a la normativa vigente. Por ello, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones asignadas a este HOSPITAL, y en atención al Decreto antes mencionado, resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de ANICH, Clara Inés, en el cargo de Jefa de la Sección Comunicación en Salud.

Que en ese sentido la División de Personal y Despacho de este Organismo tomó la intervención de su competencia, de lo que se da cuenta los documentos NO-2023-24348361-APN-DACYS#HNRESMYA e IF-2023-33106928-APN-DACYS#HNRESMYA.

Miércoles 26 de abril de 2023

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos tomó intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 20.332 (modificada por la Ley N° 27.267) y los Decretos N° 328/2020, N° 837/2021 y 859/2021.

Por ello:

LA INTERVENTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE" RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por prorrogada la designación con carácter transitorio, a partir del 04 de abril de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de la presente medida, a ANICH, Clara Inés (D.N.I. N° 29.118.251) en el cargo de Jefa de la Sección Comunicación en Salud del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Agrupamiento Asistencial, Categoría Profesional Adjunto, Grado Inicial del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con excepción al artículo 7° de la Ley N°27.701 por no reunir los requisitos mínimos establecidos en los artículos 22 y 39 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los artículos 22 y 39 del Título III, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N°1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LIC. LAURA BONAPARTE".

ARTÍCULO 4°. - Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archivar.

Beatriz Yolanda Ramona Baldelli

e. 26/04/2023 N° 28447/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 521/2023

RESOL-2023-521-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el EX-2018-15435091-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 178 de fecha 3 de abril de 2023, las Resoluciones INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017 y N° 482-E de fecha 27 de marzo de 2018 y la Disposición INCAA de la Gerencia de Coordinación y Control de Gestión N° 207-E de fecha 4 de Junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 65/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de

proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales, y la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que mediante Resolución INCAA Nº 482-E/2018, el proyecto "MI ÁRBOL MONEDA", de la Productora Inés Virginia AGÜERO, ha sido declarado como Ganador del Género Animación por la Región Noroeste Argentino, de la "CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES REGIONALES".

Que mediante Disposición INCAA N° 207-E/2018, se ha registrado el CONVE-2018-26291128-APN-JD#INCAA, entre la Productora Inés Virginia AGÜERO y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la realización del proyecto "MI ÁRBOL MONEDA".

Que mediante IF-2022-25389416-APN-SGFPA#INCAA de fecha 17 de marzo de 2022, obra notificación de intimación a la Productora a fin de que presente la documentación pendiente en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del premio.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual tomó intervención en IF-2023-12987376-APN-GFPA#INCAA, IF-2023-12941481-APN-GFPA#INCAA e IF-2023-17094062-APN-GFPA#INCAA considera que, según la reglamentación aplicable a la convocatoria y al Convenio firmado entre las partes, y atento que la intimación cursada no ha obtenido respuesta por parte de la Productora, corresponde proceder a la caducidad del premio y a la restitución del monto otorgado oportunamente.

Que cabe destacar que mediante Resolución INCAA Nº 482-E/2018, no se han seleccionado proyectos suplentes.

Que la Subgerencia de Administración y Finanzas, mediante IF-2023-41003635-APN-SGAYF#INCAA de fecha 14 de abril de 2023, elabora Informe de Deuda con relación al expediente de referencia e informa que Inés Virginia AGÜERO no registra deuda con el organismo.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 178/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja al proyecto "MI ÁRBOL MONEDA" de la Productora Inés Virginia AGÜERO, como Ganador de la CONVOCATORIA PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES REGIONALES 2017, establecido por las Resoluciones INCAA N° 65/2017 y N° 482-E/2018.

ARTÍCULO 2.- Registrese, notifiquese, comuniquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese.

Nicolas Daniel Batlle

e. 26/04/2023 N° 28760/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 159/2023

RESOL-2023-159-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-17515021-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora PAULA VERONICA BOTTO (DNI N° 28.991.434) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LAPPROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora PAULA VERONICA BOTTO (DNI N° 28.991.434) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28646/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 160/2023 RESOL-2023-160-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-31699259-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora LETICIA NOE DEL VALLE FRASSONI (DNI N° 33.440.144) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora LETICIA NOE DEL VALLE FRASSONI (DNI N° 33.440.144) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28709/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 161/2023 RESOL-2023-161-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18432031-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora YAMILA NEREA MORINDO PAULINO (DNI N° 38.610.728) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Miércoles 26 de abril de 2023

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora YAMILA NEREA MORINDO PAULINO (DNI N° 38.610.728) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28710/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 163/2023

RESOL-2023-163-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-30362037-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que el Señor MATIAS BERNARDO PENIDA (DNI N° 38.690.241) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fecha 7 de diciembre del 2021 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) y CIENTO CUARENTA Y SIETE (147).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase el Señor MATIAS BERNARDO PENIDA (DNI N° 38.690.241) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 164/2023

RESOL-2023-164-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-18446424-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora GILDA BRECKON (DNI N° 22.598.196) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PPROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo N° 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora GILDA BRECKON (DNI N° 22.598.196) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesaa, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28651/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 165/2023

RESOL-2023-165-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires. 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-29563060-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora LELIA MARIA ORSARIA (DNI N° 14.367.797) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y DOS (151), y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora LELIA MARIA ORSARIA (DNI N° 14.367.797) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28654/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 166/2023 RESOL-2023-166-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-28475344-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que el Señor RAMIRO GANDUR AGUILAR (DNI N° 39.075.122) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que el nombrado ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y DOS (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase al Señor RAMIRO GANDUR AGUILAR (DNI N° 39.075.122) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese al interesado, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28650/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 167/2023

RESOL-2023-167-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2023-19804113-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164/2021.

Que la Señora MARIA FERNANDA BADOËR (DNI N° 21.556.222) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 12 y 19 de octubre de 2022 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, a fojas CIENTO CUARENTA Y OCHO (148), CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), CIENTO CINCUENTA (150), CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) y CIENTO CINCUENTA Y DOS (152).

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la señora Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las competencias derivadas del Artículo Nº 11 del Anexo de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 164 de fecha 6 de octubre de 2021.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase a la Señora MARIA FERNANDA BADOËR (DNI N° 21.556.222) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Mónica Noemí Gay

e. 26/04/2023 N° 28655/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 245/2023 RESOL-2023-245-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2023-37590910-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y 328 de fecha 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 2.283 de fecha 30 de diciembre de 2020 y 661 de fecha 7 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, asimismo, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por la Decisión Administrativa N° 661 de fecha 7 de julio de 2022, se designó con carácter transitorio, a partir del día 31 de diciembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida, al agente Magister en Recursos Humanos Don Francisco Ramiro ROMERO (M.I. N° 27.354.838), en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel Escalafonario A, Grado 0, Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema Nacional, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa Nº 2.283 de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó la Estructura Organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y se homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del citado Instituto Nacional.

Que dicho cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el mencionado Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria del nombrado funcionario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que lo dispuesto por la presente resolución no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello.

LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la Designación Transitoria en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel Escalafonario A, Grado 0, aprobada por la Decisión Administrativa Nº 661 de fecha 7 de julio de 2022, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de la Función Ejecutiva II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, al agente Magister en Recursos Humanos Don Francisco Ramiro ROMERO (M.I. Nº 27.354.838).

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 52, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Silvana Babbitt

e. 26/04/2023 N° 28540/23 v. 26/04/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 147/2023

RESOL-2023-147-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07237179-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-58902656-APN-DGD#MDP del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, respectivamente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria y 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 112 de fecha 12 de octubre de 2021, 39 de fecha 8 de febrero de 2023, 94 de fecha 1° de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto Nº 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 y su modificatoria, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO con el fin de proceder a la

cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 112 de fecha 12 de octubre de 2021, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 2 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 94 de fecha 1° de marzo de 2023 se designó nuevo Coordinador Concursal.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de N° 39 de fecha 8 de febrero de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de DOCE (12) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que el Comité de Selección N° 2, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 10 de fecha 10 de abril de 2023, IF-2023-38981908-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 2 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 2, correspondientes al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 112 de fecha 12 de octubre de 2021, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de acuerdo

al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-41018303-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF-2023-41019360-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28986/23 v. 26/04/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 148/2023

RESOL-2023-148-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-36496146-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-95359244-APN-CIPDH#MJ del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 130 de fecha 30 de marzo de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 130 de fecha 30 de marzo de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció

que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-42973708-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo con reserva se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de UN (1) cargo vacante y financiado que se integrará dentro de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello.

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 1 designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-42829760-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de UN (1) cargo a incorporarse dentro de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 15 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 24 de mayo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección http://www.argentina.gob.ar/concursar.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28985/23 v. 26/04/2023

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 150/2023

RESOL-2023-150-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-36495782-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-95359244-APN-CIPDH#MJ del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 130 de fecha 30 de marzo de 2023, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 130 de fecha 30 de marzo de 2023, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-42978772-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de UN (1) cargo se llevará a cabo mediante nuevo expediente; habiéndose tramitado el inicio del presente proceso bajo el expediente citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de UN (1) cargo con reserva de puesto vacante y financiado que se integrará dentro de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-42831662-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de UN (1) cargo a incorporarse dentro de la planta permanente del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 15 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 24 de mayo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección http://www.argentina.gob.ar/concursar.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: concurso@jefatura.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28987/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN

Resolución 9/2023

RESOL-2023-9-APN-SCCDSEI#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el EX-2021-31482810-APN-DRI#MAD, la Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), la Ley N° 27.520, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 1030 del 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 1 del 17 de marzo del 2022 de la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.520 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional.

Que mediante la citada ley y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020, se crea el GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, definido como órgano colegiado presidido por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quien ejercerá sus funciones en el marco de la Reunión de Ministros y Ministras y será asistido en tal labor por Mesas de Trabajo.

Que el GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO es coordinado por la Coordinación Técnica Administrativa, la cual se encuentra en cabeza de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que en el esquema de gobernanza del GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, la Ley N° 27.520 crea el CONSEJO ASESOR EXTERNO, de carácter consultivo y permanente, cuya función es la de asistir y asesorar en la elaboración del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y de políticas públicas relacionadas con la ley.

Que el CONSEJO ASESOR EXTERNO se encuentra conformado por un máximo de VEINTE (20) integrantes, los que deberán ser elegidos de acuerdo a los principios de transparencia, balance de género, multidisciplinariedad, representación regional e idoneidad en la materia.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.520, dichos miembros deberán ser científicos, expertos e investigadores de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del Cambio Climático; representantes de organizaciones ambientales, sindicatos, comunidades indígenas, universidades, entidades académicas y empresariales, y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia; representantes de partidos políticos con representación parlamentaria.

Que mediante Resolución N° 1/2022 de la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, se aprobó el Reglamento Interno del espacio y se constituyó el espacio de acuerdo a la cantidad de representantes por sector detallados en el mismo.

Que durante el año 2022, el CONSEJO ASESOR EXTERNO celebró TRES (3) Reuniones Ordinarias y DOS (2) Reuniones Extraordinarias, poniendo en marcha diversos los procesos detallados en el Reglamento Interno del espacio, incluyendo el de selección de los miembros del espacio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, organismo nacional a través del cual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE articuló la selección de los DOS (2) representantes de centrales sindicales, solicitó mediante Nota NO-2023-18092299-APN-UGA#MT del 16 de febrero del corriente, se le otorgue UN (1) cupo más para garantizar representación de las TRES (3) centrales sindicales que existen en el país.

Que SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE mantuvo reuniones con los diversos organismos nacionales y desde el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, institución nacional mediante la cual esta cartera articuló la selección de los representantes de sector de científicos, expertos e investigadores y centros de investigación, mediante Nota NO-2023-25834632-APN-SSCI#MCT no encuentra objeciones para ceder UNA (1) de las CUATRO (4) plazas a las centrales sindicales.

Que a fin de formalizar estas modificaciones en los espacios asignados a cada uno de los sectores para centrales sindicales, es necesario modificar el Reglamento Interno aprobado oportunamente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en el marco del artículo 101 del Decreto Nº 1344/2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades comprendidas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, en el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, en la Ley N° 27.520 y en los artículos 9° y 13 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020

Por ello,

LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el Anexo I (IF-2022-25336236-APN-DNCC#MAD) de la Resolución N° 1 del 17 de marzo del 2022 de la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN el que quedará

Miércoles 26 de abril de 2023

redactado conforme el contenido del Anexo I (IF-2023-40263761-APN-DNCC#MAD), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Cecilia Nicolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28528/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN

Resolución 10/2023

RESOL-2023-10-APN-SCCDSEI#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2020-43785653- -APN-DNEYP#MDP, las Leyes Nros. 17.319, 25.675, y 27.566, los Decretos Nros. 481 de fecha 6 de marzo de 2003 y 1.172 de fecha 4 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 27 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Resoluciones Nros. 475 de fecha 30 de diciembre de 2020, 10 de fecha 26 de septiembre de 2022 y 16 de fecha 9 de noviembre de 2022, todas ellas de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de julio de 2022, la empresa YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, presentó en carácter de proponente, el Aviso de Proyecto denominado "Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102, Argentina" YPF S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 3 del 27 de noviembre de 2019 de la ex Secretaría de Gobierno de Energía del Ex Ministerio de Hacienda y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (en adelante SE-SAyDS).

Que a esos efectos, y conforme lo preceptuado en el primer párrafo del Artículo 3° de la Resolución Conjunta SE-SAYDS N° 3/19 ya citada, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, efectuó mediante el Informe N° IF-2020-45482596-APN-DNEYP#MDP, la pre-categorización del proyecto, considerándolo incluido en el Anexo apartado II.A.2. "Perforación de Pozos Exploratorios y de Avanzada", sujeto a la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) ordinario.

Que, de acuerdo a las actividades declaradas en el Aviso de Proyecto citado en el primer considerando de la presente resolución, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL dependientes de la SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE procedieron a la elaboración del Informe de Categorización y Alcance del Proyecto de N° IF-2020-58125949-APN-DEIAYARA#MAD, encuadrando el mismo en la categoría II.A.1. "Operaciones de adquisición sísmica 2D, 3D y 4D".

Que para la realización de los alcances del estudio de impacto ambiental se consultó a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca quien se expidió mediante NO-2020-52465199-APN-DPYGP#MPYT, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD (DNBI) cuya respuesta fue remitida mediante NO-2020-57167465-APN-DNBI#MAD e IF-2020-57166026-APN-DNBI#MAD, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS (DNGAAYEA) cuya respuesta fue remitida mediante ME-2020-55684102-APN-DNGAAYEA#MAD e informe nº IF-2020-53244002-APN-DNGAAYEA#MAD.

Que, a dichos efectos, de acuerdo a la norma aplicable, se notificó a la firma YPF SA el deber de presentar un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) con el alcance precisado en el Informe de Categorización y

Alcance del Proyecto, e informes allí embebidos, así como de proceder al cumplimiento de la debida instancia de participación pública, todo ello, a los fines de continuar con el procedimiento de EIA del Proyecto.

Que, en fecha 26 de noviembre de 2021, la empresa YPF SA presentó el EslA del Proyecto, elaborado por la consultora SERMAN & ASOCIADOS SA y documentación complementaria, la que fuera agregada al expediente citado en el Visto.

Que, en fecha 15 de marzo de 2022, mediante NO-2022-24646888-APN-DEIAYARA#MAD se realizó un requerimiento de información al proponente en relación a proyectos superpuestos, el que fuera respondido mediante IF-2022-33667135-APN-DTD#JGM.

Que, emitieron informe técnico, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES (IF-2022-04798338-APN-DNGAAYEA#MAD), la DIRECCIÓN DE MONITOREO Y PREVENCIÓN (NO-2021-121176365-APN-DMYP#MAD, IF-2021-118833880-APN-DMYP#MAD), la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS (NO-2021-124989688-APN-DNSYRP#MAD, IF-2021-124352493-APN-DNSYRP#MAD) y la DIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECOMPOSICIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL (NO-2021-117691169-APN-DCAYR#MAD); IF-2021-117644745-APN-DCAYR#MAD), ambas de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN (ME-2021-125129142-APN-SSFYR#MAD), perteneciendo a su vez todas al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que, además, tomaron intervención la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PESQUERA del entonces Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (NO-2022-38339412-APN-DPP#MAGYP e IF-2022-38330967-APN-DPP#MAGYP) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (NO-2021-124535245-APN-DNEYP#MEC e IF-2021-124333262-APN-DNEYP#MEC).

Que por su parte, se manifestó sobre la primera versión del EsIA, la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la que remitió el Expediente Electrónico EX-2021-116366298- -APN-DGMP#PNA, encontrándose las respuestas vinculadas mediante IF-2022-38886570-APN-DEIAYARA#MAD.

Que, atento a las características del proyecto sujeto a evaluación, se cursó memorando al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (ME-2022-03863508-APN-UGA#MAD y ME-2022-35780526-APN-DEIAYARA#MAD), el que dió intervención a sus áreas competentes, y cuyas conclusiones fueron receptadas mediante el informe IF-2023-36796448-APN-DNEA#MAD realizado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, siendo este último documento agregado en el expediente que se menciona en el Visto.

Que analizado el EsIA presentado por la empresa YPF SA y en virtud de las observaciones efectuadas por los organismos supra citados, se procedió a realizar un nuevo requerimiento de información adicional al proponente mediante el informe nº IF-2022-40703143-APN-DEIAYARA#MAD, con relación a aspectos no suficientemente desarrollados de acuerdo a los términos establecidos en el Informe de Categorización y Alcance, como así también a aspectos que requerían mayor evaluación o fundamentación.

Que por otra parte, y en virtud de sus competencias legalmente atribuidas, tomaron asimismo intervención las áreas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, (IF-2022-56816364-APN-DEIAYARA#MAD), y la DIRECCIÓN DE PROPAGACIÓN ACÚSTICA del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (NO-2022-60766966-APN-DGID#ARA e Informe de revisión).

Que, la empresa proponente presentó una nueva versión del EsIA e información adicional con fecha 4 de octubre de 2022, la que fuera agregada al Informe IF-2022-105696099-APN-DTD#JGM y otros, agregados a las presentes actuaciones.

Que en cumplimiento del Artículo 5° Anexo I de la Resolución Conjunta SE-SAyDS N° 3/19, se expidieron respecto del nuevo EsIA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (NO-2022-124973074-APN-DNEYP#MEC, IF-2022-124946042-APN-DNEYP#MEC), la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PESQUERA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (NO-2022-125437561-APN-DPP#MAGYP, NO-2022-120410383-APN-DPP#MAGYP), y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (NO-2022-125436695-APN-DNI#INIDEP).

Que, sobre la segunda versión del EsIA presentado, opinaron nuevamente, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (NO-2022-122204906-APN-D#APNAC y NO-2022-122199136-APN-DNAMP#APNAC) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS (NO-2022-125899176-APN-DNGAAYEA#MAD e IF-2022-125894762-APN-DNGAAYEA#MAD).

Que ulteriormente, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL de este Ministerio, elaboró el Informe Técnico de Revisión N° IF-2022-126440198-APN-SCCDSEI#MAD establecido en el Artículo 5 del Anexo I de la Resolución Conjunta SE-SAyDS N° 3/2019, en virtud del cual la empresa YPF SA presentó aclaraciones e información complementaria, las que fueran agregadas al expediente citado en el Visto en fecha 07 de diciembre de 2022, mediante el IF-2022-132611529-APN-DTD#JGM y otros.

Que el Artículo 6° del Anexo I de la citada Resolución Conjunta SE-SAyDS N° 3/2019 establece dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental la implementación de instancias participativas, a través de procedimientos de consulta o audiencia pública, de acuerdo a los principios de claridad, transparencia, accesibilidad y gratuidad, cuyo costo está a cargo del proponente y se instrumentan de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.172 de fecha de 2003 y su normativa complementaria.

Que, en virtud de ello, se realizó una consulta pública, que se llevó a cabo entre los días 4 y 19 de mayo del año 2022 a través de la plataforma oficial Consulta Pública de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuyos resultados fueron recogidos en un informe de cierre de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ANÁLISIS DE RIESGO AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (IF-2022-56086727-APN-DEIAYARA#MAD e IF-2022-56089025-APN-DEIAYARA#MAD), el que fue puesto asimismo en conocimiento de YPF SA para su consideración.

Que en el mismo sentido, se llevó a cabo la Audiencia Pública N° 2/22, convocada por Resolución N° 18 de fecha 23 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.675, el Decreto N° 1.172/03 y lo establecido en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, aprobado por Ley N° 27.566.

Que, transcurrida la instancia participativa, las Áreas de Implementación oportunamente designadas, elaboraron el Informe Final o de Cierre de la Audiencia (IF-2023-03276845-APN-DEIAYARA#MAD), dándose por finalizada la misma por Resolución N° 3 de fecha 28 de febrero de 2023 de esta SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución Conjunta SE-SAYDS N°3/19 antes mencionada, la SECRETARÍA DE ENERGÍA presentó con fecha 17 de marzo de 2023 su Informe Técnico (NO-2023-29643125-APN-DNEYP#MEC e IF-2023-29590819-APN-DNEYP#MEC), a la vez que la empresa YPF SA presentó con fecha 23 de marzo de 2023 el documento de respuesta al informe final de la audiencia y aclaraciones (F-2023-32184151-APN-DTD#JGM), agregados al expediente citado en el Visto.

Que acto seguido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de este Ministerio procedió a realizar el Informe Técnico de Revisión Final (IF-2023-37039812-APN-DNEA#MAD), en el marco al Artículo 7º del Anexo I de la Resolución Conjunta ya citada, donde consideraron todos los antecedentes que surgen de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto y de las instancias participativas realizadas en el marco del mismo.

Que, en el Informe Técnico de Revisión Final del procedimiento, se concluyó que el EsIA presentado por la empresa proponente cumplió con los alcances de los estudios requeridos en el Informe de Categorización y Alcance del proyecto y demás requerimientos efectuados en el marco del procedimiento de EIA.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8°, Anexo I de la Resolución Conjunta SE-SAyDS N°3/19, el procedimiento de EIA en trámite exige para la debida toma de decisión, el cumplimiento de las instancias realizadas y la elaboración de los diferentes informes técnicos de las distintas áreas sustantivas.

Que de conformidad con todo lo actuado, corresponde dictar la declaración de impacto ambiental que aprueba el Proyecto objeto de evaluación, incluyendo los estudios y tramitaciones que constan en el expediente correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, la Resolución Conjunta SE-SAyDS N° 3/19 y la Resolución N° 475 del 30 de diciembre de 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Por ello,

LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la realización del Proyecto "Registro Sísmico Offshore 3D Área CAN 102, Argentina" presentado por la empresa YPF SA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9), en los términos del Artículo 12 de la Ley General

del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 8° del Anexo I de la la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 27 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA y la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la empresa YPF SA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9) deberá dar estricto cumplimiento a los términos del Plan de Gestión Ambiental y sus ampliaciones, que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental presentado como Capítulo VIII y Anexos, así como todo otro requerimiento que esta autoridad considere realizar.

ARTÍCULO 3°: Toda actualización del Plan de Gestión Ambiental (PGA) mencionado en Artículo 2° de la presente, en cuanto a la organización, permisos y responsables, en forma previa al inicio de actividades y que a la fecha de esta resolución no sea posible precisar, incluyendo la constancia de aprobación del respectivo Plan Nacional de Contingencias (PLANACON), deberán ser informados a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE con su debida antelación.

ARTÍCULO 4°: Toda modificación relativa al alcance y características del Proyecto o su PGA, a los que refieren los Artículos 2° y 3° de la presente y en cualquiera de sus etapas, deberá ser informada previamente y con la debida antelación a esta autoridad, a los fines de verificar la correspondiente evaluación. Se encuentran comprendidas en este artículo, en referencia al proyecto y de manera no taxativa, las modificaciones referidas a la ventana temporal de trabajo, la extensión del área de operaciones, las características del buque, entre otras.

ARTÍCULO 5°: Todo cambio en la figura de la empresa proponente deberá ser informado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en los términos del Artículo 17, Anexo I de la Resolución Conjunta N° SE-SAYDS N° 3/19.

ARTÍCULO 6°: El control y fiscalización del cumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Gestión Ambiental estará a cargo de las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento aplicable a la materia.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental será susceptible de aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Título VII de la Ley N° 17.319 y de la Ley N°25.675.

ARTÍCULO 8°: Hágase saber que se deberá dar cumplimiento, de así corresponder, al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y a la Resolución N° 206 de fecha 24 de junio de 2016.

ARTÍCULO 9°: Notifíquese a la firma YPF SA (C.U.I.T. N° 30-54668997-9).

ARTÍCULO 10°: Comuníquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Cecilia Nicolini

e. 26/04/2023 N° 28523/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 418/2023 RESOL-2023-418-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2023

VISTO el Expediente EX-2022-140169403- -APN-DGAYRRHH#IGN del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 489 de fecha 13 de junio de 2019, N° 4 de fecha 09 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, dictándose la Decisión Administrativa Distributiva de Créditos N° 4 con fecha 09 de enero de 2023.

Que, por la Decisión Administrativa Nº 489/2019 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL conforme al Anexo III de la Decisión invocada y a tenor de la estructura organizativa del Organismo según Planilla Anexa al Artículo 3º para la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, se homologó en el nomenclador la Función Ejecutiva Nivel II, en el marco de las previsiones legales contenidas en el Decreto Nº 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del Organismo, resulta necesario proceder a la inmediata asignación transitoria de funciones en el cargo de Nivel A - Directora de Asuntos Jurídicos - del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, conforme las previsiones legales contenidas en el TÍTULO X del referido ordenamiento, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva, cargo que se encuentra vacante y financiado.

Que, por otro lado, el artículo 107 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/2008, modificado por el Decreto N° 46 del 29 de enero de 2021, establece que se entenderá por subrogancia la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura de unidades organizativas de nivel superior, con independencia de la repartición o jurisdicción presupuestaria en la cual desarrolla su carrera administrativa el agente sobre el cual recaerá dicha asignación, de acuerdo con las condiciones que se determinan en el presente título.

Que, de conformidad con el artículo 108 señala que la subrogancia recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las siguientes causas y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos: a) que el cargo se halle vacante.

Que, en el mismo tenor, el artículo 109 señala que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondiente a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado. En el supuesto que el Nivel Escalafonario del cargo subrogado fuese Superior al Nivel Escalafonario del agente Subrogante éste percibirá la Asignación Básica del Nivel Superior, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo precedente respecto de los Adicionales y Suplementos. Lo previsto precedentemente será de aplicación mientras se encuentre vigente la Asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

Que, asimismo, corresponde remunerar las mayores responsabilidades que devienen de las asignaciones transitorias de funciones superiores, como las que se propician en este Acto conforme lo establecido en el artículo 109 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008.

Que, la Abogada María Eugenia Bonfanti (DNI. N° 18.122.292), quien revista en un cargo de planta permanente del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, del Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, Nivel A, Grado 13 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, cumple con el perfil requerido para el puesto.

Que, consecuentemente, el agente gozará en el cargo invocado en el Considerando que antecede de la licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el inciso a), apartado II, artículo 13, Capítulo IV del Anexo I del Decreto N° 3.413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 y su modificatorio, faculta a los señores Ministros a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que, el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que, la Dirección de Contabilidad y Gestión Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención que le compete, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Asígnase transitoriamente, a partir del 13 de octubre de 2022 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la función correspondiente al cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la Presidencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, a la Abogada María Eugenia BONFANTI (DNI. N° 18.122.292), quien, revista en Planta Permanente en el cargo del Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, Nivel A, Grado 13 del SINEP, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, en los términos establecidos por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Que la asignación de funciones se autoriza conforme lo preceptuado en el artículo 109 del Decreto N° 2098/2008, con la asignación del Suplemento por FUNCIÓN EJECUTIVA correspondiente al nivel asignado en el ARTÍCULO 1 del presente.

ARTÍCULO 3° - La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Inciso 1 - Gastos en Personal - Programa 16 - Elaboración y Actualización de Información Geoespacial y la Cartografía Básica Nacional - SAF 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL en el marco de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y la Decisión Administrativa JGM N° 4/2023 - Distributivo.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Jorge Enrique Taiana

e. 26/04/2023 N° 28780/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 498/2023

RESOL-2023-498-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

Visto el expediente EX-2023-28477617- -APN-DGDA#MEC, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 286 del 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 2º de la normativa precitada, se establece que el citado Fondo será administrado siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Hacienda.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al Ministerio de Economía, para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que en ese marco, podrá evaluarse la reprogramación, en forma parcial o total de las deudas que mantienen las provincias con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, para aquellos casos que así lo requieran y cuyo análisis de la situación financiera así lo amerite.

Que la provincia del Chaco ha solicitado una modificación en las condiciones financieras de la deuda contraída con el Fondo para atender compromisos de la deuda y obligaciones del tesoro provincial de corto plazo.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribuyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que resulta necesario instruir al mencionado Fondo para que proceda a otorgar a la Jurisdicción la asistencia requerida.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y en el decreto 286/1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial a refinanciar la deuda que la provincia del Chaco mantiene con ese Fondo al 31 de marzo de 2023, proveniente del Convenio de Asistencia Financiera suscripto el 17 de diciembre de 2021 con la citada provincia en el marco de la resolución 709 del 27 de octubre de 2021 de este ministerio (RESOL-2021-709-APN-MEC).

ARTÍCULO 2°.- Las condiciones financieras de reembolso de dicha deuda serán las siguientes:

- a. Amortización del Capital: se efectuará en quince (15) cuotas a partir del vencimiento del período de gracia. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de octubre de 2023.
- b. Gracia para el capital: hasta el 30 de septiembre de 2023.
- c. Intereses: se devengarán a partir del 31 de marzo de 2023 sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 30 de septiembre de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de octubre de 2023.
- d. Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10%) nominal anual.
- e. Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el 31 de marzo de 2023 conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre esa fecha y la fecha de cada vencimiento.
- f. Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el inciso g subsiguiente, a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.
- g. Garantía: cesión "pro solvendo" de los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.
- ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de "Convenio de Refinanciación de Deuda" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, la provincia del Chaco, y el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, el que contiene las cláusulas mínimas necesarias y que como anexo (IF-2023-35122662-APN-SH#MEC) integra esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28945/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 500/2023 RESOL-2023-500-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

Visto el expediente EX-2023-09492707- -APN-DGDA#MEC, y el artículo 5° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 2014), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) se determina que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del actual Ministerio de Economía, aprobará anualmente a través del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía, el Plan de Acción y el Presupuesto de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial.

Que, en el segundo párrafo del artículo citado en el considerando precedente, se establece que la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá comunicar al Honorable Congreso de la Nación las medidas por las que se aprueben los Presupuesto y Planes de Acción dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su dictado.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida por la cual se aprueba el Plan de Acción y Presupuesto pertenecientes al Banco de la Nación Argentina, para el ejercicio 2023.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 20 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-y sus modificaciones, y el artículo 5° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción para el ejercicio 2023 y Presupuesto correspondientes al Banco de la Nación Argentina, Entes del Sector Público Nacional Financiero actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, que como anexos I (IF-2023-43760904-APN-SSP#MEC) y II (IF-2023-18656179-APN-SSP#MEC), respectivamente, integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Nivel de Recursos afectados a la financiación del Presupuesto del Banco de la Nación Argentina al que se refiere el artículo 1° de esta resolución, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que como anexo III (IF-2023-18656240-APN-SSP#MEC), integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Directorio del Banco de la Nación Argentina a disponer las reestructuraciones que considere necesarias dentro de los gastos corrientes y de capital, sin exceder la suma total fijada en las Planillas Anexas al artículo 1°, que como anexo II (IF-2023-18656179-APN-SSP#MEC), integra esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28796/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 508/2023 RESOL-2023-508-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

Visto el expediente EX-2023-21109104- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1068 del 7 de diciembre de 2017, 476 del 12 de abril de 2018 y 910 del 10 de septiembre de 2021, se dispusieron las designaciones transitorias de María Alejandra Marcolli (MI N° 21.030.827) en el cargo de Directora General de Administración de Energía, de Elsie Rebeca Hughes (MI N° 32.147.019) en el cargo de Directora de Contabilidad y Finanzas de Energía y de Rodrigo Nahuel Rojo (MI N° 35.323.714) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones de Energía, respectivamente, todos de

la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial, las que fueran prorrogadas en último término mediante la resolución 473 del 27 de junio de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-473-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/ os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Productivo y, a través de la planilla anexa al artículo 4° se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, los cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 732 del 4 de septiembre de 2020 se transfirió la Secretaría de Energía desde el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo a la órbita del Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 14 de la decisión administrativa 2203 del 16 de diciembre de 2020 se incorporaron y homologaron en el nomenclador de funciones ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, diversos cargos pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias, y/o últimas prórrogas, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha que en cada caso se especifica y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las funcionarias y el funcionario que se detallan en el anexo (IF-2023-28509115-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por función ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 328 - Secretaría de Energía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28906/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 509/2023

RESOL-2023-509-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

Visto el expediente EX-2023-03556471- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 669 del 13 de agosto del 2020, las decisiones administrativas 1314 del 22 de julio de 2020, 1875 del 16 de octubre del 2020, 449 del 7 mayo de 2021 y 4 del 9 de enero de 2023, la resolución 39 del 18 de marzo 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificatorias, y las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM), 76 del 29 de abril de 2022 (RESOL-2022-76-APN-SGYEP#JGM), 110 del 24 de junio del 2022 (RESOL-2022-110-APN-SGYEP#JGM) y 240 del 28 de octubre del 2022 (RESOL-2022-240-APN-SGYEP#JGM), todas ellas de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante el decreto 669 del 13 de agosto de 2020 se homologó el Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), cuyo artículo 135 estableció, con carácter excepcional y transitorio, otro Tipo de Convocatoria, la Convocatoria Interna, en la que podrá participar el personal que reviste como personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la ley 25.164 de la Jurisdicción u Organismo de origen al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que mediante la decisión administrativa 1875 del 16 de octubre del 2020 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, prorrogada por el decreto 4 del 2 de enero de 2020, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de personal de los cargos pertenecientes a la reserva establecida por el artículo 6° de esa ley, en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que a través de la decisión administrativa 449 del 7 mayo de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente del Ministerio de Economía con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021 para el ejercicio 2022.

Que en ese marco, a través de la resolución 76 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-76-APN-SGYEP#JGM) se dio inicio al proceso para la cobertura cargos vacantes y financiados de la planta permanente del Ministerio de Economía y se designó a los integrantes, entre otros comités, del Comité de Selección N° 1, y por el artículo 5° de la citada resolución, a la Coordinadora Concursal y su alterna, conforme con lo establecido en el artículo 14 del anexo I a la resolución 39 del 18 de marzo 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, a través de la resolución 110 del 24 de junio de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-110-APN-SGYEP#JGM), se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a concurso mediante convocatoria interna, para la cobertura de trescientos ochenta y un (381) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del Ministerio de Economía.

Que en la resolución 240 del 28 de octubre del 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2022-240-APN-SGYEP#JGM) se aprobaron las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la resolución 76/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la planta permanente del Ministerio de Economía.

Que conforme lo normado por la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al anexo II (IF-2023-24187787-APN-DGRRHH#MEC) de la presente medida.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en la redacción del artículo 128 del anexo al decreto 2098/08, modificado por el decreto 103 del 2 de marzo de 2022, se estableció que "... Al trabajador que durante al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios previos a su inscripción en un proceso de selección se desempeñara como personal no permanente - ya sea como personal incorporado a Plantas Transitorias con designación a término, personal con designaciones transitorias vigentes, o personal contratado bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164 y sus normas reglamentarias -, se le asignará el grado escalafonario según los supuestos que se detallan a continuación: 1. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparados al mismo nivel o inmediato inferior, como superiores equiparados a un nivel inmediato superior al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo. 2. Si se encontraba prestando servicios equivalentes equiparado a dos niveles inferiores al del cargo concursado: UN (1) grado escalafonario por cada CUARENTA Y OCHO (48) meses de experiencia laboral en tareas análogas o equivalentes, con más la aplicación de lo resultante en el inciso c) del artículo 31 del presente si el órgano selector lo propone, de verificarse el supuesto respectivo".

Que mediante la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC) se incorporó el capítulo VI: "Ocupaciones comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de la familia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por decreto 2098/08 y modificatorios.

Que mediante resolución 75 del 29 de abril de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) se aprobó el "Régimen para la Asignación del Suplemento por Función Específica para las Ocupaciones Comprendidas en el Agrupamiento Profesional o General para el personal que se desempeñe en puestos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones", aplicable a las funciones específicas incorporadas al Nomenclador de Funciones Específicas por la resolución citada en el considerando precedente.

Que corresponde asignarles a las/los citadas/os agentes el Suplemento por Función Específica correspondiente a su función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la 75/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público (RESOL-2022-75-APN-SGYEP#JGM) e incorporado al citado nomenclador, a través de la resolución conjunta 5/22 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Economía a las/los agentes que se detallan en el anexo I (IF-2023-24188966-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el puesto, agrupamiento, tramo, nivel y grado, en los términos de los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, a los efectos de cubrir tres (3) cargos vacantes nivel escalafonario B.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase, a las/los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía que se detallan en el anexo I (IF-2023-24188966-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, el Suplemento por Función Específica correspondiente a la función informática con la alícuota establecida en el Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, incorporado por la resolución conjunta 5 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (RESFC-2022-5-APN-SH#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el anexo II (IF-2023-24187787-APN-DGRRHH#MEC), que integra esta medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28947/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 511/2023 RESOL-2023-511-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-53762462-APN-DGD#MDP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, y la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020 para el agente Daniel Horacio RODRÍGUEZ (M.I. N° 22.447.647) perteneciente a la planta del personal permanente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-17886896-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado mediante el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, el agente mencionado en el Anexo (IF-2023-17886896-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta medida, obtuvo la mayor calificación (IF-2022-103778110-APN-DCCYRL#MDP).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (cf., IF-2022-105884499-APN-DGRRHH#MDP).

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 7 de noviembre de 2022 (cf., IF-2022-119541640-APN-DCCYRL#MDP).

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2023-06783499-APN-DP#MDP).

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 11 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el Artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, para el agente Daniel Horacio RODRÍGUEZ (M.I. N° 22.447.647) perteneciente a la planta del personal permanente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme se detalla en el Anexo (IF-2023-17886896-APN-DGRRHH#MDP) que integra esta resolución, correspondiente a las funciones simples del período 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28908/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 292/2023

RESOL-2023-292-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-25642469-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.020, el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros. 49 de fecha 31 de marzo de 2015, 70 de fecha 1° de abril de 2015, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sus modificaciones, las Resoluciones Nros 809 de fecha 20 de agosto de 2021, 980 de fecha 14 de octubre de 2021, 88 de fecha 17 de febrero de 2022 y 271 de fecha 19 de abril de 2022, todas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, y la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que dicha ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que la industria de GLP reviste carácter de Interés Público, tal como lo prescribe el Artículo 5° de la mencionada normativa.

Que mediante el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.020, se estableció como objetivo para la regulación de la industria y comercialización de GLP, garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado de petróleo, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.020, esta Secretaría como Autoridad de Aplicación, deberá fijar precios de referencia, los que serán publicados y propenderán a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 se reglamentaron los Artículos 44, 45 y 46 de la citada ley y se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR), cuyo reglamento fue aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 31 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, estableció la metodología para el cálculo de Precios Máximos de Referencia, y dispuso en el Apartado 12.1 del Reglamento General, que la Autoridad de Aplicación los podrá modificar cuando lo considere oportuno mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 70 de fecha 1° de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron a) los Precios Máximos de Referencia y Compensaciones para los Productores de butano y propano de uso doméstico con destino a garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos, y b) los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para los Fraccionadores, Distribuidores y Comercios.

Que dichos Precios Máximos de Referencia fueron actualizados sucesivamente, siendo la última modificación la correspondiente a la Resolución N° 609 de fecha 29 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, a su vez, cabe consignar que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificatorias, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para implementar las políticas indispensables para instrumentar los objetivos de la citada legislación, conforme a los términos del Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 ha sido prorrogada por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Que mediante el Decreto N° 241 de fecha 15 de abril de 2021, se han decretado medidas de prevención razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país en atención a la evolución de la pandemia, todas ellas necesarias para proteger la salud pública.

Que teniendo en cuenta la variación experimentada en los valores y costos asociados en la cadena de comercialización de GLP, resultó necesario la implementación de un mecanismo transitorio de asistencia económica a fin de morigerar el impacto de los costos económicos de la actividad en las distintas etapas, de manera que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad.

Que, en la situación coyuntural descripta, particularmente impactada por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, resulta conveniente compatibilizar los objetivos de la Ley N° 26.020 con una medida de transición tendiente a la asistencia financiera de los operadores de la industria de GLP, siendo los mismos las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras.

Que, en tal sentido, la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA aprobó una erogación del reconocimiento con carácter de asistencia económica transitoria a las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras registradas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo (RNGLP), cuando el destino del producto sea el Programa HOGAR.

Que, a su vez, el Artículo 4° de la Resolución mencionada en el considerando precedente, estableció que dicha asistencia económica transitoria, consistiría en el reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación en concepto de venta de GLP (neto de impuestos) que facturen mensualmente las empresas productoras,

fraccionadoras y distribuidoras durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que mediante la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se reglamentaron aspectos relacionados con la implementación de la medida propiciada por la mencionada resolución.

Que a través de la Resolución N° 980 de fecha 14 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se consideró el reconocimiento adicional de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.722,40) por cada tonelada relacionada a volúmenes destinados al Programa HOGAR durante el período agosto a diciembre de 2021 en concepto de volumen de venta de garrafas que los fraccionadores destinen a subdistribuidores y/o usuario final.

Que por medio de la Resolución N° 88 de fecha 17 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

Que mediante la Resolución N° 271 de fecha 19 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, y, paralelamente, se sustituyó el reconocimiento adicional para empresas fraccionadoras dispuesto en la citada Resolución N° 980/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por un reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del Precio Máximo de Referencia vigente de venta de Fraccionadores a Distribuidores por cada tonelada facturada, cuando el destino sea otro del de venta a distribuidores en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kgs.) de capacidad, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que las empresas mencionadas en el Anexo (IF-2023-28128407-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida, han presentado la solicitud de asistencia económica transitoria y han acompañado la documentación requerida.

Que por lo expuesto y de acuerdo con la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación ha realizado el cálculo de la asistencia económica correspondiente a cada período solicitado, estableciendo la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.330.610,52) para los meses detallados en el Anexo (IF-2023-28128407-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por el Inciso c) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Artículos 8, 34 e Inciso b) del Artículo 37 de la Ley N° 26.020 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, correspondiente al periodo de agosto de 2021 a diciembre de 2022 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.330.610,52),de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-28128407-APN-DGL#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Apertura Programática 73.2.0.48.0, Objetos del Gasto 5.1.8.2772, Jurisdicción 50, del SAF 328 – SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 293/2023

RESOL-2023-293-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-19683213-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.020, el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros. 49 de fecha 31 de marzo de 2015 y 70 de fecha 1° de abril 2015, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sus modificaciones, 809 de fecha 20 de agosto de 2021, 980 de fecha 14 de octubre de 2021, 88 de fecha 17 de febrero de 2022 y 271 de fecha 19 de abril de 2022, todas ellas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones y la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que dicha ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que la industria de GLP reviste carácter de Interés Público, tal como lo prescribe el Artículo 5° de la mencionada normativa.

Que mediante el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.020, se estableció como objetivo para la regulación de la industria y comercialización de GLP, garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado de petróleo, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 26.020, esta Secretaría como Autoridad de Aplicación, deberá fijar precios de referencia, los que serán publicados y propenderán a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 se reglamentaron los Artículos 44, 45 y 46 de la citada ley y se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR), cuyo reglamento fue aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 31 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, estableció la metodología para el cálculo de Precios Máximos de Referencia, y dispuso en el Apartado 12.1 del Reglamento General, que la Autoridad de Aplicación los podrá modificar cuando lo considere oportuno mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 70 de fecha 1° de abril de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron a) los Precios Máximos de Referencia y Compensaciones para los Productores de butano y propano de uso doméstico con destino a garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos, y b) los Precios Máximos de Referencia de garrafas de GLP de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para los Fraccionadores, Distribuidores y Comercios.

Que dichos Precios Máximos de Referencia fueron actualizados sucesivamente, siendo la última modificación la correspondiente a la Resolución N° 609 de fecha 29 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, a su vez, cabe consignar que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificatorias, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para implementar las políticas indispensables para instrumentar los objetivos de la citada legislación, conforme a los términos del Artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 ha sido prorrogada por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

Que mediante el Decreto N° 241 de fecha 15 de abril de 2021, se han decretado medidas de prevención razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país en atención a la evolución de la pandemia, todas ellas necesarias para proteger la salud pública.

Que teniendo en cuenta la variación experimentada en los valores y costos asociados en la cadena de comercialización de GLP, resultó necesario la implementación de un mecanismo transitorio de asistencia económica a fin de morigerar el impacto de los costos económicos de la actividad en las distintas etapas, de manera que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad.

Que, en la situación coyuntural descripta, particularmente impactada por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, resulta conveniente compatibilizar los objetivos de la Ley N° 26.020 con una medida de transición tendiente a la asistencia financiera de los operadores de la industria de GLP, siendo los mismos las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras.

Que, en tal sentido, la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA aprobó una erogación del reconocimiento con carácter de asistencia económica transitoria a las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras registradas en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo (RNGLP), cuando el destino del producto sea el Programa HOGAR.

Que, a su vez, el Artículo 4° de la resolución mencionada en el considerando precedente, estableció que dicha asistencia económica transitoria, consistiría en el reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación en concepto de venta de GLP (neto de impuestos) que facturen mensualmente las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2021, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que mediante la Disposición N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se reglamentaron aspectos relacionados con la implementación de la medida propiciada por la mencionada resolución.

Que a través de la Resolución N° 980 de fecha 14 de octubre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se consideró el reconocimiento adicional de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.722,40) por cada tonelada relacionada a volúmenes destinados al Programa HOGAR durante el período agosto a diciembre de 2021 en concepto de volumen de venta de garrafas que los fraccionadores destinen a subdistribuidores y/o usuario final.

Que mediante de la Resolución N° 88 de fecha 17 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.

Que mediante la Resolución N° 271 de fecha 19 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se prorrogó la vigencia de la Asistencia Económica Transitoria establecida por las mencionadas resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, y, paralelamente, se sustituyó el reconocimiento adicional para empresas fraccionadoras dispuesto en la Resolución N° 980/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, por un reconocimiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del Precio Máximo de Referencia vigente de venta de Fraccionadores a Distribuidores por cada tonelada facturada, cuando el destino sea otro del de venta a distribuidores en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg) de capacidad, por el producto destinado al Programa HOGAR.

Que las empresas mencionadas en el Anexo (IF-2023-25362712-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida, han presentado la solicitud de asistencia económica transitoria y han acompañado la documentación requerida.

Que por lo expuesto y de acuerdo a la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación ha realizado el cálculo de la asistencia económica correspondiente a cada período solicitado, estableciendo la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 390.823.272,66) para los meses detallados en el Anexo (IF-2023-25362712-APN-DGL#MEC) que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Administración de Energía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Inciso c) del Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Artículos 8°, 34 e Inciso b) del Artículo 37 de la Ley N° 26.020 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Miércoles 26 de abril de 2023

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 809 de fecha 20 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones, correspondiente al período de agosto de 2021 a diciembre de 2022 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 390.823.272,66) de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-25362712-APN-DGL#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Apertura Programática 73.2.0.48.0, Objetos del Gasto 5.1.9.2772, Jurisdicción 50, del SAF 328 – SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28811/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 810/2023 RESOL-2023-810-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-34619757APN-DD#MS, la Ley N° 27.350 y su Decreto reglamentario N° 883 del 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.350 establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el Decreto reglamentario, de la citada ley, N° 883/2020 dispone en su artículo 2° que el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, creado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este Ministerio.

Que el mencionado Programa, entre otras acciones, debe impulsar la investigación con el fin de generar evidencia científica de calidad que permita a las y los pacientes humanos acceder a la planta de cannabis y sus derivados en forma segura, así como promover las investigaciones que realizan el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), otros organismos de ciencia y técnica, Universidades, organizaciones de la sociedad civil, sociedades científicas, instituciones académicas, nacionales, provinciales y municipales, relacionadas con los fines terapéuticos y científicos de citada planta y sus derivados.

Que Inkillay S.A.S, solicitó la aprobación de un proyecto que se llevará a cabo en un predio, ubicado sobre las coordenadas: 26°51'55.8"S, 65°41'46.1"W, Localidad de Tafí del Valle, Tucumán.

Que el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica tiene por finalidad la producción de un producto de calidad y estabilizado, que pueda ser utilizado para fines de investigación.

Que de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES el proyecto presentado por Inkillay S.A.S, resulta ser concordante con los fines de la ley N° 27.350.

Que en virtud del dictado de la actual reglamentación de la Ley N° 27.350 aprobada por Decreto N° 883/2020, se dejaron sin efecto las competencias que la anterior reglamentación atribuía al MINISTERIO DE SEGURIDAD

y, en consecuencia, la Resolución Ministerial del Nº 258/2018 de dicho organismo, por la que se establecían las condiciones de habilitación en materia de seguridad para los predios designados a los fines de la siembra, plantación, cultivo y/o cosecha de cannabis.

Que en virtud de ello, en el marco de la actual reglamentación, no resulta necesaria la intervención del MINISTERIO DE SEGURIDAD para habilitar el predio donde se llevará a cabo la producción.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario destacar que las medidas en materia de seguridad adoptadas y proyectadas por los responsables del proyecto de investigación resultan convenientes y adecuadas para garantizar una óptima seguridad en el predio en cuestión.

Que los distintos organismos intervinientes, en el marco de sus competencias, deberán propender a la trazabilidad del material de cannabis en cuanto a las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento tanto de los órganos vegetales como en instancias posteriores en la producción del aceite y lograr así la calidad a la que hace referencia la legislación.

Que el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES propicia la presente medida

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECONOLOGÍA SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han tomado intervención de su competencia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS también ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Investigación sobre el cultivo de cannabis con fines de investigación médica y científica presentado por Inkillay S.A.S, que como IF-2023-34621105-APN-DD#MS forma parte de la presente medida, en el marco de las previsiones de la Ley 27.350 y su Decreto Reglamentario N° 883/2020.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), órgano regulador de las condiciones de producción, difusión, manejo y acondicionamiento de los órganos de propagación de la especie a fin de permitir la trazabilidad de los productos vegetales y dar cumplimiento a lo normado en la Ley N° 27.350, su Decreto Reglamentario N° 883/2020 y la normativa complementaria pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El responsable del proyecto aprobado en el artículo 1° de la presente deberá presentar al PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES, a partir de la notificación de la presente, informes trimestrales de avance detallando el estado de ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a Inkillay S.A.S, al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28513/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 814/2023

RESOL-2023-814-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas N° 1005 del 8 de junio de 2020, 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria y el Expediente EX-2021-00565090- -APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 328 del 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarias de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus modificatorios y complementarios, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1005 del 8 de junio de 2020 se designó, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. Daniela Teresita ÁLVAREZ.

Que por la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción Ministerial.

Que no habiendo operado la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado de la Decisión Administrativa N° 1005 del 8 de junio de 2020, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de este Ministerio, solicita la prórroga de la designación de la mencionada profesional, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 19 de mayo de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto de la Decisión Administrativa N° 1005 del 8 de junio de 2020, de la Lic. Daniela Teresita ÁLVAREZ (D.N.I. 21.495.908), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD de este Ministerio, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II -Capítulos III, IV y VIII- y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas vigentes asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y notifíquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carla Vizzotti

e. 26/04/2023 N° 28509/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 815/2023 RESOL-2023-815-APN-MS

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Molinos Rio de la Plata S.A, de RNE N° 02-031918, ha solicitado la excepción para que el producto: "Tapas para pascualinas tipo criollas, Marca: Favorita, Nombre de fantasía: Criolla, RNPA en trámite según expediente N° 2022-20194983", pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la firma interesada realizó la presentación de un informe técnico con los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para el producto en cuestión, cuyo resultado demuestra que las propiedades sensoriales del alimento se ven afectadas cuando se incluye el núcleo vitamínico mineral requerido por la Ley N° 25.630.

Que la comisión de asesoramiento creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere hacer lugar a la solicitud para el producto cuya excepción solicita.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el organismo de control de su cumplimiento.

Que de su artículo 7° surge que su aplicación será función del MINISTERIO DE SALUD, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630 solicitada por la firma Molinos Rio de la Plata S.A, de RNE N° 02-031918, con domicilio en Bouchard 680, San Nicolas, Ciudad de Buenos Aires, autorizándola a elaborar con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, el producto: "Tapas para pascualinas tipo criollas, Marca: Favorita, Nombre de fantasía: Criolla, RNPA en trámite según expediente N° 2022-20194983", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

e. 26/04/2023 N° 28511/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 367/2023 RESOL-2023-367-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2022-11510344- -APN-ATSL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, comunicó la convocatoria a elecciones a los fines de renovar las autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congresales, a celebrarse el 5 de abril de 2022.

Que el citado acto eleccionario fue suspendido por orden del Juzgado Laboral Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, en los autos "Moreno Raúl Alberto c/ Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de la Provincia de San Luis s/Amparo Sindical" (Expediente Nº 381655/22).

Que, a pesar de la decisión judicial, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS celebró el acto eleccionario, el cual fue declarado ineficaz por esta cartera de estado.

Que, por otra parte, la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA comunicó en Expediente N° EX-2021-124559442- -APN-DGD#MT, que en la reunión del Secretariado Nacional de fecha 10 y 11 de diciembre de 2021, se decidió proceder a la normalización del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS aduciendo no tener vida institucional, atento los argumentos allí vertidos.

Que cotejados los fundamentos expuestos por la referida FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para intervenir en la vida interna del sindicato de primer grado, el cual contaba a esa época con autoridades con mandato vigente, la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante Providencia Resolutiva N° PV-2022-60379827-APN-DNAS#MT, de fecha 14 de junio de 2022, resolvió : "...1) DECLARAR LA INEFICACIA JURÍDICA de las decisiones adoptadas en el seno del Secretariado Nacional de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA respecto de la normalización del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y de todas las disposiciones y/o actos posteriores dispuestos como consecuencia de ella."

Que dicha declaración de ineficacia jurídica se extendió al proceso electoral, que fuera comunicado por la citada Federación en el marco de dicha normalización, mediante Expediente N° EX-2022-58735742- -APN-ATSL#MT.

Que no obstante lo resuelto por Expediente N° EX-2022-63235198- -APN-DGD#MT, la citada FEDERACION comunicó que en reunión del Secretariado Nacional de fecha 15 de junio de 2022 resolvió designar Delegados Normalizadores en el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, quienes convocaron a un proceso eleccionario.

Que esta intervención fue impugnada por el Sindicato de marras, mediante Expediente Nº EX-2022-69789689-APN-ATSL#MT.

Que analizados los antecedentes obrantes en el Expediente N° EX-2022-134870839- -APN-ATSL#MT, la Dirección Nacional De Asociaciones Sindicales dispuso por Providencia Resolutiva N° PV-2022-136999777-APN-DNAS#MT, de fecha 21 de diciembre de 2022, "Suspender en forma preventiva el acto comicial convocado por los Delegados Normalizadores del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - nombrados por la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - a desarrollarse el 22 de diciembre de 2022..."

Que sin perjuicio de todo lo acontecido, el mandato de la comisión directiva del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS que finalizaba el día 10 de julio de 2021, fue prorrogado por la Resolución N° RESOL-2021-133-APN-ST#MT de la SECRETARÍA DE TRABAJO, ampliando su vigencia hasta el día 23 de mayo de 2022.

Que atento lo expuesto ut-supra, actualmente la entidad se encuentra acéfala.

Que, por otro lado, en el Expediente N° EX-2022-23674197- -APN-DGD#MT, comunicó el resultado de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022 y su cuarto intermedio al 3 de marzo de 2022, donde habrían resuelto desafiliarse de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FESTIQYPRA) y su afiliación a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (FATIQYP).

Que, de manera simultánea, en el Expediente Nº EX-2022-24402435 - APN-DGD#MT, se comunicó la celebración de otra asamblea, por la que se resolvió mantener la afiliación del Sindicato de primer grado a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FESTIQYPRA) y ratificar la desafiliación oportunamente realizada por Asamblea de dicho Sindicato a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS (FATIQYP).

Que se observa entonces, que se llevaron a cabo dos asambleas de afiliados, en el mismo tiempo, con decisiones antagónicas y notorios incumplimientos de los requisitos legales.

Que se advierte que la situación institucional de la referida organización sindical ha sido motivo de múltiples presentaciones, impugnaciones y resoluciones de parte del Poder Judicial y de esta Cartera Laboral.

Que en este estado de situación, resulta imposible determinar fehacientemente la real voluntad colectiva de los afiliados al Sindicato, observándose violado el principio de democracia interna contenido en el artículo 8 de la Ley N° 23.551.

Que, en razón de todo lo expuesto, corresponde encauzar con celeridad la vida institucional del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con el nombramiento de un Delegado Normalizador.

Que la Ley N° 23.551 y sus modificatorias regula el régimen aplicable a las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que de conformidad con el artículo 56, párrafo 4 de la norma citada, cuando se produjere la acefalía de la comisión directiva de una asociación sindical de trabajadores o del órgano que tenga asignadas las funciones propias de un cuerpo de conducción, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá designar a un funcionario a los fines de regularizar la situación institucional y proceder a su reemplazo.

Que en orden a la situación institucional del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, entidad con Personería Gremial registrada bajo el número 1638, otorgada por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 40 de fecha 20 de enero de 2003, y en base a lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 4, de la Ley Nº 23.551, corresponde la designación de un Delegado Normalizador a los fines de regularizar la situación institucional de la entidad citada.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se funda en lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 56 de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales.

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Señora CARDELLA, Sandra Andrea (D.N.I. N° 22.266.297) como Delegada Normalizadora del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

ARTÍCULO 2°.- La Delegada Normalizadora, tendrá facultades administrativas y ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad. En ejercicio de dichas facultades deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, informe detallado del estado económico-financiero de la entidad, como así también rendición detallada de su gestión en el cargo. Asimismo, deberá proceder a regularizar la situación institucional de la entidad convocando a elecciones en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS desde su asunción en el cargo, debiendo para ello presentar ante la Dirección antes citada, un cronograma electoral en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

ARTÍCULO 3°.- En orden a las facultades conferidas a esta Cartera de Estado por el artículo 56 de la Ley N° 23.551, la Delegada Normalizadora que se designa en el presente acto podrá ser reemplazada en su cargo, aun cuando se encontraran vigentes los plazos establecidos para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese de la presente medida a la Señora CARDELLA, Sandra Andrea al correo electrónico dra.perezcardella@gmail.com y al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Raquel Cecilia Kismer

e. 26/04/2023 N° 28574/23 v. 26/04/2023

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 900/2023

RESOL-2023-900-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el EX-2022-61766801-APN-GG#SSS, la Resolución N° 220 de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD del 27 de mayo de 2016, la Resolución N° 0576 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del 20 de mayo de 2022 y Resolución N° 0799 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del 18 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 220/2016-SSSalud se registró el Estatuto la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas -O.S.D.E.P.Y.M- (R.N.O.S. 4-0170-4).

Que por el expediente del VISTO, la citada entidad solicita se registren las reformas introducidas a las disposiciones de los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 del Estatuto vigente y la registración del Reglamento Electoral de la entidad.

Que a tal efecto, acompaña copia autenticada de las Actas Nº 73 y 74 a través de las cuales –respectivamentese instrumenta la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y se decide aprobar el proyecto de Estatuto y Reglamento Electoral poniéndolo a consideración de la Asamblea convocada.

Que asimismo, se glosa copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria a través de la cual se deciden y aprueban las reformas de las disposiciones puntualizadas.

Que la entidad presentante adjunta copia certificada de las Resoluciones Nº 0576/22 y Nº 0799/22, ambas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA -IGJ, por las cuales se aprobaron y registraron las reformas introducidas al Estatuto y al Reglamento Electoral de O.S.D.E.P.Y.M, ante ese Órgano de Contralor.

Que las reformas introducidas en los artículos 7, 8, 9, 10, 13 y 19 que versan sobre las modificaciones en el proceso eleccionario, la inclusión de una Junta Electoral, la ampliación del periodo de mandato de los miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, la utilización de medios electrónicos digitales para la publicidad y convocatoria de Asambleas y como medio de comunicación entre el Agente del Seguro y sus beneficiarios, no merecen objeción.

Que las modificaciones realizadas en los artículos 1, 3, 6, 11,16, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 aluden a cuestiones formales que no implican la modificación sustancial del contenido de dichas disposiciones y no ameritan observación.

Que se adjuntan a orden 5 un ejemplar del Estatuto, el cual recepta las reformas introducidas y a orden 6 un ejemplar del Reglamento Electoral de la entidad.

Que, de acuerdo a la documentación acompañada y la normativa de aplicación, el procedimiento llevado a cabo para proceder a la reforma pretendida, se corresponde con las disposiciones estatutarias en vigencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la Gerencia General ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 307 de fecha 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrase la reforma introducida al Estatuto y el Reglamento Electoral de la Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas -O.S.D.E.P.Y.M- (R.N.O.S. 4-0170-4); aprobados -respectivamente-mediante Resoluciones N° 0576/22 y N° 0799/22 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, cuyos textos ordenados obran incorporados mediante RE-2022-59913873-APN-GG#SSS de orden 5 y mediante IF-2023-38709418-APN-GG#SSS de orden 6 del Expediente del VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese.

Daniel Alejandro Lopez

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 53/2023

RESOL-2023-53-APN-TTN#MOP

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-19431228- -APN-TTN#MOP, las Leyes Nros. 21.626, (t.o.2001) y 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 536 del 25 de agosto de 2022, 50 del 19 de diciembre de 2019, las Decisiones Administrativas Nros. 44 del 28 de enero de 2019, 4 del 9 de enero de 2023, 108 del 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria de la función de Coordinadora de Tasaciones Ordinarias de SALA A, de la DIRECCIÓN DE SALA A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la Arq. Nerina Laura ROSSI DNI Nº 23.120.170, a partir del 14 de febrero de 2023.

Que la asignación transitoria de funciones de Coordinadora de Tasaciones Ordinarias de SALA A de la DIRECCIÓN DE SALA A, a la Arq. Nerina Laura ROSSI DNI Nº 23.120.170, se aprobó, por unanimidad, mediante el Punto 2º del Acta de Sesión Especial Nº 2 de fecha 15 de febrero de 2023, la cual fue rectificada por el Punto 1º del Acta de Sesión Especial Nº 3 de fecha 17 de febrero de 2023.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la cual fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023.

Que por la Ley N° 21.626 se estableció que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN funcionará como ente descentralizado en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, reglamentada por Decreto N° 536 de fecha 25 de agosto de 2022.

Que, asimismo, mediante Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados detallados en el Anexo III de dicha medida, estableciéndose que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, actúa como organismo descentralizado en el ámbito de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 108 de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de la COORDINACIÓN DE TASACIONES ORDINARIAS DE SALA A de la DIRECCIÓN DE SALA A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Arq. Nerina Laura ROSSI DNI N° 23.120.170, quien revista en un cargo de la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 8, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que la postulante no reúne los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) para el acceso al Nivel B para cargos ejecutivos, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que la presente asignación de funciones tramita con carácter de excepción.

Que por medio del Dictamen NO-2023-42048400-APN-SGYEP#JGM de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS, fue aprobada la excepción prevista en el art. N° 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el art. 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, se estableció que, en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN certifica que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Entidad 612 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, dentro de los niveles asignados por la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la cual fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JÚRIDICOS dependiente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso d) y 4º inciso c) de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y por el artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 536 de fecha 25 de agosto de 2022.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada, con carácter transitorio, a partir del 14 de febrero de 2023, la función de Coordinadora de Tasaciones Ordinarias de SALA A de la DIRECCIÓN DE SALA A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la Arq. Nerina Laura ROSSI DNI N° 23.120.170, quien revista en un cargo de la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 8, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario A y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la agente Nerina Laura ROSSI DNI Nº 23.120.170 con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Entidad 612 - TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Daniel Eduardo Martín

e. 26/04/2023 N° 28516/23 v. 26/04/2023

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Resolución 40/2023 RESOL-2023-40-APN-TFN#MEC

Ciudad de Buenos Aires. 19/04/2023

VISTO el Expediente EX-2023-40340294-APN-CG#TFN, la Ley 25.164. Los Decretos 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones 53 del 22 de mayo de 2022, 56 de 16 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 415 de 30 de junio de 2021 y su modificatorio, 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales el 26 de mayo de 2021, por la cual

se acordó, como cláusula tercera, elaborar una propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que, elaborada la propuesta, la citada Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.) se ha expedido favorablemente mediante Acta N° 172 de fecha 18 de febrero de 2022.

Que mediante el artículo 2 de la resolución 53 del 22 de marzo de 2022 Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó el Régimen de Valoración Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del presente proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que mediante Resol-2022-56-APN-TFN#MEC se dio por iniciado en el Tribunal Fiscal de la Nación el proceso para la implementación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel, y así mismo se designaron oportunamente a sus integrantes para dicho Comité de Valoración.

Que en razón de que se ha producido luego del dictado de la Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación modificaciones por bajas o movimientos de personal resulta necesario rectificar la conformación del citado Comité y designar a sus nuevos integrantes.

Que mediante NO-2023-38682758-APN-DGYDCP#JGM envía sus nuevos integrantes como Representantes de la Secretaría de Gestión y Empleo Público que intervendrán en el Proceso de Valoración por Evaluación y Mérito.

Que la Asesoría Jurídica del Tribunal Fiscal de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones y en el artículo 4° del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el artículo 2° de la resolución 53/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la conformación del Comité de Valoración que fuera aprobado por Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación N° 56 del 16 de junio de 2022.

ARTICULO 2°: Desígnese a sus nuevos integrantes para conformar dicho Comité de Valoración a las personas consignadas en el Anexo IF-2023-42078639-APN-TFN#MEC que forma parte integrante de la presenta medida.

ARTICULO 3°: Desígnese a NICOLAS MITRE JUAN IGNACIO (DNI 31604411) como Secretario Técnico Administrativo.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Miguel Nathan Licht

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28812/23 v. 26/04/2023





SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 22/2023 RESFC-2023-22-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente EX-2022-129397499- -APN-SGYEP#JGM del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Conjuntas Nº 15/11 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 29/11 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece en su artículo 87 que el Suplemento por Función Específica consistirá en una suma comprendida entre el QUINCE POR CIENTO (15%) y el SETENTA POR CIENTO (70%) de la Asignación Básica del Nivel Escalafonario de revista del trabajador, el cual será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función, a establecer por el Estado empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (COPIC) del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que, asimismo, prevé que en el mencionado Nomenclador se deberá establecer el porcentaje correspondiente a cada función incorporada.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 15/11 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 29/11 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se procedió a incorporar al Nomenclador de Funciones Específicas del Sistema Nacional de Empleo Público, el CAPÍTULO I denominado "OCUPACIONES TÉCNICAS ORIENTADAS A LA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO O ASISTENCIA DIRECTA A LA SALUD HUMANA", conforme Anexo I del mencionado acto.

Que, del mencionado Capítulo I, surgen las especificaciones, requisitos y porcentajes que corresponden a cada Función Específica del nomenclador, para el personal designado a ejercer los puestos de trabajo o funciones.

Que, conforme las competencias atribuidas a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO mediante Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, corresponde asistir en la implementación de las políticas relativas a la revisión y mejora estratégica de los recursos humanos y su capacitación, la política salarial, la promoción y el desarrollo de carrera de los y las agentes que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, como así también, en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia; teniendo como principal objetivo valorizar las capacidades existentes.

Que conforme ello, en el marco del plan estratégico de esta Secretaría en materia de carrera administrativa, el Estado empleador propone realizar modificaciones a los requisitos y asignación porcentual del Nomenclador de Función Específica del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) establecido en la Resolución Conjunta citada, de conformidad con las especificaciones incorporadas en el Anexo I (IF-2022-131960251-APN-ONEP#JGM).

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el art. 87 del Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, sometiendo a consulta de las entidades sindicales signatarias las modificaciones propuestas en el referido Anexo.

Que las entidades sindicales han manifestado su conformidad a través del Acta COPIC Nº IF-2022-139644470-APN-DNRL#JGM.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL ha tomado la intervención correspondiente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I aprobado por la Resolución Conjunta N° 15/11 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 29/11 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el que quedará redactado según el detalle obrante en el Anexo I (IF-2022-131960251-APN-ONEP#JGM), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 3°.- El Suplemento a asignar producto de la aplicación de las modificaciones o inclusiones al Nomenclador de Funciones Específicas previstas en la presente Resolución será establecido de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen para la asignación del Suplemento por Función Específica del Personal asignado a Ocupaciones Técnicas orientadas a la Investigación, Diagnóstico o Asistencia Directa a la Salud Humana aprobado por la Resolución N° 27/22.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Ana Gabriela Castellani - Raul Enrique Rigo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28882/23 v. 26/04/2023



Resoluciones Sintetizadas

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 353/2023

EX-2023-35725864- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN Nº RESOL-2023-353-APN-PRES#SENASA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2023

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 11 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria como Directora General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de la Médica Veterinaria Da. Ana María NICOLA (M.I. N° 16.561.079), dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1364-APN-JGM del 29 de julio de 2020 y prorrogada por las Resoluciones Nros. RESOL-2021-308-APN-PRES#SENASA del 8 de junio de 2021 y RESOL-2022-207-APN-PRES#SENASA del 20 de abril de 2022, ambas del mencionado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva I.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese, a partir del 11 de enero de 2023 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria como Coordinadora de Análisis de Inocuidad Vegetal de la Dirección de Laboratorio Vegetal, dependiente de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA de la Licenciada en Tecnología Industrial de los Alimentos Da. Carola LAVEZZO (M.I. N° 21.782.637), dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1309-APN-JGM del 22 de julio de 2020 y prorrogada por las Resoluciones Nros. RESOL-2021-260-APN-PRES#SENASA del 19 de mayo de 2021 y RESOL-2022-206-APN-PRES#SENASA del 20 de abril de 2022, ambas del citado Servicio Nacional, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función de Jefatura I.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-PRES#SENASA del 1 de diciembre de 2022 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 26/04/2023 N° 28641/23 v. 26/04/2023

NOTA ACLARATORIA ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 448/2023

En la edición del Boletín Oficial N° 35.138 del día martes 28 de marzo de 2023, donde se publicó la citada norma en la página 93, aviso N° 19612/23, se deslizó un error en el contenido de la medida por parte del organismo emisor. En razón de ello, se procede a su republicación:

RESOL-2023-448-APN-ENACOM#JGM FECHA: 21/3/2023 ACTA 85

EX-2020-10148899-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la empresa LOGANET S.R.L. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Banda Ancha para la Seguridad Pública. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 3.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2023 N° 28777/23 v. 26/04/2023

NOTA ACLARATORIA ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 457/2023

En la edición del Boletín Oficial N° 35.138 del día martes 28 de marzo de 2023, donde se publicó la citada norma en la página 95, aviso N° 19592/23, se deslizó un error en el contenido de la medida por parte del organismo emisor. En razón de ello, se procede a su republicación:

RESOL-2023-457-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/3/2023 ACTA 85

EX-2022-72721206-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- INSCRIBIR a la empresa GEOMEDIA S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Telefonía Pública, de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, de Transmisión de Datos y de Transporte de Señales de Radiodifusión. 2 .- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- NOTIFÍQUESE a la interesada. 4 .- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2023 N° 28776/23 v. 26/04/2023





ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 83/2023 DI-2023-83-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00831040- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, el abogado Fernando Ezequiel MAHLE solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Director Interino de la Dirección Regional Sur, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que al respecto, la citada Subdirección General accede a lo solicitado y propone designar en idéntico cargo en la nombrada Dirección al contador público Jorge Gustavo ARCE.

Que asimismo, la Dirección General Impositiva propone designar en el cargo de Directora Interina de la Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa a la contadora pública María Alejandra GONZÁLEZ CONDE, quien se viene desempeñando como Jefatura Interina del Departamento Coordinación y Evaluación de la Gestión de Recaudación y Atención al Contribuyente.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1.997, sus modificatorios y sus complementarios, y por el Decreto N° 1.399 del 4 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDOS	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Fernando Ezequiel MAHLE (*)	20280539857	Director/a regional impositivo - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)
Cont. Púb. Jorge Gustavo ARCE	20238175365	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera – SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG OPIM)	Director - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)
Cont. Púb. María Alejandra GONZÁLEZ CONDE	27202140004	Jefe/a de departamento recaudación - DEPTO. COOR. Y EV. D/LA GES.D/ REC. Y AT. CONT (DI CEOP)	Director IntDIR. DE COORD. Y EVALUAC. OPERATIVA (DG IMPO)

(*) a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 26/04/2023 N° 28647/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA

Disposición 36/2023

DI-2023-36-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII

Mar del Plata, Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el régimen de reemplazos vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole funcional y atento los cambios en la estructura del Distrito Balcarce, surge la necesidad de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la jefatura del Distrito Balcarce (DI RMDP), y nombrar reemplazos para la Oficina Recaudación (DT BALC) y Oficina Verificaciones (DT BALC).

Que de conformidad con el ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2021-54-E-AFIP-AFIP, y en mérito a las facultades delegadas en la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018, corresponde disponer en consecuencia. Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el régimen de reemplazos para los casos de ausencia o impedimento del Distrito Balcarce (DI RMDP), y nombrar reemplazos para la Oficina Recaudación (DT BALC) y Oficina Verificaciones (DT BALC), el que quedará estipulado de la forma que se indica seguidamente, dejando sin efecto toda otra designación que se oponga a la presente:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (EN EL ÓRDEN QUE SE INDICA)
DISTRITO BALCARCE (DI RMDP)	1°) Jefatura de Oficina Recaudación (DT BALC) (X)
DISTRITO BALGANGE (DI RIVIDE)	2°) Jefatura de Oficina Verificaciones (DT BALC) (X)
OF. RECAUDACIÓN (DT BALC)	1°) Jefatura de Oficina Verificaciones (DT BALC)
OF. VERIFICACIONES (DT BALC)	1°) Jefatura de Oficina Recaudación (DT BALC)

(X) CON CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2°: Registrese, notifíquese a los interesados, dése conocimiento a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Distrito Balcarce y División Administrativa.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mariano Perez Rojas

e. 26/04/2023 N° 28957/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 218/2023

DI-2023-218-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el EX-2023-00797974- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico mencionado en el VISTO, diverso personal solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el cargo de Jefaturas Interinas de distintas unidades de Estructura, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General accede a lo solicitado.

Que asimismo, se propicia designar a diverso personal para desempeñarse en el cargo de Jefaturas y Supervisoras Interinas, y de Supervisores Interinos, en el ámbito de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Recaudación, de Planificación, y de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018, la Disposición N° DI-2022-112-E-AFIP-AFIP del 14 de junio de 2022 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Juan Pablo ANDREOLI	20246281778	Jefe/a de sección recaudación - SEC. TRAMITES (AG M012)	Jefe de agencia Int AGENCIA NRO. 13 (DI RSUR)
Adm. Trib. Inés Rosa ARZUA	27122055960	Especialista en trámites y consultas - SEC. TRAMITES (AG M013)	Supervisor Int EQUIPO 3 B (DI RCEN)
Cont. Púb. Víctor Gabriel MASI	20248386658	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RMIC)	Jefe de sección Int SEC. GESTIONES Y DEVOLUCIONES A (DV MGDE)
Cont. Púb. Luis Mariano CABELLO	20236713149	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 3D (DI RMIC)	Jefe de división Int DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RMIC)
Cont. Púb. Fernando Dardo CAPDEPÓN	20220926169	Inspector/a de fiscalización ordinaria - EQUIPO 2 B (DI RPAL)	Supervisor Int EQUIPO 1 B (DI RPAL)
Ing. Luis Alberto CHAILE	20210574159	Administrador/a de sistemas - SEC. INFORMATICA (DI RMIC)	Jefe de sección Int SEC. INFORMATICA (DI RMIC)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Andrea Viviana CHIAPPINO	27205974968	Empleado/a de atención al público - SEC. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG M011)	Jefe de sección Int SEC. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG M011)
Cont. Púb. Ricardo Alejandro MALUSA (*)	20284451431	Jefe de sección técnico jurídico - SEC. DETERMINACIONES DE OFICIO A (DI RCII)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL CENTRO (SDG OPIM)
Cont. Púb. Melina Andrea CONTI	27296362714	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO E 1 (DV RIAD)	Jefe de sección Int SEC. DETERMINACIONES DE OFICIO A (DI RCII)
Cont. Púb. y Lic. Diego Nicolás GONZÁLEZ (*)	20307214599	Jefe/a de división auditoría, administración y rrhh - DIV. ADMINISTRATIVA (DI RNOR)	Acorde al grupo - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG SIT)
Cont. Púb. Cristina Rita CRUSCO	23216693744	Adjunto - DIR. REGIONAL NORTE (SDG OPIM)	Jefe de división Int DIV. ADMINISTRATIVA (DI RNOR)
Abgda. Agustina EMILE	27293823125	Abogado/a - SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RNOR)	Jefe de sección Int SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RNOR)
Cont. Púb. Guadalupe Soledad ESTEBAN GARDOQUI	27310416067	Verificador/a dgi - SEC. VERIFICACIONES 1 (AG M041)	Supervisor Int EQUIPO A (DI RCEN)
Cont. Púb. Lorena Marisa FERNÁNDEZ	27306679002	Empleado/a de atención al público - OF. RECEPTORÍA QUILMES (AG M100)	Jefe de oficina Int OF. RECEPTORÍA QUILMES (AG M100)
Cont. Púb. Hernán Raul VILLANUEVA (*)	20246872962	Jefe/a de sección fiscalización y operativa aduanera - SEC. VERIFICACIONES (AG M005)	Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RSUR)
Cont. Púb. Cecilia Belén FRULLA	27388594557	Verificador/a dgi - SEC. VERIFICACIONES 1 (AG M015)	Jefe de sección Int SEC. VERIFICACIONES (AG M005)
Abgda. Diana María GARCÍA	27235077650	Abogado/a - SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RCEN)	Jefe de sección Int SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RCEN)
Cont. Púb. Diego Martín GIL	20208314492	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISC. D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. N° 1 (DI RRSE)	Jefe de división Int DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RPAL)
Cont. Púb. Karen Daiana DI NOTO	27366963281	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG.SOC. CENTRO (SDG COSS)	Jefe de división Int DIV. FISC. D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. N° 1 (DI RRSE)
Cont. Púb. Paola Alejandra GÓMEZ	27248482341	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M064)	Jefe de oficina Int OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M064)
Cont. Púb. Ángela Banina GONZÁLEZ	27275977522	Analista de revisión, recursos e impugnaciones - SEC. DETERMINACIONES DE OFICIOS I (DI ROES)	Jefe de sección Int SEC. DETERMINACIONES DE OFICIOS I (DI ROES)
Cont. Púb. Patricio Martín GREPPI	20219201622	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M016)	Jefe de sección Int SEC. RECAUDACIÓN (AG M051)
Cont. Púb. Silvia Andrea HASAN	27253610757	Jefe/a de oficina recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M054)	Jefe de sección Int SEC. RECAUDACIÓN (AG M012)
Cont. Púb. María Del Carmen HERMIDA	27167609266	Analista de revisión, recursos e impugnaciones - SEC. DETERMINAC. DE OFICIO A (DI RCEN)	Jefe de sección Int SEC. DETERMINAC. DE OFICIO A (DI RCEN)
Cont. Púb. Verónica Liliana IACONIANNI	27263261505	Jefe/a de sección auditoría, administración y rrhh - SEC. ADMINISTRATIVA (DI ATEC)	Jefe de sección Int SEC. CONTROL DE GESTION (DI RPAL)
Cont. Púb. Oscar Idelcio IPOLITO	20163439582	Jefe/a de oficina informática - OF. SISTEMAS (AG M100)	Jefe de oficina Int OF. SISTEMAS (AG M013)
Cont. Púb. Diego Martín CANOSA (*)	20316843086	Jefe/a de oficina recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M010)	Acorde al grupo - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M010)
Ag. Christian Javier ISA	20246236020	Analista de recaudación - SEC. A (DI PYNR)	Jefe de oficina Int OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M010)
Ag. Jennyfer OLIVA	27188844001	Empleado/a de atención al público - SEC. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG M002)	Jefe de sección Int SEC. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG M002)
Ag. Victoria ONTIVERO	27265537788	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M063)	Jefe de oficina Int OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M063)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Martín Alejandro PAPI	20334426395	Analista de investigación - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RNOR)	Supervisor Int EQUIPO A (DI RNOR)
Cont. Púb. Franco Leonardo PERONA	20361474962	Verificador/a dgi - SEC. VERIFICACIONES 1 (AG 7CII)	Supervisor Int EQUIPO H (DI RPAL)
Abog. Gabriel Fernando PORTNOY	20352553582	Consejero/a técnico/a de fiscalización y operativa aduanera - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG PLA)	Jefe de sección Int SEC. RECURSOS (DI RPAL)
Abog. Eduardo Daniel POYSEGU	20148486345	Consejero/a técnico/a de asuntos técnico -jurídicos - DIR. REGIONAL SUR (SDG OPIM)	Jefe de sección Int SEC. COBRANZA JUDICIAL (AG M063)
Ag. Juan Luis ORTIZ (*)	20148867454	Jefe/a de oficina auditoría, administración y rrhh - OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG M051)	Acorde al grupo - OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG M051)
Ag. Christian PRADO	20279409923	Especialista en trámites y consultas - SEC. TRAMITES (AG M051)	Jefe de oficina Int OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG M051)
Cont. Púb. Diego José RODRÍGUEZ	20269528959	Analista de asuntos técnicos - DIV. IMPUESTOS DIRECTOS A (DE ATID)	Jefe de sección Int SEC. DETERMINAC. DE OFICIO B (DI RMIC)
Ag. Miriam Luján ROSSI	23225819394	Empleado/a administrativo/a - OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG M014)	Jefe de oficina Int OF. LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG M014)
Ag. Gustavo Andrés RUSSO	20208382870	Administrador/a de sistemas - SEC. INFORMATICA (DI ROES)	Jefe de sección Int SEC. INFORMATICA (DI ROES)
Cont. Púb. Pablo Daniel BARBIERI (*)	20179989744	Jefe/a de oficina recaudación - OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M002)	Acorde al grupo - OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M002)
Lic. María Eugenia RYBACZUK	27251302877	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG M002)	Jefe de oficina Int OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M002)
Ag. Flavio Federico SAENZ DE CABEZÓN	20176981076	Analista sumariante - SEC. SUMARIOS (DI RSUR)	Jefe de sección Int SEC. SUMARIOS (DI RSUR)
Ag. Paola Elizabeth SIMONETTI	27251493214	Empleado/a especializado/a en recaudación - OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M014)	Jefe de oficina Int OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M014)
Cont. Púb. Germán Augusto SOSA	23280812099	Inspector/a de fiscalización ordinaria - EQUIPO 1 E (DI RPAL)	Supervisor Int EQUIPO 1 D (DI RPAL)
Cont. Púb. Fernando José STEFANO	20298664306	Inspector/a de fiscalización ordinaria - EQUIPO 1 D (DI RNOR)	Jefe de sección Int SEC. RECURSOS (DI RNOR)
Cont. Púb. Juan Manuel GARCÍA	20216719922	Jefe/a de sección recaudación - SEC. RECAUDACIÓN (AG M015)	Jefe de agencia Int AGENCIA NRO. 15 (DI ROES)
Cont. Púb. Pablo VENCE	20183051939	Jefe/a de oficina recaudación - OF. CONTROL OBLIGACIONES FISCALES (AG M008)	Jefe de sección Int SEC. RECAUDACIÓN (AG M015)

^(*) finalización de funciones a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 26/04/2023 N° 28552/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 220/2023

DI-2023-220-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00819543- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH y la Disposición N° DI-2023-61-E-AFIP-AFIP del 3 de abril de 2023 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO de la presente se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior con vigencia 24 de abril de 2023.

Que al respecto, la Dirección Regional Oeste propone designar al contador público Ariel Osvaldo DATO en el cargo de Jefatura Interina de la División Fiscalización N° 4 de su jurisdicción, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo 3 A de la Dirección Regional Mercedes, en el ámbito de la citada Subdirección General.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades asignadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Ariel Osvaldo DATO	20273438409	Supervisor/ a de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 A (DV 3FMC)	Jefe de división Int DIV. FISCALIZACION N° 4 (DI ROES)

ARTÍCULO 2°.- Considerar la finalización de funciones detallada en el artículo precedente con vigencia 24 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 26/04/2023 N° 28694/23 v. 26/04/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 334/2023

DI-2023-334-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-121595763- -APN-SGYEP#JGM, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 23 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y 1155 de fecha 26 de noviembre de 2021, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 27 de mayo de 2021, 131 de fecha 13 de julio de 2022, 182 de fecha 18 de agosto de 2022 y 277 de fecha 7 de diciembre de 2022, y la Resolución del Ministerio de Transporte N° 424 de fecha 18 de mayo de 2018, la Disposición N° 173 del 17 de febrero de 2023 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.098 del 3 de febrero de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante las Decisiones Administrativas Nros. 449 de fecha 7 mayo de 2021 y 1155 del 26 de noviembre de 2021 se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la planta permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogado por el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021 para el Ejercicio 2022.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 131/22, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO SESENTA (160) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 182/2022, se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) cargos vacantes y financiados, y se llamó a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de estos en la planta permanente de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que los integrantes de los Comités de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la RESOLUCIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 277/22, se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este organismo de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I del Artículo 1° de la mencionada medida, (IF-2022-120919957-APN-DPSP#JGM).

Que por el Decreto N° 426/22 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento, hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando exceptuadas de la prohibición prevista conforme al artículo 2°, inciso g) del mencionado Decreto, las designaciones en las plantas permanentes de las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del art. 8 de la medida, como resultado de procesos de selección de personal ya iniciados o aquellos que se inicien en el futuro mediante convocatorias internas. transitorias conforme al artículo 2°, inciso d) del mencionado Decreto.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno.

Que a través de Disposición N° 173 del 17 de febrero de 2023 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se designaron en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF- DI-2023-18678016-APN-ANSV#MTR) de dicha medida en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que, conforme el citado Anexo de la Disposición N° 173/2023 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se designó a los agentes Ramiro Miguel, FERRERI (CUIL 20-28879714-6) y Matías Roberto, POLLINI (CUIL 20-33547195-5) ambos en los cargos de Técnico de control/inspector/verificador con orientación en seguridad vial, del Agrupamiento General, Nivel C, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL - DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL, de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que los agentes antes mencionados optaron por no tomar posesión del cargo y renunciar a sus respectivas designaciones, según consta en los documentos N° ME-2023-33948573-APN-DCCYFV#ANSV y N° ME-2023-33842719-APN-DCCYFV#ANSV.

Que, en consecuencia, corresponde declarar desiertos DOS (2) cargos de Técnico de control/inspector/verificador con orientación en seguridad vial, del Agrupamiento General, Nivel C, de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para ser incluido en próximos procesos de selección.

Que, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 355/17, Articulo 77 de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/10, la Resolución N° 424/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y por el Artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Declárase desierto el proceso de selección respecto a DOS (2) cargos de TÉCNICO DE CONTROL/INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, ambos del Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL - DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, (Código RCOE: 2022-028641-SGVIAL-G-SI-X-C y 2022-028674-SGVIAL-G-SI-X-C)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 26/04/2023 N° 28794/23 v. 26/04/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 335/2023 DI-2023-335-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2023

VISTO el Expediente EX-2023-36266274-APN-DGA#ANSV, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 8 del 5 de enero de 2016, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 382 del 1 de agosto de 2014 y la Resolución de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decretos N° 13/15 y N°8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4º de la Ley Nº 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación -Artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que se inician las presentes actuaciones a partir de la solicitud efectuada por la MUNICIPALIDAD DE FRÍAS, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, destinada a la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT) en dicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE

JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la jurisdicción adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363, mediante la Ordenanza N° 1585.

Que se elevó a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) RTV FRÍAS SRL (CUIT 30-71784034-4), ubicado en SAN MARTIN (N) 345, Municipalidad de FRÍAS, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO,

Que consta en el presente expediente el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN entre la ANSV y la jurisdicción para garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO.

Que la jurisdicción reconoció, aceptó y aplicó en todo su ámbito jurisdiccional, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) y el modelo de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/14, N° 42/11, N° 52/11 y N° 614-E/17, y se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363. Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE FRÍAS PARA COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA EN LA MUNICIPALIDAD DE FRÍAS, el cual forma parte integrante de la presente Disposición como Anexo (DI-2023-44933432-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 2°.- Certifícase el cumplimiento por parte la MUNICIPALIDAD DE FRÍAS, de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominación RTV FRÍAS SRL (CUIT 30-71784034-4), ubicado en SAN MARTIN (N) 345, Municipalidad de FRÍAS, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias, tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en dicha jurisdicción, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local aludido en el artículo 2° de la presente, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el registro otorgado por el Artículo 3° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la Municipalidad de FRÍAS, de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL

ESTERO, aprobada por el artículo 1° de la presente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 6°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente, como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE FRÍAS, de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, al Taller de Revisión técnica Obligatoria que gira bajo la denominación RTV FRÍAS SRL (CUIT 30-71784034-4), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dese a conocer a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28761/23 v. 26/04/2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 340/2023 DI-2023-340-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el expediente EX-2023-33871279-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos Nº 13/2015 y Nº 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4º incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto Nº 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia

Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto Nº 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. Nº 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. Nº 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA JUJUY Y EL MUNICIPIO de UQUIA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Jujuy adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, mediante Leyes Provinciales N° 4870 y N° 5577, respectivamente.-

Que Municipio de UQUIA adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal Nº 02/2022.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de UQUIA el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de UQUIA, de la Provincia de Jujuy, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2023-45784439-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28773/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIOECONOMÍA

Disposición 5/2023 DI-2023-5-APN-DNB#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente Nº EX-2022-116655910- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y RESOL-2021-132-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria se crea el "PROGRAMA BIOPRODUCTO ARGENTINO" en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del citado ex - Ministerio.

Que por la Resolución Nº RESOL-2021-132-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2021 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento del Derecho de Uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" y del Certificado de Interés.

Que la solicitante NÚÑEZ BERTÉ ALEJANDRA ELENA (CUIT N° 27-14959078-7), ha presentado su solicitud para el producto "Aislante térmico" cuya marca es "AbrigA".

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT) en su reunión de fecha 2 de noviembre de 2022 se ha expedido al respecto, considerando que la solicitud es meritoria para el otorgamiento del Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO", categoría contenido biobasado, según surge del acta correspondiente.

Que la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar el uso del Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020 y por las citadas Resoluciones Nros.RESOL-2017-235-APN-MA y RESOL-2021-132-APN-SABYDR#MAGYP.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE BIOECONOMÍA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO", categoría contenido biobasado, a la solicitante NÚÑEZ BERTÉ ALEJANDRA ELENA (CUIT N° 27-14959078-7) para el producto "Aislante térmico" marca "AbrigA".

ARTÍCULO 2°.- Establécese un mínimo del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93 %) de contenido biobasado en el producto referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El Certificado de Interés mencionado en el Artículo 1° de la presente medida se otorga por única vez. Esta distinción puede ser mencionada por la solicitante en su página de internet y redes sociales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dalia Marcela Lewi

e. 26/04/2023 N° 28905/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIOECONOMÍA

Disposición 6/2023 DI-2023-6-APN-DNB#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-119900823- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y RESOL-2021-132-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2021 de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se crea el "PROGRAMA BIOPRODUCTO ARGENTINO" en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del citado entonces Ministerio.

Que por la Resolución Nº RESOL-2021-132-APN-SABYDR#MAGYP de fecha 10 de noviembre de 2021 de la ex-SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento del Derecho de Uso del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO" y del Certificado de Interés.

Que la firma CAMPO LAVALLE S.A. (C.U.I.T. N° 33-71161153-9) ha solicitado el otorgamiento del Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO" para el producto denominado ACTIVE SOIL NUTRILANDA, el cual posee el CIEN POR CIENTO (100%) de contenido biobasado.

Que el COMITÉ ASESOR EN BIOINSUMOS DE USO AGROPECUARIO (CABUA) en su reunión de fecha 8 de noviembre de 2022 se ha expedido al respecto, considerando que la solicitud es meritoria para el otorgamiento del Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO", categoría Investigación, según surge del acta de la citada reunión.

Que la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos para otorgar el Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 1.441 de fecha 8 de agosto de 2020 y por las citadas Resoluciones Nros. RESOL-2017-235-APN-MA y RESOL-2021-132-APN-SABYDR#MAGYP.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE BIOECONOMÍA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Certificado de Interés "BIOPRODUCTO ARGENTINO", categoría Investigación, a la firma CAMPO LAVALLE S.A. (C.U.I.T. N° 33-71161153-9) para el producto ACTIVE SOIL NUTRILANDA, el cual presenta el CIEN POR CIENTO (100%) de contenido biobasado.

ARTÍCULO 2°.- El Certificado de Interés referido en el Artículo 1° se otorga por única vez.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dalia Marcela Lewi

e. 26/04/2023 N° 28880/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA

Disposición 946/2023

DI-2023-946-APN-DGAYPF#MT

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2023

VISTO el EX-2023-31533147-APN-DCP#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y modificatorios, N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y modificatorios, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 del 27 de septiembre de 2016 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se gestiona la provisión e instalación de sistemas de seguridad tipo activo y pasivo, compuesto por equipos de alarma de intrusión analógico tipo convencional, con cámaras de video y servicio mensual de monitoreo con destino a inmuebles sede de diversas Agencias Territoriales dependientes de las Direcciones Regionales Centro, Pampeana, NEA, NOA, Austral, Conurbano Bonaerense y Cuyo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, a solicitud de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración y Programación Financiera, según surge de los actuados (v. PV-2023-24076680-APN-DISG#MT y PV-2023-24759178-APN-DGAYPF#MT).

Que el pedido se fundamenta en la necesiadad de elevar los estándares de medidas de seguridad de los bienes muebles patrimoniales como así también de los inmuebles donde estos se encuentran; asimismo la implementación de estos sistemas de seguridad, dispondrá la desafectación de servicios por parte de POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en calidad de adicional, lo que impactará en un ahorro y mejora de gestión de recursos para el Organismo (v. PV-2023-22848477-APN-DISG#MT).

Que el monto estimado de la presente Licitación Publica asciende a una erogación total estimada anual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$58.922.909,00), lo que hace un total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$61.211.789,00), incluyendo la opción a prórroga (v. IF-2023-31551261-APN-DCP#MT).

Que atento el monto estimado procede encuadrar el caso de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 25 Inciso a) del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, conforme lo reglamentado en los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Que asimismo corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Normas Generales de Prevención de Riesgos Laborales, agregados bajo PLIEG-2023-37001269-APN-DCP#MT, IF-2023-22836407-APN-DISG#MT e IF-2023-32061479-APN-DISG#MT respectivamente, los que se encuentran a disposición en forma gratuita, en los términos del artículo 39 del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

Que se cuenta con los fondos necesarios para atender el gasto en causa, de acuerdo a lo registrado en la Solicitud de Contratación N° 33-24-SCO23 (v. IF-2023-31551261-APN-DCP#MT).

Que la Dirección General de Asuntos dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 11, Incisos a) y b) del Decreto N° 1.023/01, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 9°, Incisos a) y b) del Anexo al Decreto N° 1.030/16 y modificatorios y en los Decretos Nros. DECFO-2019-7-APN-SLYT y DCTO-2019-50-APN-PTE y en la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-1662-APN-JGM.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACION FINANCIERA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la realización de la convocatoria a Licitación Pública para gestionar la provisión e instalación de sistemas de seguridad tipo activo y pasivo, compuesto por equipos de alarma de intrusión analógico tipo convencional, con cámaras de video y servicio mensual de monitoreo con destino a inmuebles sede de diversas Agencias Territoriales dependientes de las Direcciones Regionales Centro, Pampeana, NEA, NOA, Austral, Conurbano Bonaerense y Cuyo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Normas Generales de Prevención de Riesgos Laborales, agregados bajo PLIEG-2023-37001269-APN-DCP#MT, IF-2023-22836407-APN-DISG#MT e IF-2023-32061479-APN-DISG#MT respectivamente, los que regirán la convocatoria autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Delégase en la titular de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, la facultad de autorizar Circulares Modificatorias para el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA conforme lo establecen los artículos 32, Párrafo 1° del Decreto N° 1023/01 y 40 del Anexo al Decreto N° 1030/16 por el término de DOS (2) días y con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 5°.- Gíranse las presentes actuaciones a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio dependiente de esta Dirección General a efectos de gestionar la convocatoria autorizada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Alejandro Bugeiro

e. 26/04/2023 N° 28575/23 v. 27/04/2023



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA	EFECTIVA		
	FECHA				60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	19/04/2023	al	20/04/2023	81,64	78,90	76,29	73,79	71,40	69,11	57,05%	6,710%
Desde el	20/04/2023	al	21/04/2023	81,52	78,78	76,18	73,68	71,30	69,02	56,99%	6,700%
Desde el	21/04/2023	al	24/04/2023	81,85	79,09	76,46	73,95	71,55	69,25	57,14%	6,727%
Desde el	24/04/2023	al	25/04/2023	82,10	79,33	76,68	74,16	71,74	69,43	57,26%	6,748%
Desde el	25/04/2023	al	26/04/2023	81,25	78,54	75,95	73,47	71,10	68,83	56,87%	6,678%
	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	19/04/2023	al	20/04/2023	87,52	90,66	93,96	97,42	101,04	104,85	132,82%	7,193%
Desde el	20/04/2023	al	21/04/2023	87,37	90,51	93,79	97,24	100,85	104,64	132,51%	7,181%
Desde el	21/04/2023	al	24/04/2023	87,75	90,91	94,23	97,70	101,35	105,17	133,33%	7,212%
Desde el	24/04/2023	al	25/04/2023	88,05	91,22	94,56	98,06	101,73	105,59	133,96%	7,236%
Desde el	25/04/2023	al	26/04/2023	87,07	90,18	93,44	96,86	100,45	104,21	131,85%	7,156%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 25/04/23) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 67% TNA, de 91 a 180 días del 68,50%TNA, de 181 días a 270 días del 72,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 70%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 71% TNA, de 91 a 180 días del 74,50%, de 181 a 270 días del 76,50%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 71% TNA, de 91 a 180 días del 75,50% TNA y de 181 a 270 días del 77,50% TNA. 4) A partir del 20/04/2023: Usuarios tipo "D": Condiciones Especiales Com "A" 7720 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 97,20% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerenta Departamental.

e. 26/04/2023 N° 28745/23 v. 26/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MAURO DE LUISE (D.N.I. N° 27.418.731), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista N° 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", a estar a derecho en el Expediente N° 381/425/22, Sumario N° 7875, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley N° 19.359 (T.O. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12525/2023

21/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Requerimiento de información - Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de MiPyME - Cupo 2022-2023.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el requerimiento de referencia en función de la emisión de las Comunicaciones "A" 7612 y "A" 7615.

Al respecto, les hacemos llegar el listado de los importes actualizados correspondientes al cupo 2022-2023 de cada una de las entidades alcanzadas, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.3. de la Sección 2. del Texto ordenado de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente Principal de Régimen y Centrales de Información - María Fernanda Arturi, Subgerenta de Centrales de Información Informativo.

ANEXO: 1 Hoja.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 26/04/2023 N° 28689/23 v. 26/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7745/2023

20/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,

A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO:

Ref.: OPRAC 1-1195, OPASI 2-686. Depósitos e inversiones a plazo. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "1. Sustituir, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 21.4.23 inclusive, los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas para plazos fijos en pesos no ajustables por "UVA" o "UVI" constituidos por titulares del sector privado no financiero aplicables a entidades financieras de los Grupos "A" y "B" –a los efectos de las normas sobre "Efectivo mínimo" y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIBs), previstas en las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", por los siguientes:
- 100 % para el punto 1.11.1.1. (personas humanas por hasta \$ 10 millones –incluidos los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" Ley 25.827 ("UVA") previstos en el punto 2.8., cuando el plazo contractual de estos sea inferior a 120 días en la entidad financiera–), equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 81 %; y
- 89,51 % para el punto 1.11.1.2. (resto), equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 72,50 %.
- 2. Reemplazar, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 21.4.23 inclusive, por 0,9506 el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"), equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) del 77 %, reglamentados en el punto 2.8.2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo". Cuando el plazo contractual del depósito

sea de al menos 180 días y el plazo efectivo en que se haya mantenido sea de al menos 120 días, el coeficiente será de 0,9753 -equivalente a una TNA de 79 %-.

- 3. Sustituir, con vigencia para las financiaciones acordadas a partir del 21.4.23, por 67,50 % nominal anual fija la tasa prevista en el punto 5.1.1. (financiaciones de proyectos de inversión) y por 77,50 % nominal anual fija la tasa prevista en el punto 5.1.2. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" (financiaciones de capital de trabajo y especiales).
- 4. Reemplazar, con vigencia a partir del ciclo de facturación correspondiente a mayo de 2023, por 80 % nominal anual el límite al interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras, establecido en el primer párrafo del punto 2.1.1. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".

Ello, sujeto a que las entidades financieras arbitren los medios necesarios a fin de notificar tal límite a los tarjetahabientes de manera previa a su aplicación."

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www. bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 26/04/2023 N° 28762/23 v. 26/04/2023

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7746/2023

20/04/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-959: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Establecer que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al mercado de cambios a clientes antes de los 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de aprobación de la declaración SIRASE cuando la operación corresponda a los siguientes conceptos:
- "S16. Servicios de investigación y desarrollo",
- "S17. Servicios jurídicos, contables y gerenciales",
- "S18. Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública",
- "S19. Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos",
- "S22. Otros servicios empresariales".

El requisito de conformidad previa indicado precedentemente no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- 1.1. el pago se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente.
- 1.2. el cliente accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento con posterioridad al plazo indicado.

- 1.3. el cliente accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga vencimiento con posterioridad al plazo indicado.
- 2. Modificar el punto 3.2.2. de las normas de "Exterior y cambios" referido al acceso al mercado de cambios para el pago de servicios a contrapartes vinculadas del exterior por el siguiente:
- "3.2.2. Agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes.

En el caso que los pagos correspondan a los conceptos "S02. Servicios de fletes" o "S04. Otros servicios de transportes", será necesario que el pago se concrete a partir de los 90 (noventa) días corridos desde la fecha de efectiva prestación del servicio."

3. Establecer que, hasta el 31.12.23 y cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, se requerirá la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para pagar servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios y/o de préstamos financieros con el exterior. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales.

La entidad deberá previamente al realizar el pedido de conformidad previa al BCRA, verificar el cumplimiento de la totalidad de los restantes requisitos normativos aplicables a la operación.

- 4. Establecer que a los efectos de lo dispuesto en el punto 3.16.1. de las normas de "Exterior y cambios" solo se considerará cumplimentado el régimen informativo de "anticipo de operaciones cambiarias" cuando la entidad haya consignado la identidad del beneficiario del pago y si tiene o no vinculación con el cliente que realizará el pago.
- 5. Establecer que resultará aplicable un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para las declaraciones juradas contempladas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4. de las normas de "Exterior y cambios" referidas a las operaciones con títulos valores.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

A los efectos de las declaraciones de los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4., la extensión del plazo solo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

- 6. Establecer que los clientes también podrán acreditar en una cuenta especial cuya retribución se determine en función de la evolución del tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA previstas en las normas de "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales":
- 6.1. el equivalente en pesos del monto de los pagos a no residentes que pudiendo realizarse con pesos sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA, se realicen mediante la concreción de operaciones de canje y/o arbitraje.
- 6.2. el equivalente en pesos recibido por liquidaciones en el mercado de cambios de moneda extranjera que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios.
- 6.3. el equivalente en pesos del monto de los pagos de intereses que no hubiesen sido cursados por el mercado de cambios a partir del vencimiento en virtud de lo dispuesto en el punto 3. de la presente, en la medida que se constate el cumplimiento de los restantes requisitos normativos aplicables a la operación.

A los efectos de determinar el monto de pesos que surge de lo previsto en los puntos 6.1. y 6.3. deberá utilizarse el tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3500) del cierre del día hábil previo a la realización del pago. En caso de que el pago fuese en una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense se tomará el monto equivalente en dólares estadounidenses resultante del correspondiente arbitraje al tipo de cambio de referencia."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 26/04/2023 N° 28772/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA COLÓN

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado a las personas abajo individualizadas, a los efectos de que dentro del plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS hábiles contados desde la fecha de publicación de este acto, presenten su defensa y acompañen la documental que estuviere en su poder o, en su caso, la individualicen indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415-.) Ello obedeciendo a que se les imputa la infracción prevista y penada en el artículo 970 apartados 1 y 2 del citado ordenamiento legal, conforme Informes que se detallan de la Sección Inspección Operativa, que dan cuenta de que en las fechas señaladas ingresaron al país por el Área de Control Integrado (ACI) de esta Aduana de Colón con los vehículos mencionados, otorgandóseles en el marco de la Resolución ANA N° 308/84 (puntos 1.1, 1.3 y 1.4 del Anexo III) el respectivo formulario OM1867/A por el que les fue autorizada una estadía de los rodados en cuestión en la Argentina con fines de turismo hasta los vencimientos indicados. Que de las investigaciones realizadas, no surge que los vehículos en trato hubieren efectuado su salida del territorio nacional, presumiéndose entonces que permanecerían irregularmente dentro del país. En dicha presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, donde se les notificarán de pleno derecho todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista por el art. 1013 inc. h), conforme lo estatuido en el art. 1004 del mismo cuerpo normativo. Téngase presente que solo podrán presentarse por un derecho o un interés que no sea propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido en los arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero. Por su parte, en todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado, conforme lo prevé el art. 1034 del C.A., debiéndose en tal caso denunciar domicilio electrónico SICNEA, bajo el mismo apercibimiento antes indicado para el domicilio constituido (conf. arts. 3° y 4to. punto 4 de la Resolución General Nº 3474/13 AFIP.) Asimismo, se les hace saber que de realizarse antes del vencimiento del plazo arriba indicado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende al monto en moneda nacional que en cada caso se indica, y el abandono a favor del Estado Nacional de la mercadería involucrada, se producirá la extinción de la acción penal y no se registrará el antecedente (conf. arts. 931 ap. 1 y 932 del Código Aduanero). TRIBUTOS: Se comunica que el importe adeudado en tal concepto por la importación de la mercadería en cuestión (arts. 274 y 275 del C.A.) alcanza la suma de dólares estadounidenses que también para cada supuesto se detalla, la cual se convertirá en pesos según la cotización oficial del día anterior a la efectivización de su pago. Firmado: Hugo Ramón Marsilli - Administrador Aduana de Colón- Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114 - COLÓN - ENTRE RÍOS".-

Actuac. Sigea /Sum. Contenc.	INFRACTOR/ES Nombre/Doc.	INFORME N° / Fecha	Vehículo /Formulario Enysa	Fecha ingreso	Fecha vcto.	Posible multa mín (\$) /Tributos (U\$S)
17549-142-2022 013-SC-57-2022/7	ROBLES RONDÓN, Henry Melquíades DNI 95.925.881	30/2022 25/08/22	Matrícula:"AA408NC" 2020-013-7-52	20/01/20	28/05/21	\$194.528,83 u\$s2.057,20
17549-51-2019/16 013-SC-101-2020/7	WOROBEIZYK, Norberto Bruno LE 7.651.644	44/2019 02/07/19	Matrícula:"MDS6043" 2016-013-7-572	10/12/16	10/03/17	\$47.579,04 u\$s2.975,55
17549-136-2022 013-SC-54-2022/2	G. CORONEL, Gracia Roberto DI 0914495643	36/2022 25/08/22	Matrícula:"IR3520" 2018-013-7-498	27/11/18	25/02/19	\$110.418,78 u\$s2.828,35
17549-135-2022 013-SC-53-2022/4	VAN BAARSEN, Sebas Jakob Jan Pasap. NW90HJFP6	37/2022 25/08/22	Matrícula:"KJQ85E" 2020-013-7-131	22/02/20	30/06/21	\$232.054,00 u\$s2.424,30
17549-137-2022 013-SC-55-2022/0	REMON, Jean Pascal Pasap. HK360055	35/2022 25/08/22	Matrícula:"BF289V" 2020-013-7-168	11/03/20	18/02/21	\$284.593,05 u\$s4.114,40
17549-143-2022 013-SC-58-2022/5	CHIARELLO, Federico Nicolás DNI 39.761.540	31/2022 25/08/22	Matrícula:"ARW276" 2020-013-7-174	15/03/20	22/02/21	\$119.584,01 u\$s1.337,18
17549-51-2019/24 013-SC-81-2020/0	DA SILVA BAUMHARDT, Diogo DNI 95.525.383	44/2019 02/07/19	Matrícula:"ISR4861" 2016-013-7-326	11/07/16	09/10/16	\$58.419,97 u\$s3.967,40

Hugo Ramon Marsilli, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

La Aduana de Formosa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25603 para las mercaderias que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten algun derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se transcriben, que podrán solicitar respecto a ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de TREINTA (30) dias corridos a partir de la publicación de la presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de la próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley 25.603. Cable aclarar que a las mercaderias que no pueden asimilarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del Código Aduanero. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia aduanera sita en la calle Brandsen N°459 de la Ciudad de Formosa, provincia homónima en días y horas hábiles. FDO. ADOLFO ALEJANDRO PORFIRIO MARTÍNEZ – ADMINISTRADOR DIVISIÓN ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28484/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

En cumplimiento de la Instrucción General Nº 02/23 (AFIP - DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se transcriben más abajo, intimándose a las personas allí detalladas para que, dentro de los TREINTA (30) días hábiles a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta División Aduana de Formosa, sita en Brandsen Nº 459 - Formosa - provincia homónima, en las Actuaciones respectivas, las que fueron labradas por presunta infracción a los Artículos 978, 985, 986 y 987 de la Ley Nº 22.415, a efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional las mercaderías involucradas en éstas, bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el Art. 429 y sgtes. y ccdtes. del Código Aduanero; asimismo no se autorizará el retiro de la mercadería cuando se tratare de tabaco y sus derivados o cuando se encontrare alcanzada por prohibiciones y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley N° 25.603, destacando que aquéllas mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero; y que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes. FDO. ABOG. ADOLFO ALEJANDRO PORFIRIO MARTINEZ - ADMINISTRADOR ADUANA DE FORMOSA.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28489/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA..., cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo

apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, podrán hacerlo mediante: deposito a la Cuenta única de Recaudación Nº 3601 o Volante Electrónico de Pagos (VEP), debiendo comunicar dicho pago, a esta Aduana de Iguazú, sita en la Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 (Zona Franca) Puerto Iguazú – Misiones (C.P. 3370). Utilizando este beneficio, en la forma señalada precedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes (Art. 932 del C.A.). Fdo.: Administrador de la Aduana de Iguazú, Abogado ACEVEDO EDUARDO HORACIO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 043-2023/1	BOGADO GAONA DANIEL	Cl. (Py) N° 4.219.596	979	\$671.742,58
029-SC 044-2023/K	BRITEZ BENITEZ PEDRO OSMAR	Cl. (Py) N° 4.294.778	979	\$752.692,62
029-SC 045-2023/8	MERCADO GAONA JUAN CARLOS	Cl. (Py) N° 6.345.535	979	\$816.943,57
029-SC 046-2023/5	MIRANDA WILLIAN	Cl. (Py) N° 7.295.667	979	\$933.335,76
029-SC 047-2023/3	SAMUDIO BAEZ EVARISTO	CI. (Py) N° 4.231.160	979	\$777.953,35
029-SC 048-2023/1	SANTANDER GAMARRA SERGIO A.	Cl. (Py) N° 4.360.745	979	\$634.449,26
029-SC 049-2023/K	ACOSTA FARIÑA ALBERTO	CI. (Py) N° 5.187.491	979	\$669.120,10
029-SC 050-2023/5	VILLALBA AYALA DERLIS RAMON	CI. (Py) N° 1.717.059	979	\$757.783,33
029-SC 051-2023/3	ZARACHO NUÑEZ CRESCENCIO	Cl. (Py) N° 3.855.300	979	\$683.698,04

Eduardo Horacio Acevedo, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2023 N° 28648/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA JUJUY

La Dirección General de Aduanas, División Aduana Jujuy comunica mediante el presente por un (01) día a quien o quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo instruido por la IG-2018-5-E-AFIP-DGADUA y el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la sede Aduana Jujuy, sita en calle Colectora Capra S/N, Ruta nacional N° 66 - Palpalá – Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 16:00 horas. DIVISIÓN ADUANA JUJUY.

Mario Cesar Arguello, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28925/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 173/2023 (AD POSA), de fecha 02/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
1020-2022/0	CHAMORRO RUBÉN	DNI 17604854	985-987
1002-2022/0	CÁCERES MARCELO	DNI 25338303	986-987
1068-2022/4	ESCOBAR DAVID	DNI 39421372	985-986-987
699-2022/9	CHEMEZ MARCOS	DNI 38350203	987
564-2022/K	CASTILLO MARTA	DNI 27574608	987
558-2022/4	RODRÍGUEZ LUIS	DNI 29783399	987
537-2022/K	DUARTE DEL DE VALLE NINFA	DNI 95030676	987
528-2022/K	SAYEGH ALDANA	DNI 39874979	987
526-2022/8	LUNA FIDELA	DNI 16855766	987
508-2022/8	ZARZA DARIO	DNI 31848833	987
507-2022/K	MARCA CANAVIRI PROMICIO	DNI 93975041	987
1347-2022/4	RIVERO MARCOS	DNI 40199056	987
1118-2022/1	ACOSTA GREGORIO	DNI 35186625	987
462-2022/K	VIANA GONZALO	DNI 29928007	987
469-2022/2	FERNÁNDEZ CRISTIAN	DNI 39187614	987
523-2022/3	LENCINA ALBERTO	DNI 8085911	986
1349-2022/K	BRITO JOSÉ	DNI 21330996	986
1013-2022/7	GUAYARE ALAN	DNI 36893011	985
1012-2022/9	MATIAS LUCAS	DNI 39046985	985
	1020-2022/0 1002-2022/0 1068-2022/4 699-2022/9 564-2022/K 558-2022/K 528-2022/K 526-2022/R 508-2022/R 507-2022/K 1347-2022/4 1118-2022/1 462-2022/K 469-2022/Z 523-2022/S 1349-2022/K	1020-2022/0 CHAMORRO RUBÉN 1002-2022/0 CÁCERES MARCELO 1068-2022/4 ESCOBAR DAVID 699-2022/9 CHEMEZ MARCOS 564-2022/K CASTILLO MARTA 558-2022/4 RODRÍGUEZ LUIS 537-2022/K DUARTE DEL DE VALLE NINFA 528-2022/K SAYEGH ALDANA 526-2022/8 LUNA FIDELA 508-2022/8 ZARZA DARIO 507-2022/K MARCA CANAVIRI PROMICIO 1347-2022/4 RIVERO MARCOS 1118-2022/1 ACOSTA GREGORIO 462-2022/K VIANA GONZALO 469-2022/2 FERNÁNDEZ CRISTIAN 523-2022/3 LENCINA ALBERTO 1349-2022/K BRITO JOSÉ 1013-2022/7 GUAYARE ALAN	1020-2022/0 CHAMORRO RUBÉN DNI 17604854 1002-2022/0 CÁCERES MARCELO DNI 25338303 1068-2022/4 ESCOBAR DAVID DNI 39421372 699-2022/9 CHEMEZ MARCOS DNI 38350203 564-2022/K CASTILLO MARTA DNI 27574608 558-2022/4 RODRÍGUEZ LUIS DNI 29783399 537-2022/K DUARTE DEL DE VALLE NINFA DNI 95030676 528-2022/K SAYEGH ALDANA DNI 39874979 526-2022/8 LUNA FIDELA DNI 16855766 508-2022/8 ZARZA DARIO DNI 31848833 507-2022/K MARCA CANAVIRI PROMICIO DNI 93975041 1347-2022/4 RIVERO MARCOS DNI 40199056 1118-2022/1 ACOSTA GREGORIO DNI 35186625 462-2022/K VIANA GONZALO DNI 39187614 523-2022/3 LENCINA ALBERTO DNI 8085911 1349-2022/K BRITO JOSÉ DNI 21330996 1013-2022/7 GUAYARE ALAN DNI 36893011

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2023 N° 28499/23 v. 26/04/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 139/2023 (AD POSA), de fecha 24/03/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Sumario SC46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-1136-2020	1079-2022/K	LÓPEZ GISELLE NOEMÍ	DNI 40627042	985
19446-1355-2020	1082-2022/1	DA LUZ KEVIN	DNI 38773963	985
19446-1212-2020	1087-2022/K	FERREYRA ISIDRO	DNI 43154374	985
19446-1242-2020	1093-2022/8	IRALA AURELIANO	DNI 17378111	985
19446-1141-2020	1057-2022/8	PORTALS OMAIDA	DNI 33487349	985
19446-1248-2020	1055-2022/1	DO SANTOS WILSON	DNI 34539935	985
19446-1273-2020	1054-2022/3	MENDIETA LUCAS	DNI 43547024	985
19446-1139-2020	1053-2022/5	GÓMEZ RICARDO	DNI 39219742	985
19446-1140-2020	1052-2022/7	BULLÓN IVÁN	DNI 41616160	985
19446-907-2020	962-2022/6	OJEDA ORLANDO	DNI 12269116	985
19446-1189-2020	1044-2022/5	GALEANO LIONEL	DNI 34582632	985
19446-1085-2020	1031-2022/7	AVELAR CLAUDIO	DNI 37065217	985
19446-1096-2020	1030-2022/9	BRITEZ ANGEL	DNI 36098583	985
19446-988-2019	1038-2022/K	FERNÁNDEZ RUBEN	DNI 34228496	985
19446-376-2020	1022-2022/7	MOLINAS ISABEL	DNI 40195146	985
19446-214-2020	1021-2022/9	FERNÁNDEZ FENÁNDEZ LUCAS	DNI 95578213	985
19446-1083-2020	1019-2022/1	PEREYRA ALEJANDRO	DNI 34794768	985
19446-540-2020	1017-2022/5	OVIEDO DARIO	DNI 27020760	985
19446-539-2020	1016-2022/7	VILLAGA NELSON	DNI 39946009	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 315/2022 (AD POSA), de fecha 04/04/2023, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio. Firmado: Abog. Ricardo Daniel Koza – Administrador DIVISIÓN ADUANA DE POSADAS.

SIGEA	Denuncia DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACC.
19446-92-2021	82-2021/K	MARTINEZ JOSE	DNI 18087699	985
19446-88-2021	81-2021/1	DO REIS DANIEL OSCAR	DNI 38566199	985
19446-87-2021	80-2021/3	FRAGA CRISTIAN GABRIEL	DNI 41231562	985
19446-23-2021	30-2021/2	ACOSTA FERNANDO ARIEL	DNI 39188830	985
19446-30-202	14-2021/9	BURG ESTEBAN JAVIER	DNI 28765979	987
19446-246-2022	368-2022/4	SCHUH DARIO	DNI 33015430	985
19350-71-2022	1090-2022/1	AMUEDO LUIS GABRIEL	DNI 94817979	987
19350-59-2022	1077-2022/2	MANFREDINI MARIA LUISA	DNI 30633069	987
19350-75-2022	1097-2022/4	LOPEZ ELIAS DAVID	DNI 31170544	987
13950-170-2022	249-2023/6	LEZCANO ENRIQUE RAMON	DNI 33900441	987
19350-170-2022	239-2023/8	ENCINA CARLOS ALBERTO	DNI 34971487	987
19350-169-2022	2095-2022/6	BAEZ BERNARDINA	DNI 6721052	987
19350-169-2022	2094-2020/2	MYRIAM RIOS ROSA	DNI 25574740	987
19350-51-2022	2053-2022/1	SUAREZ FRANCISCO JUSUS	DNI 33902972	987
19446-820-2022	1650-2022/8	LUCAS NICOLAS MAJER	DNI 28622179	987
19350-170-2022	2168-2022/4	JUAREZ KAREN SALOME	DNI 26291969	987
19350-165-2022	2187-2022/2	HERRERA CASIMIRO	DNI 94208673	987
19350-165-2022	2176-2022/6	MENDEZ JORGE LUIS	DNI 3188015	987
19350-165-2022	2175-2022/2	EMANUEL MENDEZ	DNI 41502799	987
19446-12-2023	45-2023/8	MARA ARAUJO JONATAN MIGUEL	DNI 44652104	987
19446-523-2021	571-2021/8	MATINEZ IRMA BEARIZ	DNI 30783644	987
19446-770-2020	1572-2020/6	RAMIREZ PADILLA LILI	DNI 94336340	985
19446-6-2020	131-2020/5	ARGUELLO BENITEZ MARCOS	DNI 94785708	985
19446-37-2020	81-2020/3	MEAURIO FRANCISCO JAVIER	DNI 22338421	985

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 26/04/2023 N° 28517/23 v. 26/04/2023

ADUANA USHUAIA

EDICTO

Por desconocerse el domicilio y/o por encontrarse en el extranjero se cita a la persona que más abajo se detalla, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario a los fines de presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina Aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima que más abajo se indica producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).

SUMARIO N°	CAUSANTE		INF. ART.	MULTA Y TRIBUTOS
	NOMBRE Y APELLIDO	PAS N°	LEY 22.415	WIOLIA I INIBUTOS
067-SC-7-2023/3	ZHANG ZHEN	E37908I89	970 C.A RESOL 39/2023 (AD USHU)	\$ 1.422.243,51 U\$S 7.200,00

Gerardo Antonio Sciutto, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

"EDICTO ART. 100 LEY 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones): Hágase saber a los Herederos, Legatarios y/o Administrador/a de la SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, inscripta en esta AFIP con CUIT 27-08324069-0, que la DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Garibaldi N° 18, Piso 4°, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, comunica por CINCO (5) días que se han dictado las RESOL-2023-81-E-AFIP-DVRRME#SDGOPII y RESOL-2023-82-E-AFIP-DVRRME#SDGOPII, por las que se resuelve:

"MENDOZA, Jueves 20 de Abril de 2023 (...) LA JEFA (INT.) DE DIVISIÓN REVISIÓN y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA DE LA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITVA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Impugnar la declaración jurada presentada por la contribuyente Zime Lea PERIL (hoy fallecida), CUIT 27-08324069-0, en el Impuesto Sobre los Bienes Personales del período fiscal 2017. ARTÍCULO 2º: Determinar de oficio, en forma parcial, la obligación de la contribuyente SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, CUIT 27-08324069-0, en el Impuesto Sobre los Bienes Personales del período fiscal 2017 y liquidar sus intereses resarcitorios (...). LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES: (...) \$ 92.537,73, O SEA PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 73/100. LIQUIDACIÓN DE INTERESES RESARCITORIOS AL 20/04/2023 -ART. 37 LEY 11.683 -TEXTO VIGENTE. PERÍODO FISCAL 2017: (...) \$ 206.904,80, O SEA PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 80/100. ARTÍCULO 3º: Intimar a la contribuyente SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, CUIT 27-08324069-0, en virtud de lo establecido en los artículos 17, 20 y 51 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), que dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificada la presente ingrese la suma indicada en el artículo 2 precedente, que resulta adeudar en concepto de impuesto e intereses resarcitorios, respectivamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de gestionar su cobro por vía judicial. Efectuado el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente a la dependencia de esta Dirección Regional donde se encuentre inscripta. ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que los intereses resarcitorios han sido calculados hasta el 20 de abril de 2023, debiendo ingresar las sumas que se devenguen por tal concepto desde esa fecha y hasta que se haga efectivo el pago del monto adeudado, en las condiciones establecidas en las normas en vigor (artículo 37 de la Ley 11.683 - texto citado-). ARTÍCULO 5°: Hacerle saber que, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), la determinación de oficio que por la presente se dicta reviste el carácter de parcial y se circunscribe a los aspectos señalados en las presentes actuaciones. ARTÍCULO 6°: Poner en su conocimiento que dentro del plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, podrá iniciar la vía recursiva prevista por el artículo 76 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Se destaca que en caso de optar por el recurso de apelación para ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN (artículo 76- inciso b) la presentación deberá efectuarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (Anexo II de la Res. 90- E12017), con CUIT y clave fiscal. ARTÍCULO 7°: Notificar del contenido de la presente a la SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA y a sus herederos, legatarios y/o administradores, dése copia y archívese. Firmado Digitalmente por COBO, MARÍA ISABEL. Fecha: 2023.04.20 13:08:08". "MENDOZA, Jueves 20 de Abril de 2023 (...) LA JEFA (INT.) DE DIVISIÓN REVISIÓN y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA DE LA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITVA RESUELVE:ARTÍCULO 1°: Impugnar la declaración jurada presentada por la contribuyente Zime Lea PERIL (hoy fallecida), CUIT 27-08324069-0, en el Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2017. ARTÍCULO 2º: Determinar de oficio, en forma parcial, la obligación de la contribuyente SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, CUIT 27-08324069-0, en el Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2017 y liquidar sus intereses resarcitorios (...). LIQUIDACIÓN IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERÍODO FISCAL 2017: (...) \$ 7.215.777,39. O SEA PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA y SIETE CON 39/100. LIQUIDACIÓN DE INTERESES RESARCITORIOS AL 20/04/2023 -ART. 37 LEY 11.683 -TEXTO VIGENTE. PERÍODO FISCAL 2017: (...) \$ 16.133.732,63, O SEA PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 63/100. ARTÍCULO 3°: Intimar a la contribuyente SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA, CUIT 27-08324069-0, en virtud de lo establecido en los artículos 17, 20 y 51 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), que dentro del plazo de QUINCE (15) días de notificada la presente ingrese la suma indicada en el artículo 2 precedente, que resulta adeudar en concepto de impuesto e intereses resarcitorios, respectivamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de gestionar su cobro por vía judicial. Efectuado el pago deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente a la dependencia de esta Dirección Regional donde se encuentre inscripta. ARTÍCULO 4°: Dejar constancia que los intereses resarcitorios han sido calculados hasta el 20 de abril de 2023, debiendo ingresar las sumas que se devenguen por tal concepto desde esa fecha y hasta que se haga efectivo el pago del monto adeudado, en las condiciones establecidas en las normas en vigor (artículo 37 de la Ley 11.683 - texto citado-). ARTÍCULO 5º: Hacerle saber que, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), la determinación de oficio que por la presente se dicta reviste el carácter de parcial y se circunscribe a los aspectos señalados en las presentes actuaciones. ARTICULO 6°: Poner en su conocimiento que dentro del plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente, podrá iniciar la vía recursiva prevista por el artículo 76 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Se destaca que en caso de optar por el recurso de apelación para ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN (artículo

76- inciso b) la presentación deberá efectuarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) (Anexo II de la Res. 90- E12017), con CUIT y clave fiscal. ARTÍCULO 7°: Notificar del contenido de la presente a la SUCESIÓN DE PERIL ZIME LEA y a sus herederos, legatarios y/o administradores, dése copia y archívese. Firmado Digitalmente por COBO, MARÍA ISABEL. Fecha: 2023.04.20 13:18:26".

Maria Isabel Cobo, Jefa de División, División Revisión y Recursos.

e. 26/04/2023 N° 28714/23 v. 03/05/2023

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 17/04/2023, 18/04/2023, 19/04/2023, 20/04/2023 y 21/04/2023 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2023-46039117-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-46041005-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2023-46041534-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman – Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28682/23 v. 26/04/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a "RADIO 1", que emite en la frecuencia 97.3 MHz, que en el EX-2022-40762232-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-546-APN-ENACOM#JGM, de fecha 24/04/2023, que en su parte resolutiva dice:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado "RADIO 1", que emite en la frecuencia 97.3 MHz, desde el domicilio sito en la calle Emilio Civit S/N°, entre calles General Alvear y Sarmiento, de la localidad de BOWEN, provincia de MENDOZA. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.-." Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2023 N° 28950/23 v. 28/04/2023

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art.42 del DEC.1759/72)

Notifíquese a "FM SION", que emite en la frecuencia 105.3 MHz, que en el EX-2021-68923764-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-545-APN-ENACOM#JGM, de fecha 24/04/2023, que en su parte resolutiva dice:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado "FM SION", que emite en la frecuencia 105.3 MHz, desde el domicilio de estudio y planta transmisora sito en la calle Saavedra S/N°, esquina 25 de Mayo, de la localidad

de TERMAS DE RÍO HONDO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese." Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 26/04/2023 N° 28952/23 v. 28/04/2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se hace saber a los interesados que podrán presentar sus objeciones respecto de la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente edicto, mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD) de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL o bien, ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sita en Balcarce N° 186, P.B., de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 17:00 hs.

EXPEDIENTE N°: EX-2022-79913728- -APN-DGD#MTR

IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES: ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, EMPRESA LÍNEA 216 S.A.T. y SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (Autoridad de Aplicación).

EMPRESA INVOLUCRADA: EMPRESA LÍNEA 216 S.A.T.

LÍNEA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO DE JURISDICCIÓN NACIONAL INVOLUCRADA: Nº 166

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA MODIFICACIÓN: Variación de frecuencias de los servicios, internación de cabecera y cambio de recorrido A, variación de frecuencias de los servicios y cambio de recorrido B, variación de frecuencias de los servicios, internación de cabecera y cambio de recorrido C, fraccionamiento de recorridos A, B y C (nuevo recorrido D).

- Variación de frecuencias de los servicios, internación de cabecera y cambio de recorrido A ESTACIÓN 3 DE FEBRERO (LÍNEA MITRE - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - ESTACIÓN MORÓN (LÍNEA SARMIENTO - PARTIDO DE MORÓN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

IDA A ESTACIÓN MORÓN: su ruta, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, Colectora ACCESO OESTE, AVENIDA GAONA, AVENIDA PRESIDENTE PERÓN, su ruta, AVENIDA BRIGADIER GENERAL JUAN MANUEL DE ROSAS (RUTA PROVINCIAL N° 4), AVENIDA GENERAL MIGUEL DE AZCUÉNAGA MENDOZA, GENERAL MACHADO, JUEZ DE LA GÁNDARA, DOCTOR GUILLERMO RAWSON hasta DANIEL GARCIA.

REGRESO A ESTACIÓN 3 DE FEBRERO: Desde DONATO ALVAREZ Y DANIEL GARCÍA por DANIEL GARCIA, JUAN LARREA, JOSÉ INGENIEROS, CRISÓLOGO LARRALDE, su ruta, MALDONADO, AVENIDA MONSEÑOR ANTONIO BENTIVENGA, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril general hasta MIRANDA, su ruta.

Frecuencia proyectada en horario de prestación del servicio D: no podrá ser superior a la de UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos y TREINTA (30) segundos ni inferior a la de UN (1) servicio cada QUINCE (15) minutos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

Frecuencia proyectada fuera del horario de prestación del servicio D: no podrá ser superior a la de UN (1) servicio cada ONCE (11) minutos ni inferior a la de UN (1) servicio cada QUINCE (15) minutos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

- Variación de frecuencias de los servicios y cambio de recorrido B ESTACIÓN 3 DE FEBRERO (LÍNEA MITRE - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - LIBERTAD (PARTIDO DE MERLO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

IDA A LIBERTAD: su ruta, PRIMERA JUNTA, LOS ANDES, INTENDENTE CAYO E. GORIA, su ruta.

REGRESO A ESTACIÓN 3 DE FEBRERO: su ruta, INTENDENTE CAYO E. GORIA, DIRECTORIO, PRIMERA JUNTA, CONGRESO, GERÓNIMO L. FASSOLA, su ruta.

Frecuencia proyectada en horario de prestación del servicio D: no podrá ser superior a la de UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos y TREINTA (30) segundos ni inferior a la de UN (1) servicio cada QUINCE (15) minutos y TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

Frecuencia proyectada fuera del horario de prestación del servicio D: no podrá ser superior a la de UN (1) servicio cada ONCE (11) minutos ni inferior a la de UN (1) servicio cada QUINCE (15) minutos y TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

- Variación de frecuencias de los servicios, internación de cabecera y cambio de recorrido C CIUDAD UNIVERSITARIA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) POR AEROPARQUE - ESTACIÓN MORÓN (LÍNEA SARMIENTO - PARTIDO DE MORÓN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

IDA A ESTACIÓN MORÓN: Desde CIUDAD UNIVERSITARIA por calles interiores de la misma, AVENIDA INTENDENTE GÜIRALDES, AVENIDA COSTANERA RAFAEL OBLIGADO, AVENIDA PRESIDENTE SARMIENTO, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, AVENIDA DORREGO, su ruta, Colectora ACCESO OESTE, AVENIDA GAONA, AVENIDA PRESIDENTE PERÓN, su ruta, AVENIDA BRIGADIER GENERAL JUAN MANUEL DE ROSAS (RUTA PROVINCIAL N° 4), AVENIDA GENERAL MIGUEL DE AZCUÉNAGA, MENDOZA, GENERAL MACHADO, JUEZ DE LA GÁNDARA, DOCTOR GUILLERMO RAWSON hasta DANIEL GARCIA.

REGRESO A CIUDAD UNIVERSITARIA: Desde DONATO ALVAREZ y DANIEL GARCIA por DANIEL GARCIA, JUAN LARREA, JOSÉ INGENIEROS, CRISÓLOGO LARRALDE, su ruta, MALDONADO, AVENIDA MONSEÑOR ANTONIO BENTIVENGA, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril general hasta MIRANDA, su ruta, AVENIDA DORREGO, AVENIDA LEOPOLDO LUGONES, AVENIDA PRESIDENTE SARMIENTO, AVENIDA COSTANERA RAFAEL OBLIGADO, AVENIDA INTENDENTE GÜIRALDES, calles interiores de CIUDAD UNIVERSITARIA donde estaciona.

Frecuencia proyectada en horario de prestación del servicio D: no podrá ser superior a la de UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos y TREINTA (30) segundos ni inferior a la de UN (1) servicio cada DIECISIETE (17) minutos y TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

Frecuencia proyectada fuera del horario de prestación del servicio D: no podrá ser superior a la de UN (1) servicio cada ONCE (11) minutos y TREINTA (30) segundos ni inferior a la de UN (1) servicio cada DIECISIETE (17) minutos y TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

- Fraccionamiento de recorridos A, B y C (nuevo recorrido D) ESTACIÓN 3 DE FEBRERO (LÍNEA MITRE - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - ESTACIÓN RAMOS MEJÍA (LÍNEA SARMIENTO - PARTIDO DE LA MATANZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

IDA A ESTACIÓN RAMOS MEJÍA: Desde AVENIDA DORREGO y AVENIDA DEL LIBERTADOR por AVENIDA DORREGO, CERVIÑO, AVENIDA INTENDENTE BULLRICH, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril general hasta CHARCAS, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril general hasta AVENIDA GENERAL PAZ, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, Colectora ACCESO OESTE, AVENIDA GAONA, AVENIDA PRESIDENTE PERÓN, 9 DE JULIO hasta LEANDRO NICEFORO ALEM.

REGRESO A ESTACIÓN 3 DE FEBRERO: Desde DOCTOR GABRIEL ARDOINO y TENIENTE GENERAL PABLO RICCHIERI por DOCTOR GABRIEL ARDOINO, AVENIDA MAIPÚ, MALDONADO, AVENIDA MONSEÑOR ANTONIO BENTIVENGA, cruce AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril general hasta MIRANDA, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril segregado hasta CHARCAS, AVENIDA JUAN BAUTISTA JUSTO circulando por el carril general hasta AVENIDA SANTA FE, AVENIDA INTENDENTE BULLRICH, AVENIDA DEL LIBERTADOR, AVENIDA DORREGO hasta ESTACIÓN 3 DE FEBRERO.

Frecuencia proyectada: NUEVE (9) servicios en el horario comprendido entre las SEIS (6) horas y las NUEVE (9) horas, con una frecuencia de VEINTE (20) minutos, en ambos sentidos y DIECIOCHO (18) servicios en el horario comprendido entre las CATORCE (14) horas y las VEINTE (20) horas, en ambos sentidos.

_		/ !!		1	. ,
Para	ша	movil.	cin	modifie	าลดเดก
uuu	uc	IIIOVII.	3111	IIIOGIII	Jacioi.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en DOS (2) diarios de circulación nacional.

María Jimena López, Secretaria.

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 494/2023

RESOL-2023-494-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2023-07024072- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2023-07023047-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del presente acuerdo, las partes establecen el pago de una suma dineraria no remunerativa en concepto de reintegro de gastos de guardería o por trabajo de cuidado de personas en sustitución de la obligación establecida en el artículo 179 de la Ley N° 20.744, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 144/2022, conforme los términos y lineamientos estipulados en el mismo.

Que el referido acuerdo, se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 831/06 "E", del cual las partes son las signatarias.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la parte empleadora firmante y los ámbitos de representación personal y territorial de la Entidad sindical de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal se han presentado a tomar la intervención que les compete en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa TERNIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en el RE-2023-07023047-APN-DGD#MT del EX-2023-07024072- -APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 831/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28155/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 493/2023

RESOL-2023-493-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-114521656- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/3 y 4 del IF-2022-114520786-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, obra el acuerdo y su escala salarial, respectivamente, celebrado en fecha 25 de enero de 2022 entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por la parte sindical, y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo, las partes establecen una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y su escala salarial celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 2/3 y 4 del IF-2022-114520786-APN-DGD#MT del EX-2022-114521656- -APN-DGD#MT, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, anexo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28161/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 492/2023 RESOL-2023-492-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-74728403- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/5 del RE-2022-74727789-APN-DGD#MT del EX-2022-74728403- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES -F.A.T.E.L., por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, conforme los lineamientos allí consignados, en el marco del CCT 713/15.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES -F.A.T.E.L., por el sector sindical y las empresas TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA, NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR), por la parte empleadora, debidamente homologado a través de Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N" 614, de fecha 8 de mayo de 2015.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15 que laboren para la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas no remunerativas acordadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en este sentido, el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de las empresas firmantes, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2021-116135633-APN-DGD#MT del EX-2022-74728403- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES -F.A.T.E.L., por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28163/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 495/2023 RESOL-2023-495-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-30877406- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-30877091-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES (CULTURAL - GREMIAL - MUTUAL), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO y la CAMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente acuerdo se pactan incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 102/90, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES (CULTURAL - GREMIAL - MUTUAL), por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO y la CAMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES, por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-30877091-APN-DGD#MT del EX-2022-30877406- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 102/90.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 496/2023

RESOL-2023-496-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2021-121401710- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-121401035-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por la parte sindical, y las empresas CURTIEMBRE ARLEI SOCIEDAD ANONIMA, EMILIO ALAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y CURTIDOS RECONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pactan incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1569/17 "E", conforme a los términos y lineamientos estipulados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que, con relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por la parte sindical, y las empresas CURTIEMBRE ARLEI SOCIEDAD ANONIMA, EMILIO ALAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y CURTIDOS RECONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, obrante en el RE-2021-121401035-APN-DGD#MT del EX-2021-121401710- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1569/17 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28170/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 497/2023

RESOL-2023-497-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-126296230- -APN-ATMP#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 18/21 del IF-2022-126663703-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Seccional Mar del Plata, por la parte sindical, y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, por la parte empleadora, ratificado por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Entidad Central, mediante el RE-2022-139258133-APN-DGD#MT, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las partes convienen el pago de una Bonificación Especial de Temporada, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, conforme a los términos y condiciones allí establecidas.

Que, respecto al carácter no remunerativo asignado a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que asimismo, con relación a la contribución mencionada, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello.

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Seccional Mar del Plata, por la parte sindical, y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 18/21 del IF-2022-126663703-APN-ATMP#MT del EX-2022-126296230- -APN-ATMP#MT, conjuntamente con el acta de ratificación suscripta por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Entidad Central, obrante en el RE-2022-139258133-APN-DGD#MT del EX-2022-126296230- -APN-ATMP#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28172/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 498/2023

RESOL-2023-498-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-68836584- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del RE-2022-68836520-APN-DGD#MT obra el acuerdo, y en la página 1 del RE-2022-68836526-APN-DGD#MT y página 1 del RE-2022-68836533-APN-DGD#MT obran sus escalas salariales, todo ello del expediente de referencia, celebrados entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES (A.F.A.D.H.Y A.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes han convenido nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, respecto de las sumas pactadas con carácter no remunerativo, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello.

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical, y la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES (A.F.A.D.H.Y A.), por la parte empleadora, obrantes en las páginas 1/4 del RE-2022-68836520-APN-DGD#MT, en la página 1 del RE-2022-68836526-APN-DGD#MT y en la página 1 del RE-2022-68836533-APN-DGD#MT, respectivamente, todo ello del EX-2022-68836584- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexo homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28221/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 500/2023 RESOL-2023-500-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-47837511- -APN-ATR#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 2/4 del IF-2022-48533935-APN-ATR#MT del EX-2022-47837511- -APN-ATR#MT, obra el acuerdo y anexo suscripto entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, por la parte sindical, y la empresa VOCES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho instrumento las partes pactan nuevas condiciones salariales, en los términos allí impuestos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones no remunerativas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los delegados de personal han ejercido la representación prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y anexo suscripto entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, por la parte sindical, y la empresa VOCES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 2/4 del IF-2022-48533935-APN-ATR#MT, del expediente EX-2022-47837511-APN-ATR#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28262/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 501/2023 RESOL-2023-501-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-98521959- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-123657687-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y las empresas GAS ARECO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, TRANSPORTES Y DISTRIBUIDORA DABI SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPÓSITOS ALGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LIMITADA y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, se establece una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 669/13, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que, con relación al carácter no remunerativo asignado a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que cabe señalar que la empresa GAS ARECO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, no ha ratificado el acuerdo que fuera suscripto y sujeto a homologación.

Que al respecto corresponde señalar que resultan de aplicación al caso las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), en cuanto éste dispone: "cuando en el seno de la representación de una de las partes no hubiere unanimidad, prevalecerá la opinión de la mayoría de los integrantes."

Que los restantes agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que las partes solicitan respecto de las sumas pactadas, queden enmarcadas en lo dispuesto por la Ley N° 26.176.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad y alcance de representación del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y las empresas GAS ARECO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, TRANSPORTES Y DISTRIBUIDORA DABI SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPÓSITOS ALGAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LIMITADA y la CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO, por la parte empleadora, obrante en el RE-2022-123657687-APN-DGD#MT del EX-2022-98521959- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 669/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28286/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 502/2023

RESOL-2023-502-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

 $VISTO\ el\ EX-2022-105175742--APN-DGD\#MT\ del\ Registro\ del\ MINISTERIO\ DE\ TRABAJO,\ EMPLEO\ Y\ SEGURIDAD\ SOCIAL,\ la\ Ley\ N^\circ\ 14.250\ (t.o.\ 2004),\ la\ Ley\ N^\circ\ 20.744\ (t.o.\ 1976)\ y\ sus\ modificatorias,\ la\ Ley\ N^\circ\ 23.546\ (t.o.\ 2004),\ y\ della testina testi$

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2022-105175669-APN-DGD#MT del EX-2022-105175742- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes pactan actualizar el monto para el pago de viáticos aplicable a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1156/10 "E", del cual resultan signatarias, en los términos y condiciones allí pactados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Miércoles 26 de abril de 2023

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce en el RE-2022-105175669-APN-DGD#MT del EX-2022-105175742- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Empresa N° 1156/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28362/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 503/2023 RESOL-2023-503-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2020-50806621- -APN-SSGA#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 9/10 del IF-2020-50806417-APN-MT del EX-2020-50806621- -APN-SSGA#MT obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente las partes convienen nuevas condiciones salariales para todos los trabajadores que se desempeñan en la planta de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 806/06 "E", conforme los términos y condiciones pactados en dicho acuerdo.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 9/10 del IF-2020-50806417-APN-MT del EX-2020-50806621- -APN-SSGA#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 806/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28363/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 504/2023

RESOL-2023-504-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2023-22484034- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2023-22483948-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, dentro de los términos y lineamientos estipulados para los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos sitos en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las ramas 4 (Autopartistas) y 8 (electrónica).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresarial firmante y de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE), por la parte empleadora, obrante en el RE-2023-22483948-APN-DGD#MT del EX-2023-22484034- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28364/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 505/2023

RESOL-2023-505-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-88906624- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004) y

CONSIDERANDO

Que en el RE-2022-88906431-APN-DGD#MT del EX-2022-88906624- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA) por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA por la parte empleadora, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo las partes establecen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que con relación a las contribuciones empresarias, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad de la Cámara firmante y la representatividad de la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en oportunidad de la ratificación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10 las partes aclararon que las escalas salariales rigen por empresa, por lo tanto, no corresponde fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, para el instrumento de marras, como también así se indicara en la Resolución ST N° 860/2014.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el RE-2022-88906431-APN-DGD#MT del EX-2022-88906624- -APN-DGD#MT, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA) por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA por la parte empleadora, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28366/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 506/2023

RESOL-2023-506-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-51171935 - -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del RE-2022-51171859-APN-DGD#MT y en el RE-2022-85376812-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, obran el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical, y la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes establecen modificaciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 635/11, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, con respecto al carácter atribuido a la suma pactada, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y las escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical, y la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME.), por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-51171859-APN-DGD#MT y en el RE-2022-85376812-APN-DTD#JGM del EX-2022-51171935- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 635/11.

Miércoles 26 de abril de 2023

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y escalas homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28378/23 v. 26/04/2023

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 507/2023 RESOL-2023-507-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2023

VISTO el EX-2022-123452460- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 y 4/6 del RE-2022-123449754-APN-DGD#MT obra el acuerdo y sus anexos, respectivamente, celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales aplicables a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 806/06 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y sus anexos celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas

1/3 y 4/6 del RE-2022-123449754-APN-DGD#MT del EX-2022-123452460- -APN-DGD#MT, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 806/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, anexos y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 26/04/2023 N° 28491/23 v. 26/04/2023





ANTERIORES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

REMATE DE AUTOMOTOR - La Martillera Pública Aurelia Liliana Medina, Mat. 12-Fª 03-Tª 1, hace saber por el término de tres días que por cuenta y orden de UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL TIERRA DEL FUEGO, rematará el día 06 de Mayo de 2023, a las 16 horas en el domicilio sito en calle Edison Nº 1250 de ésta ciudad de Río Grande siendo su exhibición los días 03-04-05 de Mayo en el horario de 12 a 18 horas, en dicho domicilio, el siguiente bien: Un (1) Automotor, marca 137-VOLVO, tipo 10-TODO TERRENO, modelo 387-XC90 T6 AWD, año 2004, motor marca VOLVO Nº B6294T-348555, chasis marca VOLVO Nº YV1C29 11251138584, dominio AA-896-MZ, con 44.455 MILLAS y en el estado en que se encuentra.- SIN BASE – AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR – SEÑA 20% - COMISION 10%- 1% Sellado de Ley.-El comprador deberá depositar el 80% de Saldo a las 48 horas de la Subasta en la Cuenta correspondiente al Ente subastador mediante su CBU, bajo apercibimiento de darse por perdidas las sumas abonadas a la Entidad Vendedora. Las operaciones se realizarán en PESOS. La entrega del Automotor se realizará previo pago total e Inscripción del bien automotor en el Registro Automotor correspondiente. Las deudas por Patentes, Multas y Gastos de Transferencia y demás Impuestos estarán a cargo exclusivo del comprador, quién deberá constituir domicilio dentro del radio de la Provincia de Tierra del Fuego. Subasta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora.-

Mario F. Ferreyra, Decano, U.T.N. - F.R. Tierra del Fuego.

e. 24/04/2023 N° 27202/23 v. 26/04/2023





ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podra interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstacias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000): Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17601-5-2022	007-23	VARGAS LEIVA JOSE DIMORINO	RUN 6398362-4	\$32380,81	NO	ART.962	CONDENA
12779-17-2023	012-23	UBEDA OJEDA JILBERTO RAMON	DNI 94754821	\$44941,14	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-18-2023	018-23	PERES PEDRO PABLO	DNI 31753396	\$46514,76	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-18-2023	018-23	TRANSGROUP LOGISTICA SRL	CUIT 33- 71060372-9	\$46514,76	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-21-2023	009-23	MANCILLA NEIRA RODOLFO JUAN CARLOS	DNI 92672252	\$15077,27	NO	ART.977	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-28- 2023	001-23	ROMERO MARCELO ATILIO	DNI 29905934	\$145252,12	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-28- 2023	001-23	TRANSPORTE ALMEDAS	CUIT 30- 71418454-3	\$145252,12	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-30- 2023	010-23	OJEDA JAVIER	DNI 26957376	\$16721,27	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-30- 2023	010-23	TRANSBAHIA S.A.	CUIT 30- 68805537-3	\$16721,27	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-34- 2023	022-23	GABRIEL CAMPOS	RUT 13776817-8	\$128037,39	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA
12779-34- 2023	022-23	TRANSPORTES NAZAR LTDA	RUT 79582220-8	\$128037,39	NO	ART.962	ARCH.IG N°2/23 DGA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 25/04/2023 N° 28037/23 v. 27/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan:- COOPERATIVA DE TRABAJO ESTRELLA FEDERAL LTDA, MATRICULA 35120, COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA, GRANJERA, AVICOLA Y FORESTAL EL MOJON, MATRICULA 24.590, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCENTE LTDA, MATRICULA 40.014, COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LTDA, MATRICULA 17.506, COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE SEPTIEMBRE LTDA, MATRICULA 31.647, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE MATRICULA 25.188, ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE VIALIDAD PROVINCIAL MATRICULA CH 136. De

acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el tramité sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso d de la Ley Nº 20321 y/o en el Art. 101 inc. 3) de la Ley Nº 20.337, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra Erika Alvarez. Instructora sumariante.

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 24/04/2023 N° 27953/23 v. 26/04/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que en los EX 2019- 10457558-APN-MGESYA#INAES y EX - 2022- 12235831 APN DSCYM#INAES, por RESFC-2022-3017-APN-DI#INAES, se ha dispuesto suspender preventivamente toda operatoria a la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE OCTUBRE LTDA matrícula 43210 e instruir sumario en los términos establecidos en el anexo 1º de la Resolución INAES Nº 1659/16 (T.O. 2018) Resolución 3916/18 artículo 1 inciso b, siendo designada la Dra ANDREA DELBONO instructora sumariante.

El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Andrea Delbono, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 24/04/2023 N° 28003/23 v. 26/04/2023

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD CUENCA ALTA DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER (S.A.M.I.C)

EDICTO

Se hace saber que el dia 15 de Mayo del Año 2023, el Hospital de Cuenca Alta Dr.Nestor Kirchner S.A.M.I.C, sito en Ruta Provincial N°6 en su cruce con Ruta 205 de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, procederá a la destrucción de objetos y pertenencias que no hayan sido retirados por pacientes y/o familiares de los mismos, por lo que se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a retirarlos, a que en termino de (5) cinco días corridos, coordinen su retiro por ante el Área de gestión de Pacientes de este Hospital.

e. 25/04/2023 N° 26866/23 v. 26/04/2023





¿Nos seguís en Instagram? Buscanos en @boletinoficialarg y sigamos conectando la voz oficial

